

**Archivo Municipal  
de**

**BERLANGA**

*Código de referencia* : ES.06019.AMBE/1.1.01//14.4

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1989 / 1990

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

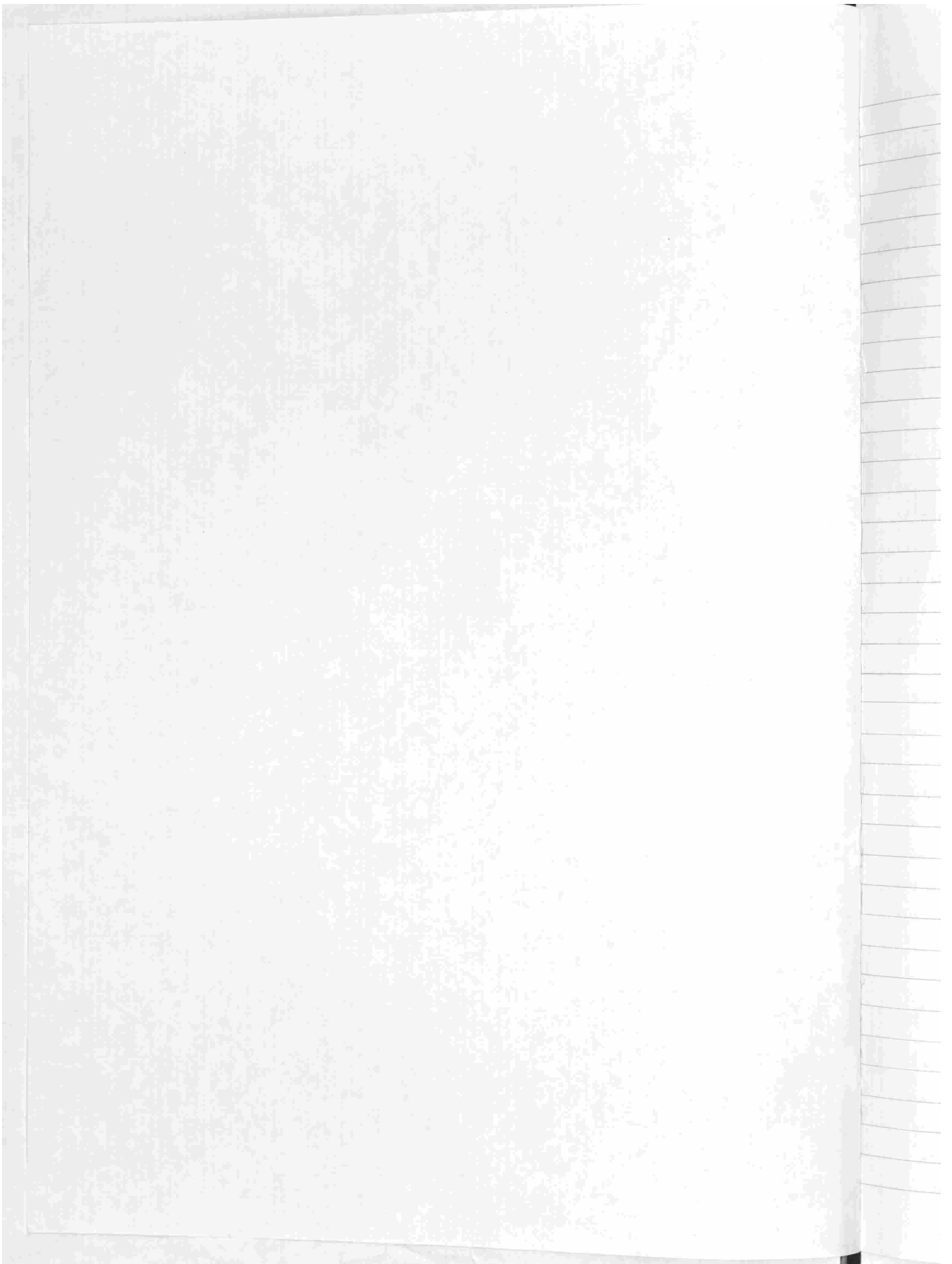
*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 101 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Berlanga

ACTAS  
DE  
SESIONES

EDICIONES MUNICIPALES S.A.







## Diligencia de Apertura: La

extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que  
el presente Libro de Actas

contiene folios nume-  
rados correlativamente, legalizados con la rubrica  
del señor Alcalde y sello de la Corporación,  
iniciándose la transcripción de los acuerdos el

Lo que en cumplimiento de las disposiciones  
vigentes Certifico.

En

El Secretario,

V. B.  
El Alcalde,



SESION EXTRAORDINARIA DEL PLANO DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1.989.-

Señores Asistentes:

Alcalde. Presidente:

D. José Vera Madrid

Concejales:

D. Rafael González Barrapán

D. Vicente Barrapán Benabé

D. Manuel Barrapán González

D. Mariano González Barrapán

D. Manuel Muñoz Moreno

D. Juan Moreno Fernández

Secretario:

D. Benabé Esteban Ortega

En la villa de Berlanga siendo las veintiseis horas y treinta minutos del día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vera Madrid, asistido de mi, el secretario de la Corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan, con la exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y replanteatoriamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el art. 46, 26) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reproductora de las Bases del Régimen Local; artículo 47, 2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Régimen Local, y el art. 77 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

ASISTENCIA: Concurrieron a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano colegiado a excepción de D. Antonio Vera Madrid, D. Juan M. Ortiz Morillo, D. Joaquín Manduán Páez y D. María Barrapán Pala, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia, se declaró abierto el acto, pasando a examinar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.-

De orden de la presidencia el secretario preparamente a los señores asistentes si existe alguna reclamación al tenor del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día dos de no-

noviembre próximo pasado, el cual es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes sin objeción alguna.

2º) - Informes, Disposiciones y correspondencia.- De orden de la presidencia, el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes (si existe alguna reclamación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día dos de noviembre próximo pasado, el cual es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes sin objeción alguna.

2º) digo, que en el Boletín Oficial del estado nº 252 de 20 de Octubre de 1.989, ha aparecido publicada la Orden de 20 de Septiembre de 1.989 del Ministerio de Economía y Hacienda por el que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

A continuación, el Sr. Alcalde, toma la palabra e informa que por parte de la Excmo. Diputación Provincial se ha concedido a este Ayuntamiento diversos tipos de plantas para el embellecimiento de los núcleos rurales, y en fechas próximas nos enviarán escrito en el que se señalará el día en que este Ayuntamiento puede ir a los viveros de la Diputación a retirar las plantas que han sido concedidas.

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa que ha sido redactado el proyecto de construcción del mini golf, en el parque Las Quintanillas, en cumplimiento del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura, cuyo importe total asciende a 2.865.000' \$tas. y que será enviada a dicha Consejería para continuar con la tramitación del expediente. Tambien informa el Sr. Alcalde que ha mantenido una entrevista con la empresa de explotación.

1

función de peritos de aguas TEDESA, y que en fechas próximas enviara una oferta para que sea estudiada por este Ayuntamiento y decidir si se cede la explotación del servicio domiciliario de agua de este Ayuntamiento y decidir si se cede la explotación del servicio domiciliario de agua de este Ayuntamiento a una empresa.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha (teniendo) tenido entrada en estas dependencias, y son las siguientes:

Oficio de la Delegación de Hacienda de Badajoz sobre modificación de tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se comunica que en el Real Decreto-Ley por el que se va a prorrogar los Presupuestos Generales del Estado de 1.989 para el año 1.990, se va a incorporar una modificación del artículo 73.6 de la Ley 39/1.978 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales mediante lo cual se va a permitir reducir el tipo de gravamen sobre bienes inmuebles respecto de los valores catastrales fijados con arreglo a las normas actualmente vigentes, y que dicha facultad se podrá ejercer durante cinco años, y que la reducción citada podrá alcanzar hasta la cuarta parte de los tipos generales; pudiendo hacer los Ayuntamientos uso de esta facultad antes del día 1 de abril 1.990, aprobando y publicando, definitivamente la correspondiente ordenanza.

- Oficio del Ministerio de Educación y Ciencia en el que se comunica que en relación con el escrito enviado por este Ayuntamiento y el solicitado por la Unidad Técnica, se solicita la descripción de las obras que se consideren más urgentes a fin de mejorar la planificación de futuras programaciones de obras. El Sr.

Alcalde toma la palabra y señala próximamente se enviará la descripción de las obras. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que próximamente se enviará la descripción de las obras que se consideran más urgentes.

- Oficio de la Dirección General de Protección Civil en el que se comunica que se ha desestimado la solicitud de este Ayuntamiento para la concesión de ayudas a los gastos ocasionados por la fortificación de pozos en base a que los gastos solicitados se refieren a la reparación de servicios no esenciales y no en la actuación en situaciones de emergencia.

- Oficio de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura por el que se comunica la entrega a este Ayuntamiento (para la concesión de ayudas a los gastos ocasionados) de las obras del camino rural de servicio de Belaupe a la carretera de Mapilla a Jauape. El Sr. Alcalde informa que se ha dirigido escrito a dicha Consejería comunicando que dicho camino está intranquitable debido a los baches existentes en el mismo y no haberse construido el puente para badear el arroyo Culebra.

- Oficio de la (Consejería) Confederación Hidrográfica del Guadiana advirtiendo que se deberán adoptar medidas por el Ayuntamiento a fin de evitar que se incorpore a la red de alcantarillado vertidos industriales cuya composición difiera sustancialmente del de las aguas residuales domésticas. El Sr. Alcalde informa que se ha dirigido escrito a la Confederación Hidrográfica denunciando el vertido de aguas residuales de la localidad de Alillores y de las obras que dicho Ayuntamiento está efectuando para facilitar el desape de dichas aguas el arroyo Culebra.

- Oficio de la Inspección Provincial del Ministerio

de Trabajo y Seguridad Social por el que se (solicita) cita a los representantes de este Ayuntamiento para el próximo día 4 de diciembre a las 10:30 horas a fin de presentar la documentación requerida desde fecha uno de enero de 1.988.

- Escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura en el que se comunica que se ha (trasladado) dado traslado del escrito de este Ayuntamiento al Consejo de Obras Públicas para que mantenga una reunión a fin de buscar soluciones para los desperfectos causados en obras municipales. El Sr. Alcalde informa que dicho escrito se refiere a la subvención solicitada para reparación de los daños causados por la tormenta.

- Oficio de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, comunicando que en relación con la solicitud de autorización de matanzas con destino al consumo particular, se observa la falta del informe del Consejo Social de Sanidad o del Consejo de (la) Salud de Zona, en su caso; y hasta tanto no esté completa mencionada petición no será posible acceder a ello. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que se envíe escrito al respecto al Consejo de Salud de Zona en su caso; y hasta tanto no esté completa mencionada petición no será posible acceder a ello. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que se envíe escrito al respecto al Consejo de Salud de Zona.

De toda la correspondencia quedaran enterados los señores asistentes.

3<sup>a</sup>) - Expediente premuta de Bienes patrimoniales -

De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto ya es conocido por los señores asistentes, pues el mismo ha sido tratado en sesiones celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento.

en fechas anteriores - a continuación el secretario da lectura al expediente instruido al efecto y a la moción presentada por la presidencia.

Dada cuenta de la moción presentada por el Sr. Alcalde. Presidente con fecha veintinueve de febrero próximo pasado en la que propone y razona la conveniencia y necesidad de acudir la pronta de bienes patrimoniales para ampliación del Tesoro municipal - y considerando que son de aceptar los motivos en que se fundamenta dicha (moción) moción, por cuanto los bienes que se trata de adquirir de esta forma, dada su naturaleza y ubicación, no son susceptibles de concurrencia pública, se acuerda:

1º. - Tomar en consideración la moción de la presidencia;

2º. - Que por la secretaría se inicie expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos y en el que deberá integrarse los siguientes documentos: a) certificado del secretario sobre la naturaleza jurídica del bien, según el inventario de bienes; b) Valoración técnica de los expresados bienes, que acredite de modo fehaciente su justiprecio; c) copia autorizada del título registral de los bienes de los particulares; d) notificación a los particulares sobre la equivalencia del valor de los bienes a permutar; e) certificado del secretario - interelector sobre el (impuesto) importe del presupuesto; f) informe del Sr. secretario, en su caso,

3º. - Que una vez instruido el expediente con la documentación anteriormente mencionada, se someta a la enajenación propuesta a la consideración del Pleno de esta Corporación, para adoptar el acuerdo definitivo, que proceda.

4º). - Preparación de terrenos para S.A.T. "La Atalaya. - Se ordena de la presidencia al secretario da lectura al expediente instruido



instruido para la enajenación de terrenos mediante subasta pública, de propiedad municipal, para ubicar en el mismo una industria dedicada a la transformación de aceite, y adjudicado definitivamente la subasta a la Sociedad Anónima de Transformación La Atchaya, es necesario proceder a la segregación de dicho terreno de la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento donde se encuentra ubicado para poder proceder a la formalización de la escritura correspondiente, y autorizar al Sr. Alcalde para que firme los documentos previos, a fin de llegar a la culminación del expediente.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que de derecho componen el Pleno de esta Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

(2).- Segregar 10.000 m<sup>2</sup> de la Finca Santa Catalina, propiedad de este Ayuntamiento, que tiene actualmente una extensión de 88.694'2 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta las enajenaciones efectuadas recientemente por este Ayuntamiento, y cuyos linderos son: norte, con finca La Pepa, propiedad de este Ayuntamiento; sur, con arroyo Culebra, y zona repoblada, este, con finca propiedad de este Ayuntamiento; sure con arroyo Culebra y zona repoblada; este con finca propiedad de D. Manuel Montañero Valencia; y oeste, con caso urbano. La porción de terrenos que se agrega tiene una extensión de 10.000 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicada en su zona norte, por lo que la finca resultante tendría una extensión de 78.694'2 m<sup>2</sup>, y los linderos de la porción agregada serían los siguientes: norte con finca La Pepa y carrera de Valencia, sur, este y oeste, con Finca Santa Catalina de la que se agrega. La finca sur

triz, de la que se segregan, tendrá una extensión de 78.694'2 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: norte, en finca La Pepa, propiedad de este Ayuntamiento y porción segregada, descrita anteriormente; sur, en arroyo Culebra y zona regada, este, en finca de Manuel Montano Valencia y oeste, en casas urbanas.

2<sup>o</sup>.- Autorizar al sr. Alcalde Sr. José Vera Madrid para que firme la escritura segregación y enajenación de terrenos a la S.A.T. La Atalaya con las condiciones fijadas en el pliego de condiciones que sirvió de base a esta subasta y las fijadas en el acuerdo de adjudicación definitiva, y cuantos documentos sean precisos para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

3<sup>o</sup>.- ACUERDO SOBRE EJECUCION DIRECTA OBRA CONSTRUCCION DE NICHOS Y RECONOCIMIENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA A TENIENTE DE ALCALDE- al orden de la presidencia el secretario toma la palabra e informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras, servicios y urbanismo celebrada el día 23 de octubre próximo pasado, y a confirmación el secretario da lectura al dictamen emitido.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1<sup>o</sup>- Que este Ayuntamiento ejecute directamente la obra de construcción de nichos en el cementerio municipal mediante personal que este Ayuntamiento contrate al efecto, mediante oferta nominal de cuples, con coste salarial según convenio de la construcción actualmente existente, debido a la urgencia existente de construir nichos debido a la alta mortalidad de esta época.

2<sup>o</sup>- Reconocer la dedicación exclusiva al primer Teniente de Alcalde Sr. Rafael González Barragan para que controle la ejecución de la obra, y durante el período de tiempo que dure la misma hasta su finalización, para lo cual se le aboneará un salario fijo semanal de veinte mil doscientos tres pesetas (20.213 Ptas), y que ejecute los juramentos

de encargados del personal que se contrate y responsable de la ejecución de las obras.

3.- El importe del coste de esta obra será abonado con cargo a lo asignado en el presupuesto de este Ayuntamiento para aportaciones al Plan de Obras y Servicios, así como con cargo a las cantidades que abone la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz en base a las certificaciones de obras que liquiden por construcción de nichos en el cementerio municipal.

6.- ACUERDO SOBRE ALEGACIONES AL PROYECTO SOBRE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTA LOCALIDAD.- De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto ha sido dictaminado por Comisión Informativa de Urbanismo en un sesión celebrada el día catorce de noviembre próximo pasado, y a continuación da lectura al dictamen emitido.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que de derecho componen el Pleno de este Ayuntamiento, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Que por parte del equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad se proceda a confeccionar, nuevamente, los planos número 7 y 8 de dicho proyecto, relativos a la red de abastecimiento de agua y red de alcantarillado; y en los mismos se debe recoger no solo el trazado de las redes actualmente existentes (en la que se observa que los trazados de dichas redes, tal y como se han dibujado, no coinciden con las realmente existentes), sino que además deberá especificarse las características de dichas redes, es decir, diámetros de las conducciones de agua y material de que está construido, existencia de bocas de riego, etc.; y diámetros de las redes de alcantarillado con señalamiento de los puntos de registros existentes y los que deben construirse.

2.- Proceder a una ampliación de la delimitación del suelo urbano sobre el actualmente proyectado, donde se recojan otros polígonos de actuación además de los inicialmente señalados, y que sean los siguientes: a) zona del Pirulero, borde

el acceso de la carretera de circunvalación a la calle Cruces hasta el acceso desde dicha carretera a las escuelas, y teniendo como límite la carretera de circunvalación; b) Zona del Corral de la Mina, desde el casco urbano hasta el camino que enlaza la calle Santa Catalina con la calle Mina; c) Zona de la calle Pereira, desde el casco urbano hasta el camino que enlaza la calle Pereira con la calle Picota; d) Zona del Frontón, desde el límite actual del casco urbano hasta el límite de la futura variante de la carretera nacional número 432 de Badajoz a Gramada.

Los usos a que se destinarán estas zonas que se pretenden ampliar en el casco urbano serán los siguientes: a) Zona del Piolero, como zona industrial; b) Zona del corral de la mina, como zona industrial-ganadera; c) Zona de la calle Pereira, como zona industrial; y d) Zona del Frontón, en dividida a la mitad, siendo una mitad para zona residencial y la otra mitad para zona industrial.

3º- Introducir las siguientes alegaciones, para que se produzcan las correspondientes modificaciones en el articulado del documento número 4, relativo a las normas urbanísticas:

- A).- En el artículo 4º, adaptación de la legislación de carreteras a la actualmente en vigor.
- B).- En el artículo 17º, sustitución de la profundidad mínima del alcantarillado de dos metros, por un metro.
- C).- En el artículo 20º, hacer constar que las fosas sépticas sólo podrán ubicarse en terrenos no urbanizables.
- D).- En el artículo 23º, señalar en su párrafo 1º que las líneas de distribución para el alumbrado público serán, preferiblemente, subterráneas, en vez de siempre.
- E).- En el artículo 24, párrafo 2, establecer que la red viaria anterior tendrá salida a la carretera y vías públicas circundante, siendo la distancia entre dos salidas consecutivas a una misma carretera o vía pública, no inferior a la establecida en la normativa sobre carreteras.
- F).- En el artículo 64, apartado 2.b) establecer que "Las

terrazas, que son voladizos que tienen al descubierto todo o alguno de sus paramentos a la fachada, y se usan como estancias. Se prohíben expresamente.

Ahi mismo, en este artículo, debe desaparecer, a consecuencia de lo anterior, el párrafo 3.a) relativo a condiciones constructivas en las terrazas.

G).- El artículo 82, sobre número de plantas, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 82: 1.- El número máximo de plantas que sobre la rosante oficial pueden edificarse en los terrenos del suelo urbano municipal, será de tres.

2.- Se permitirá la construcción de tres plantas en aquellas calles en las que los solares, medidos en su centro, tengan una anchura superior a siete metros. Así mismo, se permitirá la construcción de tres plantas en aquellas manzanas, consolidadas por la edificación, cuya altura media supere los siete metros, contados desde la rosante existente y siempre que se cumpla con la altura mínima que para cada planta fija la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Tercero de estas normas.

3.- Los áticos no tendrán la consideración de plantas a los efectos del número máximo permitido, pudiéndose aprovechar la caída natural del tejado, como vano auxiliar de la vivienda, pendiente de la cubierta entre el 30 y el 45 por 100, y con una altura máxima, en cualquier punto del ático, de 4'5 metros. Los áticos no podrán tener acceso independiente ni podrán tener ventanas en paramentos verticales.

H).- El artículo 83, sobre altura de la edificación deberá quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 83: Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

- a) Para una planta: 5 metros de altura máxima.
- b) Para dos plantas: 7'5 metros de altura máxima.
- c) Para tres plantas: 10'5 metros de altura máxima.
- d) Para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.

1).- El artículo 85, sobre edificabilidad, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 85.- El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta será el resultante de aplicar los artículos correspondientes a alturas de las edificaciones, superficies, números de plantas y condiciones de volúmenes, según los anteriormente.

2).- El artículo 93, párrafo 3, quedará redactado de la siguiente forma:

3º) Son edificios a proteger los siguientes:

a) Edificios incluidos en el conjunto Histórico-Artístico de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia, para lo que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha acordado, el 12 de Enero de 1988, tener por iniciado expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

b) El puente romano-medieval, para el que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha acordado, el 6 de abril de 1989, tener por iniciado expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

c) La ermita de la calle Cristo.

d) La ermita de la calle Cantarranas.

e) La ermita de Santo Domingo en c/ Gral Mola.

f) La ermita de la Concepción, en c/ Vera.

k).- El artículo 94, párrafo 2, establecerá que "Los cubiertas serán obligatoriamente inclinadas, con o sin sobabancos..." en vez de preferiblemente inclinadas.

En párrafo 3, quedará redactado de la siguiente forma:

3º.- Fachadas.- Las fachadas exteriores de los edificios se pintarán siempre en color blanco, permitiéndose la manipostería vista (solo de granito), y prohibiéndose expresamente el alicatado. Los zócalos, escudos, cornisas, o cualquier otro tipo de molduras o adornos podrán ir con labor vista, chapados de piedra o con pintura de color, según características tradicionales. Los zócalos tendrán una altura máxima de 90 centímetros e

contar desde la resante.

Su párrafo 4º, quedará redactado de la siguiente forma:

4º.- Carpintería y carpintería. La carpintería exterior será forrada o de fundición, recomendándose la carpintería de madera vista o para pintar; se admite el aluminio en colores oscuros o lacados en diferentes colores.

4º.- Estas alegaciones serán presentadas a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y se estará a la contestación de dicho organismo sobre las alegaciones presentadas para que el Pleno de este Ayuntamiento adopte acuerdo al respecto en vista a las contraalegaciones que fije la Dirección General de Infraestructura, Viviendas y Urbanismo de la Junta de Extremadura.

7º.- OTROS ASUNTOS URGENTES.- De orden de la presidencia el secretario informa que en este punto del orden del día se puede tratar, si el pleno de este Ayuntamiento considera urgente dichos asuntos, los temas relativos a adquisición de material técnico para un centro rural de higiene de la localidad para lo cual se solicitará una subvención a la Comisión de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, así como el tema relativo a la asunción de la gestión tributaria del nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles por parte de la administración tributaria del Estado, excepto el tema relativo a la recaudación de dichos tributos. Conocido los asuntos, y en base a la necesidad que existe de adoptar acuerdos lo antes posible, pues en caso contrario se pueden derivar perjuicios para este Ayuntamiento, se declara de urgencia ambos asuntos y se pasa a debatir los mismos.

A).- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO RURAL DE HIGIENE.- El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que como anteriormente se ha tratado en sesiones del Pleno

17

de este Ayuntamiento, y disponiendo esta localidad de un centro sanitario debidamente adaptado para las necesidades de la población, se hace necesario equiparlo del mobiliario y material científico preciso para su normal funcionamiento, y habiendo solicitado presupuesto sobre dicho material a distintas casas comerciales, se hace necesario adoptar acuerdos al respecto para continuar el expediente.

Consciente el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1.º: Adquirir material científico y mobiliario para equipar el centro sanitario de esta localidad, en base a las deficiencias de material y mobiliario que se observa en la actualidad, y para lo cual se pidieron presupuestos a distintas casas comerciales.

2.º: Recibidos los siguientes presupuestos de casas comerciales: A) José Anscaltó Real S.A., por importe de 475.665 Ptas; B) Sanidad Extremeña, S.L., por importe de 396.348 Ptas, si bien no incluye la totalidad del material técnico y mobiliario que se solicita; C) Mediclínic, S.A., por importe de 535.233 Ptas; y D) Sameric, por importe de 538.270 Ptas. Se selecciona el presupuesto de la casa comercial José Anscaltó Real, S.A. por ser la oferta más favorable, económica y técnicamente.

3.º: Solicitar del Excmo. Sr. Consejo de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura una subvención por importe de CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (475.665 Ptas) para adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado en el punto anterior, compromitiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre la subvención que se concede y el gasto real que se produce, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrido elevación en coste, sobre el presupuesto aprobado.

4.º: Esta corporación se compromete a destinar el



Centros sanitarios en el que se hace la inversión a los fines sanitarios durante un período no inferior a treinta años.

5.º - Igualmente esta Corporación se compromete a hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

6.º - Se autoriza al sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones oportunas.

B) ACUERDO PARA QUE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO SIGA EJERCIENDO COMPETENCIA SOBRE BIENES INMUEBLES. De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue objeto de acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día dos de noviembre, si bien en el mismo no se incluyó que en la solicitud que se efectúa para que la Administración Tributaria de la Ley de Haciendas Locales, no se incluya la competencia que en relación con la recaudación de dicho impuesto sobre Bienes Inmuebles ostenta en la actualidad la Excma. Diputación Provincial; y este acuerdo se debe adoptar antes del 1 de enero de 1990.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen el Pleno de este Ayuntamiento, se acuerda solicitar que la Administración Tributaria del Estado continúe haciendo cargo, durante el ejercicio de 1990, de las competencias que en relación al impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, excepto la de recaudación de dicho impuesto, que en la actualidad la ejerce la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, y que en el ejercicio de 1990 continuará ejerciéndolo. Así mismo se acuerda dar traslado de este acuerdo al Centro de Gestión catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda. Así mismo se acuerda la intención de este Ayuntamiento, si la Excma. Diputación Provincial de Badajoz asume competencias en materia tributaria, de comunicar a la Gerencia Territorial

del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la voluntad de retirar, para el período impositivo de 1.991, las competencias atribuidas a la Administración Tributaria del Estado las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1.989 de 28 de diciembre.

8º) ESCRITOS E INSTANCIAS - De orden de la pondencia d' secretario de lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias, y en los siguientes:

Instancia de Sr. Juan Bernabé Méndez, vecino de Maguilla con domicilio en c/ General Franco 18, provisto de D.N.I. nº. 8.400.764, en la que expone que habiendo terminado totalmente la obra de construcción de un basurero municipal en esta localidad, y estando la obra entregada en el pasado ejercicio de 1.987, y habiéndose retenido la cantidad de cien mil pesetas como garantía. Solicita la devolución de la citada garantía por importe de cien mil pesetas por haber terminado y entregado totalmente la obra. Considero el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, y en base a que la obra se realizó según las instrucciones fijadas en el correspondiente anteproyecto, y las directrices fijadas por el Ayuntamiento, se acuerda devolver la garantía retenida al contratista por importe de cien mil pesetas.

Instancia de Alonso José Borragan González, con domicilio en c/ Sevilla, 6 provisto de D.N.I. nº. 80.037.349 en la que expone que finalizando la prórroga del contrato con este Ayuntamiento, como encargada de la biblioteca municipal, el próximo día treinta de noviembre. Solicita una nueva prórroga del contrato por un año y seis meses o de al menos seis meses, apoyándose en las bases de contratación hechas en su día. Considero el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda prorrogar el contrato a Sr. Alonso José Borragan González, como encargado de la biblioteca municipal,

por un periodo de un año, que finalizará el día treinta de noviembre de 1990.

Instancia de Francisco Melina Barragán, policía municipal de este Ayuntamiento, con D.N.I. n.º 8.325.096 y número de asegurado a la MUNEAL 2072, tiene el honor de exponer que el prócer fallecido día 28 de febrero de 1990 cumple la edad reglamentaria para la jubilación forzosa como funcionario de este Ayuntamiento, y que siendo necesario unir al expediente de jubilación forzosa el acuerdo del Ayuntamiento. Solicita que previo los trámites oportunos resueltos por el Pleno el acuerdo de su jubilación para unir al expediente que se tramita.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda autorizar a ejecutar la obra en dicho terreno de terreno de propiedad municipal, pues ello supone un beneficio para un gran número de vecinos, si bien el Ayuntamiento no cederá ni enajenará dicho terreno, autorizando únicamente la excavación para ubicación del aljibe correspondiente y procediendo posteriormente al alzamiento del terreno de obra que el mismo posea la misma rasante que actualmente posee, ni que pueda existir ninguna elevación sobre la misma a consecuencia de la obra. El interesado deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obra para que el Ayuntamiento le señale el lugar de ubicación, debiendo depositar un aval bancario por importe de 500.000 Ptas. y por plazo de un año, para responder del buen estado de ejecución de la obra.

Cierre: y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión, siendo las reintradas horas y diez minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual,

Señores a  
Alcalde -  
D. José Vex  
Concejales:  
D. Rafael  
D. Vicente  
D. Manuel  
D. Manuel  
D. Mariano  
D. Juan A.  
Secretario  
D. Bernabe

yo, el secretario, certifico. -

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE ENERO DE 1.990. -

Personas asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. José Vera Madrid

Concejales:

D. Rafael Pozatez Barrapau

D. Vicente Barrapau Bernabe

D. Manuel Barrapau Pozatez

D. Manuel Munuera Moreno

D. Marcos Pozatez Barrapau

D. Juan Moreno Hernandez

Secretario:

D. Bernabe Esteban Ortega

En la villa de Berlanga siendo las veintinueve horas del día doce de enero de mil novecientos noventa, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vera Madrid, asistido de mí, el secretario de la corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan, con la exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y replanteada-mente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, 2b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 47, 2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales del Régimen Local, y el artículo 77 del Real Decreto 2563/1.986 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. -

Asistencia: Concurrieron a la presente sesión, todos los señores que legalmente componen el

Hecho de este Ayuntamiento a excepción de D. Antonio Vera Madrid, D. Juan M. Ortiz Muñillo, D. Joaquín Manduri Gómez y Sr. María Barragán Gato, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto pasándose a examinar el siguiente:

#### Orden del día.

1º). - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia, el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. No existiendo observación alguna, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

2º). - Informes, Disposiciones y Correspondencia. - De orden de la presidencia el secretario pide en conocimiento de los señores asistentes que en el Boletín Oficial del Estado nº 313 de fecha 30 de Diciembre de 1.989 aparece publicado el Real Decreto 1605/1.989 de 29 de diciembre por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en las Comunidades Autónomas de Galicia, Extremadura, Castilla y León y Madrid.

A continuación el secretario pide en conocimiento de los señores asistentes que en el Boletín Oficial del Estado nº 313 de fecha 30 de diciembre de 1.989 se ha publicado el Real Decreto-Ley 1/1989 de 29 de Diciembre sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria. El secretario informa que este Real Decreto Ley se refiere a la

proyecto de presupuestos generales del Estado para 1990 y en el se recogen algunas medidas, entre ellas la posibilidad de reducir los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes en aquellos municipios en el que se haya efectuado revisiones de valores catastrales, así como se fija el incremento de los nuevos valores catastrales por aplicación de un coeficiente del 5 por 100 sobre los existentes en 1989; se incrementa la base imponible exenta de los bienes de naturaleza rústica de 100.000 Ptas. a 200.000 Ptas.; también se fija un incremento, a partir del 1 de Enero de 1990, de las retribuciones del personal en activo del sector público, de 5 por 100 sobre las que procedan por aplicación de la ley que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1989, y este incremento será a cuenta y se calculará sobre las retribuciones mensuales de carácter fijo y periódico que correspondan a cada funcionario.

A continuación, el Sr. Alcalde toma la palabra e informa que ha mantenido una entrevista con el funcionario de este Ayuntamiento Sr. Rafael Bayetano Godoy, sobre la situación laboral en que se encuentra y le ha facilitado un informe médico en el que se recomienda que es posible que ejerza funciones laborales siempre que ello no suponga un gran esfuerzo para los miembros inferiores, es decir sus piernas; y por ello propone que por el Pleno de este Ayuntamiento se le fije el desarrollo de determinadas funciones laborales a fin de que pueda ejercer trabajos, con lo cual este Ayuntamiento obtendría un mejor rendimiento que el actual que actualmente se le está abonando el importe de sus retribuciones básicas, sin que esté efectuando ningún tipo de trabajo para este Ayuntamiento. Por ello propone que el funcionario

no citado para las siguientes funciones: básicamente proceder a barrer la plaza del pueblo, plaza de los Mártires, y zonas anexas y cuidadas de las zonas ajardinadas existentes en la localidad, amontonando los desperdicios para que sean retirados por el personal que actualmente ejerce las funciones de barrendero. A tal efecto, el Alcalde mantendrá una entrevista con el funcionario citado.

A continuación el sr. Alcalde toma la palabra e informa que como ya conocen los miembros de la Comisión de Gobierno en este Ayuntamiento, se ha recibido una notificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el que se comunica la sanción a este Ayuntamiento de una sanción por importe de dos millones quinientos mil pesetas en base a la inspección efectuada a este Ayuntamiento en relación con los trabajos agrícolas efectuados en fincas municipales en el ejercicio de 1988 al considerar que se ha incurrido en una infracción calificada muy grave, en su grado medio, en base a que se ha cambiado la contratación laboral para que los trabajadores perciban prestaciones por desempleo; y tal como se acordó en la Comisión de Gobierno se ha enviado escrito de despacho a dicha Dirección Provincial a fin de que se anule la sanción impuesta o bien para que se tipifique en su grado mínimo, y por tanto se reduzca el importe de la sanción.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas:

- Escrito del I.N.E.M. en el que se comunica que con motivo de tener que llevar a cabo la nueva solicitud del Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social para 1990 se pide en consecuencia que la documentación a presentar es la misma que las del año pasado, tanto para los solicitantes con jornadas como para los mayores

de 55 años; estos últimos además deberán presentar los cupones del R.E.A. de los últimos 24 meses y solicitud de certificación debidamente rellenada, para la expedición de la misma por la Seguridad Social. Las fotocopias del D.N.I. del solicitante y de la esposa, en su caso, así como la fotocopia de la hoja número de procedencia del R.E.A. deberán presentarse en el I.N.E.M., a la hora de la solicitud, debidamente cumplimentadas. Los impresos de solicitud serán remitidos al Ayuntamiento.

- Escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura enviando copia del edicto para que los interesados soliciten en puesto de juez de paz sustituto de Berlaupa.

- Escrito del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria enviando circular informativa sobre el Banco de datos del catastro como servicio público, en el que se recoge el procedimiento para obtener datos de dicho banco catastral.

- Escrito del Colegio Público de la localidad enviando copia de la solicitud al Director Provincial de Educación y Ciencia pidiéndole en consecuencia las deficiencias observadas en el centro escolar a consecuencia de las tormentas sufridas en esta localidad en el año 1.989, y solicitando que se envíe un miembro de la Unidad Familiar Técnica para que evalúe el alcance de los desperfectos sufridos por el Centro Escolar.

En relación con este asunto existe otro remitido al Director del centro escolar por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en el que se comunica que se ha incluido en la propuesta de programación de obras para 1990, la realización de una obra de reparaciones varias en el colegio de esta localidad.

- Oficio del Servicio de Ordenación Forestal de la Junta de Extremadura comunicando que en



relación con el escrito de este Ayuntamiento solicitando Tenuas para repoblar las diarrias propiedad de este Ayuntamiento, se comunica la concusión de 6.000 ejemplares aproximadamente, cuyo importe asciende a 48.000 Ptas; de las que se subremita una parte, debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 16.476 Ptas. I.V.A. incluido, que deberá imputarse en la cuenta corriente existente al efecto con anterioridad a retirar los peces de la piscifactoría. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que existe con anterioridad otra concusión de Tenuas, cuyo número de ejemplares es mayor, y que por tanto debe archivar el presente escrito de concusión de Tenuas al estar ya cubierto el número de ejemplares que van a ser soltados en la diarria de este Ayuntamiento.

- Escrito del Ayuntamiento de Azuaga en el que se (estableció la creación) señala que con motivo del compromiso adoptado el día 15 de diciembre de 1989, en el que se estableció la creación de la mancomunidad de protección civil para Azuaga y su comarca, se hace necesario que en el más breve plazo posible se adopte por este Ayuntamiento acuerdo plenario en el cual se establezca el disponer de la incoación del expediente de constitución de la mancomunidad y el compromiso de pertenecer a la misma. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que este asunto está en relación con otra reciente remisión mantenida con otros Ayuntamientos de la zona, a fin de constituir una mancomunidad para establecer un servicio de parque de maquinaria y rehabilitación de caminos. Y como tal, se ha incluido una moción que va a ser debatida en el pleno de hoy como punto del orden del día.

- Oficio de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, comunicando que con fecha 21 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptó el acuerdo de la procedencia de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de monumento de la Iglesia parroquial Nra. Sra. de Guano de esta localidad.

- Oficio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunicando la forma de emitir los votos que corresponden a este Ayuntamiento para elección de los representantes municipales en la Junta de Explotación Occidental de la cuenca del Guadiana, y para los que fueran designados, como representantes de este municipio D. Vicente Barrapán Fernández, como titular D. Juan M. Ortiz Morillo como suplente. Y este Ayuntamiento corresponde emitir seis votos para la elección de dichos representantes, pudiéndolos emitir de la forma que consideren más correcta, antes del día 31 de Enero de 1990. Conocido el acuerdo, tras deliberación de los señores Ayentes, por unanimidad de los mismos se acuerda autorizar al Sr. Alcalde D. José Vera Madrid para que emita, a su juicio, los votos que corresponden a este Ayuntamiento para elección de los representantes municipales en la Junta de Explotación Occidental.

- Oficio de la Delegación de Gobierno en Extremadura en el que se comunica que por su interés el Ministerio de Administraciones Públicas y en base a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se ruega que el Ayuntamiento facilite en el plazo de un mes la siguiente documentación acreditada: 1º.- Necesidades de infraestructura y servicios municipales que no son atendidos por los programas de colaboración establecidos, apropiados en

los siguientes epígrafes: - Infraestructura hidráulica potable; - Infraestructura hidráulica residual; - Infraestructura viaria; - Infraestructura deportiva; - Infraestructuras varias. - 2.º - Problemas financieros de esta Corporación, con detalle de: a) análisis de sus causas; b) Depuración pública; c) apunte de posibles soluciones y d) medidas adoptadas. El Sr. Alcalde toma la palabra y propone que se envíe un estudio de las necesidades municipales en materia de infraestructura, y que se proceda a un estudio de los problemas financieros de la Corporación.

- Oficio de la Delegación del Gobierno en Extremadura en el que se comunica que examinada la solicitud de ayuda económica enviada por este Ayuntamiento con motivo de los daños sufridos en bienes municipales a consecuencia de la tormenta de granizo del día 20 de junio de 1.989, se ha resuelto destinar dicha ayuda dado que los gastos realizados se refieren a la reparación de servicios no esenciales y no a actuaciones en situación de emergencia que se contemplan en la Orden del Ministerio del Interior de 31 de Julio de 1.989.

- Oficio del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura comunicando la prestación del Plan Director de Residuos Sólidos urbanos en Extremadura, que nace para paliar la inaceptable situación de los basureros municipales actualmente existentes y prevé la actuación de la administración, partiendo de la evaluación de los residuos producidos en cada Ayuntamiento, en sucesivas fases hasta culminar con la eliminación de los mismos, y, cuando sea posible, su aprovechamiento o reciclaje. En dicho plan se prevé la obligación de una

estación de transferencia de los residuos sólidos urbanos en el término municipal de Berbegal, donde se recogerán los residuos producidos en quince poblaciones del entorno. El sr. Alcalde toma la palabra e informa que habrá que esperar a la puesta en funcionamiento del Plan para comprobar las previsiones de resultados del mismo y establecer las distintas actuaciones a seguir por este Ayuntamiento.

De todos los informes, disposiciones y correspondencia quedaron autorados los señores asistentes a esta sesión.

### 3º.- Auerdo sobre constitución de Mancomunidad de protección civil.

De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido discutido por comisión informativa y es necesario que el asunto sea declarado de urgencia para poder debatirlo y adoptar acuerdo al respecto. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que existe urgencia en adoptar acuerdo sobre constitución de la Mancomunidad pues es necesario iniciar el expediente de constitución de la misma con mucha celeridad a fin de obtener subvenciones por parte de las distintas administraciones públicas. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se declara de urgencia el asunto y se procede a debatir el mismo.

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la Moción de la Alcaldía en la que se hace constar que las necesidades comunes existentes en varios términos municipales de la zona de Azuaga pueden satisfacerse a través de la constitución de una Mancomunidad para la prestación de los servicios de protección civil

61  
y de un servicio de parque de maquinarias y rehabilitación de caminos, con lo cual los distintos Ayuntamientos pueden satisfacer servicios de competencia municipal con un menor coste económico para los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

El sr. Alcalde toma la palabra e informa que el sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Arzaga ha realizado gestiones ante la Consejería de Agricultura a fin de que a través de la Mancomunidad que se pretende constituir se pueda adquirir maquinaria con destino al arreglo y conservación de caminos existentes en los términos municipales de los municipios que integran la Mancomunidad, y dicha consejería de Agricultura, al igual que ha sucedido con otras Mancomunidades existentes en la provincia, subvencionaría la adquisición de dicha maquinaria, que según estudios realizados, su financiación asciende a la cantidad de sesenta millones de pesetas. Además, el sr. Alcalde - Presidente de Arzaga ha realizado gestiones ante los distintos organismos en competencia en materia de protección civil a fin de que se subvencionara la adquisición de diverso material de comunicaciones y afines con destino a organización de los servicios de protección civil en los municipios que integran la Mancomunidad; y al mismo tiempo que intentar que cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad para prestación de los servicios de protección civil posea una comisaria y una agrupación de voluntarios de protección civil.

Conocida la situación y el informe del sr. Alcalde - Presidente y constatada la existencia de necesidades comunes en dichos términos municipales de la

Zona de fraga que pueda satisficarse mediante el establecimiento mancomunado de los servicios de protección civil y de parque de maquinaria y rehabilitación de caminos, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los vecinos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adapta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Iniciar expediente para la constitución de una mancomunidad para que sean prestados los servicios de protección civil y de parque de maquinaria para rehabilitación de caminos, en los términos municipales de Añilloes, Arzaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Graña de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Maguilla, Melconado, Peraleda del Zaucejo, Retamal de Llerena, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, y Villagarcía de la Torre, si así también lo acuerdan los respectivos plenos de los Ayuntamientos mencionados, o bien con aquellos de los municipios mencionados cuyos Plenos acuerden constituir la Mancomunidad.
- 2º.- Que se proceda a la elaboración de los correspondientes Estatutos por los Concejales de la totalidad de los municipios promotores, suscritos en Asamblea.
- 3º.- Que se evacue los informes preceptivos de la Excma. Diputación Provincial y Secretaría, y descenda al Pleno de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes.
- 4º.- Que se emita certificación de este acuerdo a los distintos Ayuntamientos que inicialmente son promotores de la constitución de la Mancomunidad.
- 4º).- Aprobación, en su caso, de prórroga con cierto ca INSERSO sobre ayuda domiciliaria de orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido

dictaminado por comisión informativa y es necesario declarar de urgencia para poder adoptar acuerdo sobre el mismo. Al mismo tiempo informa que se lea recibido una comunicación señalando que si este Ayuntamiento está interesado en la prórroga del convenio con el Inserso debe adoptar acuerdo de Pleno en tal sentido antes del día quince de enero. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros se declara de urgencia el asunto.

El sr. Alcalde toma la palabra y pone su conocimiento de los señores asistentes que desde que se está prestando el servicio de ayuda domiciliaria en esta localidad, se está realizando una gran labor para las personas beneficiarias del servicio pues les permite que puedan vivir en mejores condiciones sociales que de otra forma, por su imposibilidad física y carencia de medios económicos, no podían obtenerla si este servicio no existiese. Además, son cada día más las personas necesitadas que están demandando la prestación de este servicio como beneficiarios, y puede llegar el caso de ser necesario proceder a la ampliación del convenio con el Inserso para ~~que se pueda~~ ~~contratar~~ contratar a dos trabajadoras, o bien proceder a una mejor distribución del horario del personal adscrito al servicio a fin de que se pueda incrementar el número de beneficiarios. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

- 1.º - Aceptar la prórroga del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el Instituto Nacional

de Servicios Sociales para la prestación de servicios domésticos y personales a distintos beneficiarios en la localidad de Berlanga para el ejercicio de 1990, en las mismas condiciones estipuladas entre ambas partes que suscribiera el convenio para el ejercicio de 1989, sin perjuicio de que la cuantía económica fijada en el convenio cuya prórroga se acuerda, sufra alguna alteración en relación con el incremento de los salarios.

2º.- Autorizar al señor Alcalde para que solicite ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales la prórroga del convenio de referencia para el ejercicio de 1990 y que firme cuantos documentos sean precisos a fin de alcanzar la plena efectividad del convenio y puedan prestarse los servicios domésticos y personales fijados en el mismo durante el ejercicio de 1990.

5º).- Moción sobre concesión explotación servicio de agua a empresa privada.

De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa y es necesario declararlo de urgencia para poder adoptar acuerdo sobre el mismo.

El sr. Alcalde toma la palabra y señala que es urgente tratar este asunto pues la intención del Ayuntamiento es conceder la explotación al servicio de agua desde el primer trimestre del actual ejercicio.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda declarar de urgencia este asunto.

El secretario da lectura a la Moción de la Alcaldía dando se recoge la propuesta de



iniciar el expediente para la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable en esta localidad a una empresa privada, tal y como leen realizados otros Ayuntamientos de esta provincia lo cual supondría un beneficio para el Ayuntamiento pues las tarifas del precio público del servicio de agua las fija el Pleno de este Ayuntamiento y la lectura, confesión de recibos, recaudación, y suministro de agua a la población con arreglo de las averías y abono de la corriente eléctrica suministrada a los pozos de agua será a cargo de la empresa concesionaria.

Conocido el acuerdo, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se adopta el siguiente acuerdo:

1.º.- Proceder a iniciar el expediente para la contratación directa del arrendamiento del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Berlanga, como forma de gestión indirecta del servicio; para la cual se solicitarán al meses tras ofertas a empresas especializadas, conforme al pliego de condiciones que se aprueba a continuación.

2.º.- Aprobar el siguiente pliego de condiciones que le de servir de base a la contratación:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA, COMO FORMA DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO.-

CAPÍTULO 1.º OBJETO DEL CONTRATO.-

PRIMERA.- Es objeto del contrato el arrendamiento y explotación completa del servicio municipal de

abastecimiento y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Berlanga, como forma de gestión indirecta del Servicio.

SEGUNDA.- El contrato de arrendamiento para la gestión y explotación del servicio público tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos de tiempo sucesivos, si así lo acuerda el Pleno de este Ayuntamiento a petición de la empresa concesionaria. Debido a finalizar, en todo ~~este~~ caso, cuando finalice la gestión normal del servicio con la recaudación del cuarto trimestre del último año en que se haya prorrogado el contrato, es decir, los meses de octubre, noviembre y diciembre del año correspondiente.

TERCERA.- 1.- Forman parte del servicio objeto del arrendamiento, los derechos obras e instalaciones siguientes: a). El caudal de agua procedente de los pozos ubicados al sitio de Carriles, Alavillos, y Peñón que surten de agua a esta localidad.

b). Bombas y maquinarias ubicada en cada uno de los pozos anteriormente mencionados, así como las líneas eléctricas propiedad de este Ayuntamiento que suministran energía a los pozos de agua mencionados.

c). Canalizaciones y conducciones desde los pozos de agua hasta el depósito regulador, incluidos los elementos electromecánicos complementarios del abastecimiento.

d). Dos depósitos reguladores del abastecimiento de agua.

e). Conducción de agua potable de la red de distribución domiciliar desde los depósitos reguladores hasta las distintas viviendas dotadas de dicho servicio.

2.- Entrarán a formar parte del contrato de arrendamiento las obras e instalaciones que

ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio, durante el periodo de vigencia del contrato.

3.- El Ayuntamiento de Berlanga continuará manteniendo la propiedad de los derechos, obras e instalaciones afectas al servicio.

CUARTA.- 1.- las instalaciones del servicio municipal de abastecimiento de agua, se utilizarán únicamente para atender las necesidades de la población e instalaciones y servicios industriales y ganaderos ubicadas en las proximidades de la población de Berlanga, conforme a las caudales de agua que en cada momento se dispongan.

2.- Para el supuesto de que hubiera que dotarse de abastecimiento de agua a alguna finca enclavada fuera del término municipal, será necesario acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, que será examinada en cada caso la solicitud con criterios restrictivos.

3.- Se prohíbe el suministro de agua del servicio que se arrastra para el riego de explotaciones o cultivos agrícolas de cualquier clase.

QUINTA.- 1.- El servicio objeto de arrendamiento seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Berlanga.

2.- Todas las impresos que se utilicen llevarán el siguiente membrete: Ayuntamiento de Berlanga, Servicio de Abastecimiento y Distribución de Aguas.

3.- Los actos del arrendatario realizados en el ejercicio de las funciones delegadas, serán retribidos en reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento; frente a cuya resolución se admitirá recurso jurisdiccional con arreglo

a lo establecido en la legislación vigente.

## CAPÍTULO II.º REGIMEN DE EXPLOTACION DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.º

### SEXTA.º - Origen, calidad y cantidad de agua.

a) El agua a suministrar a los abonados procederá de los caudales y captaciones existentes, relacionadas en el capítulo anterior, así como las que ~~en~~ el futuro pueda contratar o adquirir en propiedad del Ayuntamiento de Berlanga.

b) El arrendatario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que se ponga a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

c) El arrendatario se obliga a que las calidades bacteriológicas del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la administración sanitaria correspondiente.

Periódicamente realizará análisis de la calidad del agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento, al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente, y en cualquier caso, a petición del Ayuntamiento.

Estos partes pueden sustituirse, si así lo acuerda el Ayuntamiento, por las de control de cloración que formula el farmacéutico titular semanalmente.

El Ayuntamiento, previo informe de la Asociación Farmacéutica Municipal, podrá determinar que exista un contenido de Flúor en la composición del agua que se suministre a la población.

d) Cuando la calidad de las aguas brutas no responda a la calidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá

informar al Ayuntamiento de tal circunstancia.

La empresa adjudicataria adoptará las soluciones pertinentes para conseguir la calidad necesaria, siendo de su cuenta los costos de tratamiento que sean precisos.

SEPTIMA.- Explotación del servicio y conservación de sus obras e instalaciones.-

1.º El adjudicatario tendrá a su cargo las obras e instalaciones adscritas al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, siendo responsable de su buen funcionamiento, mantenimiento y conservación, hasta el umbral de la fachada de la finca de cada usuario del servicio.

2.º Las operaciones de conservación y mantenimiento comprenden entre otras las siguientes funciones;

a). El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las obras e instalaciones, incluyendo pozos, bombas, instalaciones eléctricas, instalaciones electromagnéticas, etc.

b). la vigilancia y control de abastecimiento.

c). la maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y riego, etc., reparando las deficiencias que se observen.

d). la búsqueda, localización y reparación a su costa, de escapes y fugas de agua, de forma inmediata.

3.º Quedan incluidos, por tanto, en el objeto de este contrato, los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento definido.

3.º Serán a cargo del adjudicatario del servicio los gastos de materiales necesarios, personal, servicios de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica y demás que deriven de la explotación, mantenimiento y conservación del servicio.

OCTAVA.- Mejoras per cuenta del arrendatario.

Con independencia de las funciones de conservación y mantenimiento señaladas al arrendatario deberá realizar per su cuenta las siguientes mejoras que revertirán al Ayuntamiento, sin coste alguno, una vez finalizado el contrato:

- 1.- Adquisición de un equipo de detección de fugas y realización de una exhaustiva detección de fugas con posterior reparación de las averías detectadas.
- 2.- Revisión de cuadros eléctricos, motores, bombas, transformadores, etc... para conseguir una puesta a punto que garantice el funcionamiento del servicio; así como instalación de condensadores y contadores de triple tarifa en las instalaciones de elevación de aguas, si ello es posible para abaratar el servicio.
- 3.- Estudio, instalación, o reparación de emisora y otros dispositivos automatismos necesarios para su mejor control del servicio.
- 4.- Revisión completa de las llaves generales de la red, sustituyendo aquellas que están averiadas e instalando las llaves nuevas necesarias para disminuir el tamaño de los sectores, de tal forma que los cortes de agua para reparación de averías, cambio de contadores, etc... afecten al menor número de usuarios posibles.
- 5.- Instalación de aparatos de control y corte de sectores que sirvan para determinar presiones y raudimientos.
- 6.- Revisión del parque de contadores, reparando o sustituyendo aquellas que están averiadas al comienzo de la gestión.
- 7.- Adquisición de un contador patrón para comprobación del funcionamiento de los

contenedores de las abouadas.

8.- Adquisición de un equipo de compactación, para compactar las zanjas de las avenidas y acometidas realizadas.

9.- Adquisición de un compresor y equipo neumático.

10.- Adquisición de herramientas eficaces para dotar a los equipos de pavimentación, valla para obras, equipos de señalización diurna y nocturna, cascos de protección, guantes, botas de goma, chalecos, y conos con banderas reflectantes, etc...

NOVENA.- Obras de ampliación y renovación

Las obras de ampliación y renovación del servicio, distintas de las señaladas en la cláusula anterior, que apruebe el Ayuntamiento serán por cuenta del usuario.

El órgano municipal competente podrá determinar que el arrendatario ejecute por su cuenta, total o parcialmente tales obras, siempre que las obras y sus correspondientes proyectos hayan sido aprobados previamente por el Ayuntamiento; y estableciéndose las garantías necesarias para su financiación y reembolso de las cantidades invertidas a favor de la empresa arrendataria, bien mediante su abono directo, o el pago de una cuota anual o una sobretasa por metro cúbico facturado, pactado de común acuerdo. En todo caso, las obras serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.

DECIMA.- Exposición de las redes de distribución.

En la extensión y ampliación de las redes de distribución, se procederá de la siguiente forma según los casos:

a). Petición de anejados a la red general de agua por propietario de un inmueble.

El arrendatario, teniendo en cuenta las características del suministro solicitado, confeccionará el

presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta la posible ampliación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro. En su caso, también se incluirá en el presupuesto la conexión a la red de saneamiento.

Corresponderá a la Comisión de Gobierno, o al Alcalde conceder la autorización para el auxilios y aprobar el presupuesto presentado, previo informe, en su caso, de los Servicios Técnicos Municipales. El trabajo será realizado por el arrendatario, y el importe del mismo deberá ser satisfecho a éste por el promotor.

b). Implantación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes.

Cuando el Ayuntamiento, o promotor urbanístico, pretenda realizar implantaciones de nuevas redes e instalaciones o modificaciones de las existentes que sean o reviertan al Servicio Municipal de Aguas, se dará cuenta al arrendatario para que emita informe sobre la condición peculiar de la futura red, así como su posible incidencia en el coste de la explotación.

Las suministros serán solicitados al Ayuntamiento y autorizados previamente por el mismo. Las acometidas e instalaciones exteriores se realizarán por el arrendatario del servicio, por cuenta y a cargo del promotor de las mismas, que podrá hacerlo por sí mismo en circunstancias especiales, debidamente justificadas, y bajo la supervisión del Ayuntamiento o personal de la empresa concesionaria.

ONCE. - Planos de las redes de distribución.

El arrendatario deberá confeccionar, con los datos que le facilite el Ayuntamiento, los planos de las



redes de distribución de agua, a escala 1/2000, en el plazo de seis meses. En ellos figurarán dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, bocas de riego e incendios y demás elementos de la red, cuyos documentos se considerarán, en todo caso, como parte del objeto de este contrato. Será obligación del arrendatario tener actualizados los planos de las redes de distribución. Una copia de estos planos se conservará en el Ayuntamiento, y otras en las oficinas del Servicio. DOCE.- De la contratación del suministro por los particulares.

Sobre el recorrido de las conducciones existentes en cada momento, el arrendatario está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten, siempre que previamente se haya autorizado el enlace con la red de distribución, y se haya realizado el pago de las tarifas que el Ayuntamiento tenga en cada momento fijadas.

#### TRECE.- Continuidad del Servicio.

El servicio de suministro de agua a los usuarios, será realizado de forma continua.

Sin embargo, podrá interrumpirse la permanencia del mismo, de modo esporádico, en caso de fuerza mayor, comunicándolo al ciudadano y al Ayuntamiento de Berlanga, en los casos que se especifican a continuación:

- a). Debido a esfuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, a ser posible los usuarios de cada zona, avisando al público por lo menos con dos días de antelación, a través de los medios habituales de comunicación existentes en el municipio.
- b). Debido a paros de urgencia para atender a la reparación de averías en las instalaciones, durante el tiempo que estas duren. En este caso

el concesionario deberá pasar aviso al Ayuntamiento y a los abonados con la mayor brevedad posible.

#### CATORCE.- Personal del Servicio.

La empresa adjudicataria pondrá al frente del servicio y a cargo del mismo, un técnico de titulación media o superior con experiencia suficiente acreditada en la materia, para responsabilizarse del servicio público de abastecimiento de agua como supervisor del mismo.

Aparte del personal señalado, el arrendatario deberá contratar o poner a disposición del servicio un administrativo, un lector de contadores y un fontanero. Este personal, así como el resto que estime necesario contratar el arrendatario será de su cuenta exclusiva, no adquiriendo el Ayuntamiento, en ningún caso, compromiso ni obligación alguna de carácter laboral, respecto al personal que emplee la empresa arrendataria. Cualquier obligación que derive directa o indirectamente de los contratos que suscriba el arrendatario, serán de la exclusiva cuenta de éste.

#### QUINCE.- Responsabilidad frente a terceros.-

1. El arrendatario será directamente responsable, en relación con terceros, de las daños que se causen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro por un importe mínimo de seis millones de pesetas (6.000.000).

2.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pagos del arrendatario a sus proveedores.

#### Dieciséis.- Relación con los usuarios del servicio.-

1.- Con respecto al usuario del servicio, la empresa adjudicataria será responsable:

a). De las relaciones con los particulares que obtienen un futuro suministro. A tal efecto los facilitará

el impreso correspondiente para la solicitud del suministro, que deberá presentarse al Ayuntamiento de Berlanga, informándole debidamente.

b). De la contratación del suministro con los usuarios, una vez haya aprobado las correspondientes tarifas de consumo aprobadas por el Ayuntamiento y expedida la autorización municipal correspondiente.

c). De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados, en el que se harán constar los datos personales, residencia, domicilio, tipo de contador y características de cada suministro.

d). De la lectura de los contadores.

e). De la confección de los padrones y recibos sobre la base de la tarifa del servicio que le sean comunicadas oficialmente por la Corporación Municipal en cada momento.

f). De la correspondencia con los abonados. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades derivadas de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones, las cuales serán resueltas, en instancia superior, por el Ayuntamiento de Berlanga. Las reclamaciones serán resueltas, en primera instancia, por el adjudicatario, quien en la notificación al interesado de la resolución que adopte, indicará que frente a ella cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Los recursos de reposición que se interpongan, deberán informarse por el adjudicatario y elevarse al correspondiente órgano municipal en el plazo máximo de quince días naturales.

g). El adjudicatario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones sellado por el Ayuntamiento.

h). De la instalación y conservación de los contadores.

i). De la instalación y conservación de las acomodadas.

j). Del cobro de los recibos por suministro de agua.

a los abouados del servicio, y por cualquier otro concepto que el Ayuntamiento de Barbaña pueda concertar con el arrendatario.

K) Del corte de suministro a los abouados accioneros, una vez cumplido los requisitos legales vigentes en cada momento, debido especialmente a los motivos que se expresan a continuación:

- Cuando no se hubiese satisfecho con la debida puntualidad el importe de las tasas municipales por la prestación del servicio, salvo que por el abouado se hubiese formulado algun tipo de recurso o reclamación sobre la cuota líquida sin que hubiese recaído resolución firme.
- Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude, o en el caso probado de reincidencia en el mismo.
- En todos los casos en que el abouado haya uso del caudal de agua que sea suministrado en forma o para usos distintos de los contratados.
- Cuando el abouado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas.
- Cuando el abouado no permita la entrada en los locales o edificios a que afecta el suministro contratado, al personal de la empresa adjudicataria, en horas hábiles o de normal relación, siempre que se efectúe la correspondiente identificación de este personal.
- Cuando el abouado no cumpla, el algún aspecto el contrato de suministro que tenga establecido con la empresa, o las condiciones generales de utilización del servicio.
- Por negligencia del abouado respecto a la instalación de los equipos de medidas, o perturbaciones de cualquier clase en las canalizaciones interiores, una vez transcurrido los plazos acordados en el aviso remitido previamente para la

para la subsección o reparo.

1.- En cualquier otra circunstancia que así conenga a la eficacia del servicio.

2.- El recibo por suministro de agua será pagado por los abonados al adjudicatario por periodos trimestrales.

DECISIETE.- Demanda de abono e instalación de contadores.

1. los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el arrendatario en las oficinas del servicio que existirá para estos fines. Del contrato de abono se expedirá una copia para el abonado, otra para la empresa adjudicataria y el original, que se enviará por ésta al Ayuntamiento para su archivo.

2.- El arrendatario sólo podrá realizar la contratación de suministros unitarios, entendiéndose por tal el que en cada poliza ampare el suministro a una vivienda o local, Ademas, en los edificios que se rijan por el sistema de comunidad de propietarios, o en los ~~de~~ de más de doce viviendas, se instalará un contador general para la totalidad de la edificación a la entrada de la misma.

En estos casos, el número de abono obligatorio o cuota de servicio para la edificación, será el que corresponda al contador general instalado o a la suma de los que correspondan al número de viviendas y locales que constituyen la comunidad.

3.- El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometidas o extensión de la red, previa concesión de la oportuna autorización municipal y pago de las tasas de expediente al Ayuntamiento.

4.- El contador o aparato de medida de caudales, que corresponderá a los tipos aprobados por

la Delegación de Industria, será propiedad del abogado y se colocará por la empresa arrendataria por cuenta del abogado, en lugar visible, debidamente verificado. La empresa arrendataria estará obligada a disponer de un depósito suficiente de contadores para poder suministrarlo en cualquier momento a los usuarios, al precio normal de mercado.

Sin embargo, el abogado podrá adquirir de otra procedencia el aparato contador, si lo estuviere garantizando siempre que concuerde con las características mencionadas anteriormente.

#### DIECIOCHO.- Lectura de contadores.-

1.- La lectura de contadores, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abogados, deberá realizarse una vez por trimestre.

2.- Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas que servirán de base, posteriormente, para la facturación correspondiente de las cuotas, y, previa petición del abogado, se anotará al propio tiempo en la libreta de consumo que existirá para tal fin junto al contador, con la signatura del lector. No obstante, y excepcionalmente cuando no sea posible su ubicación junto al contador, se entregará la cartilla al abogado para que la conserve en su poder a disposición del personal que realiza la ~~lectura~~ lectura.

#### DIECINUEVE.- De la confección y cobros de recibos.-

1.- La empresa arrendataria deberá confeccionar, una vez por trimestre, los recibos de los importes del servicio prestado y consumos realizados por los abogados.

2.- Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes del servicio a los caudales registrados en la lectura, teniendo en cuenta la cuota unitaria de consumo y la cuota de servicio existente.

En los supuestos de avería interior en los edificios por deterioro del material instalado bajo suelo o paredes, se facturarán los recibos por el caudal de consumo registrado en la lectura, pero se le aplicará a la totalidad del consumo la tarifa mínima fijada en la ordenanza existente en el Ayuntamiento. La avería deberá ser comprobada por el servicio.

3.- El arrendatario percibirá de los abonados del servicio el importe de los recibos.

4.- Dada la incidencia económica que estas funciones tienen en las liquidaciones del canon de servicio que en cada momento pueda corresponder al Ayuntamiento, la compra arrendataria se ajustará a las siguientes normas:

a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la intervención de Fondos del Ayuntamiento.

A este fin, el arrendatario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos en relación con los actos de gestión económica, implicados en la confección de padrones y recibos.

b) Presentará en la Intervención de Fondos relación duplicada de los padrones de los recibos emitidos, acompañada de estos, con el fin de que sean debidamente intervenidos y sellados.

En los padrones que contengan las relaciones de recibos deberá figurar el importe total de estos recibos facturados. Una vez comprobado los recibos con las relaciones, un ejemplar de este, conjuntamente con aquellos le serán devueltos al arrendatario para que se proceda a su cobranza.

c) El arrendatario deberá acudir con su gestión, tanto económica como de relación con los usuarios, siempre que el Presidente

de la corporación, la Comisión de Gobierno o el Delegado del servicio se lo exige.

VEINTE.- Conservación de contadores y acometidas.-

a) La conservación de contadores estará obligado a realizarla el arrendatario, y deberá sustituir o reparar a su cargo los contadores averiados e inutilizados por su uso usual. A tal fin, si así lo acuerda el Pleno del Ayuntamiento o la correspondiente Ordenanza fiscal, podrá imponerse un canon trimestral al abonado.

b) El arrendatario deberá sustituir o reparar a su cargo las acometidas averiadas o inutilizadas por su uso usual.

c) La conservación de contadores y acometidas no ampara los gastos de reparación motivados por otras causas que no sean consecuencia de su uso usual, cuyo cobro al abonado se hará según el modo de precios unitarios que hayan sido aprobados en cada momento por este Ayuntamiento. Se entenderá como uso anormal la manipulación verificada en el mecanismo del aparato y los signos externos e internos de violencia que puedan apreciarse.

VEINTIUNA.- Bocas de incendio y riego.-

El adjudicatario situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados, y a cargo del peticionario, las bocas de incendio y riego que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento.

Las bocas de incendio situadas en inmuebles particulares estarán protegidas, y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal de los servicios municipales o provinciales.

VEINTIDOS.- Suministro a los servicios Municipales.-

4.- La instalación de fuentos públicos y bocas de riego e incendio municipales será realizada por el adjudicatario, si el Ayuntamiento lo considera oportuno,



con cargo a la Corporación Municipal, así como los traslados que se realicen por necesidades municipales o urbanísticas. Si el traslado es en beneficio del contratista, lo realizará a sus expensas, previa autorización del Ayuntamiento.

Así mismo, deberá encargarse por su cuenta de la conservación de las fuentes públicas, tocos de riego, e instalaciones existentes y de las que puedan colocarse en el futuro, las cuales serán instaladas siguiendo el procedimiento señalado en la cláusula anterior.

2.- La instalación de grifos de lavado de las cámaras de descarga del alcantarillado o cualquier otro servicio municipal, lo realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento, para lo cual se deberán cumplir los requisitos exigidos en la cláusula novena.

3.- El Ayuntamiento de Bolsonera dispondrá de treinta mil metros cúbicos de agua al año, de forma gratuita, para el uso de todas las dependencias o servicios de carácter municipal, debiendo abonar el exceso, en su caso, a la tarifa máxima fijada en la ordenanza, sine abono de otro concepto de tipo alguno.

4.- Todas las locales, dependencias y servicios de carácter municipal, prestados directamente al público por el Ayuntamiento, deberán contar con el aparato de medida para el cálculo de los consumos que se realicen. Estos aparatos de medida deberán instalarse, cuando ello sea necesario, por la empresa adjudicataria a su costa.

VEINTITRES.- Otras obligaciones de arrendatario.-

El arrendatario estará obligado a:

1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego de condiciones, o en la forma que se le ordene posteriormente por el Ayuntamiento.

- 2.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 3.- Indemnizar a terceros de los daños que le ocasionare el funcionamiento del servicio, tal como se recoge en las cláusulas de este pliego.
- 4.- No ocupar ni gravar bienes afectos al servicio que hubiere adquirido y que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa de éste.
- 5.- Prestar por sí el servicio, y no cederlo o transferirlo a terceros.
- 6.- Conservar en perfecto estado las obras e instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado; a realizar, por su cuenta, todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios; y a devolverlos, al terminar el contrato, en el mismo estado en que las recibió, con las mejoras previstas en el presente Pliego de Condiciones.
- 7.- Efectuar y abovar las declaraciones del I.V.A. y demás tributos que se deriven de la gestión y explotación del Servicio.
- 8.- Utilizar materiales de primera calidad en las obras e instalaciones que haya de efectuar como consecuencia de la gestión y explotación del Servicio.
- 9.- Cada acometida llevará instalada una cámara de rotación, aparato éste, que se irá introduciendo en los nuevos contadores a instalar a lo sucesivo.
- 10.- Abovar los recibos que emita La Empresa suministradora de Electricidad relativo a la energía eléctrica consumida con la finalidad de prestar el servicio que se adjudica, y todos los impuestos y tributos que se deriven de la misma.
- 11.- Si en un futuro, este Ayuntamiento se

suministrase de agua procedente de aguas de dominio público, la empresa adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento el canon de regulación que le corresponda por abastecimiento, que liquidará éste a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El abono deberá realizarse dentro del plazo que conceda la notificación de la liquidación.

CAPITULO III - DERECHOS DEL ARRENDATARIO.-

VEINTICUATRO.- Protección del Servicio.-

1º. El Ayuntamiento de Bembrea otorgará al arrendatario del servicio la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2º. El arrendatario podrá recabar del Ayuntamiento la utilización de los procedimientos legales para la adquisición del dominio, terrenos reales o usos de los bienes propios para el funcionamiento del Servicio.

VEINTICINCO.- Utilización de la vía pública por el arrendatario.-

El arrendatario podrá, previa autorización del Ayuntamiento de Bembrea, utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del abastecimiento de agua o realizar cualquier obra que afecte al servicio de aguas, ajustándose a lo que señalan las Ordenanzas Municipales al respecto, la utilización de la vía pública se realizará bajo la inspección de los servicios municipales, a fin de que las obras necesarias se realicen con las debidas garantías, y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos.

Las obras que se realicen no estarán sujetas a tasas, precios públicos o impuestos municipales, al mantener el servicio la consideración de servicio público municipal, pero el adjudicatario quedará obligado a repasar a su estado primitivo

la vía pública en las mismas condiciones técnicas y con el mismo procedimiento establecido en las ordenanzas municipales para los particulares. En caso de incumplimiento de esta obligación se efectuará la reposición por el Ayuntamiento con cargo a la fianza que el adjudicatario tendrá depositada.

#### VEINTISEIS.- Tarifas del servicio.-

- 1.- las tarifas por suministro de agua serán las que se aprueben, en cada caso, por el Ayuntamiento de Berlanga, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento.
- 2.- El Ayuntamiento comunicará por escrito al arrendatario los precios a que deberán ser facturados los consumos a las abonadas, de conformidad con las tarifas autorizadas.
- 3.- El arrendatario no asumirá responsabilidad por aplicación de las tarifas que le hayan sido comunicadas por el Ayuntamiento de Berlanga, dado que éstas son de competencia municipal.
- 4.- El Ayuntamiento de Berlanga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tendrá a mantener, como mínimo, el equilibrio económico del servicio que se arrienda.

#### VEINTISIETE.- Recaudación de las cuotas facturadas.-

- 1.- El Ayuntamiento de Berlanga otorga al arrendatario el cobro en periodo voluntario de las cantidades facturadas y asentadas en los correspondientes recibos, así como la utilización de la vía de apremio para percibir las prestaciones económicas de los usuarios.
- 2.- El procedimiento ejecutivo estará a cargo del Agente ejecutivo que propague al arrendatario, del cual dependerá a todos los efectos, y que deberá reunir los requisitos de capacidad e idoneidad. La Comisión de Gobierno Municipal deberá prestar

conformidad al acatamiento, y tendrá facultad de revocarlo, en cualquier momento, si lo estimare oportuno.

3.º Llegado el caso de que el arrendatario hubiere de ejercitar la vía de apremio, expedirá la correspondiente certificación de descubrimiento y la entregará al Interventor de Fondos de la Corporación.

4.º El Interventor de Fondos comprobará si la certificación se halla en forma legal, y si se ha agotado el plazo de readmisión voluntaria; y cuando procediere, el depositario expedirá providencia de apremio, que deberá aprobarla el Sr. Alcalde.

5.º decretado el apremio, la certificación será entregada al arrendatario para el desarrollo de las últimas fases del procedimiento, que se ajustará al Reglamento general de Recaudación y demás normativas de aplicación.

#### CAPITULO IV.º REGIMEN ECONOMICO DEL ARRENDAMIENTO.

##### VEINTIOCHO.º Cauca del arrendamiento.

1.º El arrendatario deberá abonar al Ayuntamiento de Borlauga un cauce por el arrendamiento de las instalaciones.

2.º Los licitadores establecerán, en su oferta, el cauce anual que abonarán al Ayuntamiento.

3.º El pago de dicho cauce se efectuará a favor de este Ayuntamiento dentro del trimestre siguiente a aquel a que se refiera los recibos puestos al cobro.

##### VEINTINUEVE.º Derechos económicos del arrendatario.

Los ingresos que la empresa arrendataria podrá percibir serán los siguientes:

a). El importe de los recibos, conformados por el mismo, cuando sean firmes, y hayan sido intervenidos por la intervención de Fondos del Ayuntamiento.

b). Las cantidades que se devengan de lo previsto

en este pliego de condiciones.

Cl. En su caso, el canon por conservación de cartederos y accesorios, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Berlanga, de acuerdo con los importes que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.

TREINTA.- Revisión de las condiciones económicas.-

El importe de los derechos económicos que le correspondan a la empresa arrendataria, según la cláusula anterior, será inalterable durante el periodo de vigencia de este contrato.

TREINTA Y UNO.- Revisión de las tarifas.-

La revisión de las tarifas por suministro de agua a los usuarios, que constituyan un derecho económico, y siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en cuanto a modificación de tarifas en las Ordenanzas Fiscales, podrá darse por alguna de las siguientes causas:

- a). Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento, derivadas de la implantación del servicio que se arrenda.
- b). Por modificación del canon de arrendamiento a instancia del Ayuntamiento.
- c). Por cambio de las fuentes de suministro de agua, que altere sustancialmente el coste del sistema actual.
- d). Por cualquier otra circunstancia que pueda alterar el equilibrio económico del servicio.

TREINTA Y DOS.- De la Cuenta de Explotación del servicio.-

~~El servicio comenzará a prestarse en régimen de arrendamiento con efectos~~

La empresa arrendataria deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento, dentro de los dos primeros meses del semestre siguiente al que correspondiera, un resumen general de la cuenta de explotación del servicio, en el que deberá reflejarse los costos unitarios facturados durante

el periodo, el volumen de agua, utilizado por el arrendatario con indicación de su procedencia, gastos detallados de la explotación del servicio, el volumen de impagos a esa fecha correspondiente a los distintos periodos de facturación, así como cualquier tipo de ingreso percibido durante el ejercicio.

#### CAPITULO V.- REGIMEN DE ADJUDICACION Y OTRAS CONDICIONES.-

##### TREINTA Y TRES.- Inicio del Servicio.-

El servicio comenzará a prestarse en régimen de arrendamiento con efectos de mes de enero de un año sucesivos a cuenta.

Como en dicha fecha no puede hacerse cargo del mismo ninguna empresa, se hará cargo del servicio con relación a la recaudación y pago de los costos del servicio, y se hará cargo de las instalaciones a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, y una vez finalizado el plazo de concesión, y prorrogado en su caso, el adjudicatario continuará haciéndose cargo del mantenimiento de las instalaciones por el periodo de tiempo que transcurra desde el día mes de enero a la fecha en que este contrato se formalice.

##### TREINTA Y CUATRO.- Duración del Contrato.-

El presente contrato se establece por un año de duración. Podrá ser prorrogado por periodos de tiempos sucesivos de igual duración, con las condiciones fijadas en la cláusula segunda de este pliego de condiciones, y a petición de la empresa adjudicataria con una notificación mínima de un mes, al menos, a la fecha de caducidad.

A la fecha de caducidad del contrato, y sus prorrogas, en su caso, las obras e instalaciones arrendadas serán devueltas al Ayuntamiento de Borlaza en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

TREINTA Y CINCO.-

El órgano de contratación deberá consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres empresas si ello es posible, capacitadas para la explotación del servicio, conforme precepta el artículo 120 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

TREINTA Y CINCO.- De la fianza

El adjudicatario deberá constituir, antes de la firma del contrato, fianza por importe de dos millones de pesetas (2.000.000.) en metálico o mediante aval bancario, o piza de crédito y caución, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que deriven para el arrendatario. del presente Pliego de Condiciones.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a partir de la finalización del contrato, durante el cual se mantendrá constituida la fianza y afecta al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato para el arrendatario.

TREINTA Y SIETE.- Interpretación del contrato.-

1.- El contrato que se formalice tendrá carácter administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, la cual resolverá, asimismo, las dudas que atoreen su aplicación y cumplimiento, en base a lo establecido en la ley 1/1985 de 2 de Abril, Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril, reglamento dictado para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

2.- Los litigios derivados del contrato se entenderán sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede. Renunciando expresamente la empresa adjudicataria a todo fuero o privilegio que lo pudiera corresponder.

TREINTA Y OCHO.- Inspecciones y sanciones.-

1.- la inspección del servicio corresponde al Sr. Alcalde-Présidente o persona en quien delegue. En las



En las visitas de inspección que se realicen, se le facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras, y al examen de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y datos estadísticos que, en general, esté obligado a llevar la empresa adjudicataria.

2.- En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el servicio y relación de la empresa y sus empleados con el público o cualquier otro extraño que implique incumplimiento de estas cláusulas, se sancionará diariamente con multa de 250 a 500 pesetas las faltas leves, entendiéndose como tales las que impliquen negligencia o descuido; y con multas diarias de 500 a 10.000pts las faltas graves, comprendiéndose en las mismas, entre otras, la reincidencia en la comisión de faltas leves, la desobediencia reiterada a las órdenes de los órganos municipales, y aquellas acciones o omisiones dolosas o que interfieran o alteren ocasionalmente la regularidad del servicio, o que produzcan daños a las instalaciones o perjuicios evidentes para los usuarios.

TRÉNTA Y NUEVE.- Rescisión del contrato.-

Serán causas de rescisión o resolución del contrato las establecidas en la normativa que regula el Régimen Local y, supletoriamente las establecidas en la normativa que regula los contratos del Estado.

CUARENTA.- Protección a la industria nacional.-

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sobre protección a la Industria Nacional.

CUARENTA Y UNO.- Derecho supletorio.-

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local;

Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes del Régimen Local, y demás disposiciones que, de conformidad con las anteriores, sean de aplicación directa o supletoria.

CUARENTA Y DOS.- Modelo de Proposición y Documentación complementaria.

A).- las proposiciones se presentarán de acuerdo con el siguiente modelo:

"Don ..... con domicilio en (.....) ..... de ..... provincia de ..... provisto de D.N.I. número ..... en nombre y representación de la empresa ..... conformo acreditado con escritura pública de poder que ocupa, domiciliada en (.....) de ..... provincia de ..... entiendo del expediente instruido por el Ayuntamiento de Berlanga para adjudicar el contrato de gestión de Servicio Público mediante arrendamiento, manifiesto su deseo de participar en el procedimiento de adjudicación, y a tal efecto ~~hago~~ hace constar lo siguiente:

1º.- Que acepta íntegramente el pliego de condiciones económica-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Berlanga, cuyas obligaciones se derivan del mismo como licitador y como adjudicatario, si lo fuese.

2º.- Que el cauce aval a abovar al Ayuntamiento lo fija en ..... comprometido a efectuar el pago del mismo en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

(Lugar, Fecha, Firma y sello de la empresa)

B). Los licitadores presentarán, simultáneamente con la proposición, y en el mismo sobre los siguientes documentos:

-- Fotocopia del D.N.I. del representante de la empresa.

- Fotocopia compulsada de la escritura pública de poder que otorga la representación.
- Declaración jurada en la que el licitador afirma no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar estas. Hechas en la corporativa siguiente.
- Fotocopia del documento que acredite el Número de Identificación Fiscal de la Empresa, asignado por el Ministro de Hacienda.
- Fotocopia del documento que acredite la forma jurídica en que se halla constituida la empresa.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según establece el Real Decreto 1462/1985 de 3 de Julio (B.O.E. 26-VIII-1985).
- Justificante de estar al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social.

6<sup>º</sup>) - Acuerdo sobre permuta de terrenos. - De orden de la presidencia el secretario informó que de este asunto ya tiene conocimiento los señores asistentes pues fue incluido en el orden del día de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día uno de diciembre de 1989, y a continuación de lectura el expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria anteriormente citada, para la permuta de bienes de este Ayuntamiento con otros de propiedad de D. José Valencia Reina y herederos de D<sup>a</sup> Basilia Reina Bustamante, así como los documentos vistos al mismo.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores y en base al beneficio que obtiene este Ayuntamiento al adquirir terrenos para destinarlos a la ampliación futura del Basurero municipal y

tenencia de protección del mismo, se adopta el siguiente acuerdo:

1.º - Segregación de 230'30 metros cuadrados de la finca denominada La Albuera, propiedad de este Ayuntamiento que tiene una superficie de 8 Has 57 As y 4 Cas. y los siguientes linderos: norte, con María Moreno Vera y caserío de la Albuera; sur con casco urbano y antigua cerca de Joaquín Menino Sánchez; este, con carretera de Berlanga a Higuera de Llerena, y oeste, con carretera de Berlanga a Higuera de Llerena. Atraviesa la finca la carretera de circulación que enlaza la carretera de Berlanga a Higuera con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada. La porción de 230'30 metros cuadrados que se segrega de la finca, se encuentra ubicada en su parte sur, cuyos linderos son los siguientes: norte, con zona de excedente de la carretera de circulación que enlaza la carretera de Berlanga a Higuera con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada; sur, este y oeste con finca matriz de la que se segrega. La Finca matriz, La Albuera, tendrá una extensión de 8 Has. 55 As y 970 dm<sup>2</sup> y los siguientes linderos: norte con María Moreno Vera y caserío de la Albuera; sur, con casco urbano, antigua cerca de Joaquín Menino Sánchez, y en la que se encuentra esta porción segregada de 230'30 m<sup>2</sup>; este, con carretera de Berlanga a Higuera; y oeste con carretera de Berlanga a Higuera de Llerena. La atravesada de Oeste a Este la carretera de circulación que enlaza la carretera de Berlanga a Higuera con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada.

2.º - Segregación de 233'98 metros cuadrados de la finca denominada La Albuera, propiedad de este Ayuntamiento que tiene una superficie de 8 Has.; 57 As y 4 Cas., y los siguientes

linderos: norte, con Maica Norcua Vera y camino de la Albuera; sur con casco urbano y antigua cerca de Joaquín Moisés Sánchez; este, con carretera de Berbeoga a Maguilla; y oeste, con carretera de Berbeoga a Higuera de Llorca. Atraviesa la finca la carretera de circulación que cubra la carretera de Berbeoga a Maguilla con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada. La porción de 233.98 metros cuadrados que se segregó de esta finca, se encuentra ubicada en su parte sur, y tiene los siguientes linderos: norte, este, y oeste, con finca matriz de la que se segregó; y sur con casco urbano y antigua cerca de Joaquín Moisés Sánchez, de los que los separa un camino de acceso a las fincas urbanas. La finca matriz de la que se segregó, denominada la Albuera, tendrá una extensión de 8 Has., 55 As y 610 dm<sup>2</sup> y los siguientes linderos; norte, con Maica Norcua Vera y camino de la Albuera sur, con casco urbano, antigua cerca de Joaquín Moisés Sánchez y porción de 233.98 m<sup>2</sup> que se segregó en este acto; este, con carretera de Berbeoga a Maguilla; y oeste, con carretera de Berbeoga a Higuera de Llorca. Atraviesa la finca la carretera de circulación que cubra la carretera de Berbeoga a Maguilla con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada.

3º. Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

A) - Porción segregada por este Ayuntamiento de 230.30 m<sup>2</sup> de la finca la Albuera, propiedad de este Ayuntamiento ubicada en su zona sur, este terreno está calificado como urbano y tiene fachada a la carretera de circulación y linda por todos sus partes con terrenos de propiedad municipal. Tiene forma rectangular y

mide  $24'50$  m por  $9'40$  m, es decir,  $230'30$  m<sup>2</sup>. Este solar está situado en una zona de expansión de la población, urbanizada en parte, valorándose en cuatrocientas tres mil veinticinco pesetas (403.025pts). Por otro terreno, propiedad particular, ubicado en el término municipal de Berlanga, con acceso por camino rural público que culmine a la carretera de Berlanga a Maguilla, al sitio de Cerro Pelado, que son cinco doceavas partes indivisas de terreno rústico, con cabida de 4 Has., 2/As y 24 las., es decir  $1'625$  Has., propiedad actual de José Valencia Reina, que la adquirió por compra a D<sup>a</sup> Carmen Reina Bustamante para su sociedad de gananciales, y que tiene los siguientes linderos norte, con herederos de Joaquín Márquez Elavos; sur, con camino y forestal; este, con Carmen Reina Bustamante y oeste con herederos de Braulia Reina Bustamante, antes con Joaquín Reina Bustamante. El valor de este terreno rústico, según tasación pericial efectuada por D. Roberto Domínguez Rojas es de cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y cinco pesetas (402.955pts).

B).- Porción segregada por este Ayuntamiento de  $233'98$  m<sup>2</sup> de la finca La Albuera, propiedad de este Ayuntamiento, ubicada en su zona sur, este terreno está calificado como urbano y tiene adosadas a calles pendientes de construcción, linda por todas partes con terrenos de propiedad municipal, si bien en su zona sur existe un camino que lo separa de la antigua cerca de Joaquín Melino Sánchez; tiene forma rectangular y mide  $24'50$  uts. por  $9'55$  uts., es decir  $233'98$  m<sup>2</sup>. Este solar está situado en una zona de expansión de la población urbanizada en parte, valorándose en cuatrocientas noventa mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (409.465pts).

Por otro terreno, propiedad particular, Ubicado en el terreno municipal de Barbejar, con acceso por camino rural público con enlace a la carretera de Barbejar a Maguilla, al sitio de Como Pelado, que son cinco partes productivas de una finca de cañero, con cabida de 4 Has. 21 As y 24 Cas., es decir, 1'650 Has., propiedad actual de herederos de D<sup>o</sup> Brawlia Reina Bosteraute, la cual la adquirió por cesión de D<sup>o</sup> Josequina Reina Bosteraute, y que tiene los siguientes linderos: Norte, con rogajo y Manuel Márquez Moillo; Sur, con camino de acceso al barbero municipal y Egidio Patiuro; este, con Larrea Reina Bosteraute; y oeste, con Barbero Municipal.

El valor de este terreno rústico, según tasación pericial efectuada por D. Roberto Domínguez Reyes es de ochocientos noventa mil ciento cincuenta y cuatro pesetas (409.154 pts).

4<sup>o</sup> - Los propietarios de los terrenos rústicos, que se permiten con otros de propiedad municipal abouarar a su costa, todos los gastos que comporten las escrituras de segregación, permuta y cualquier otra que sea necesaria para hacer efectiva la plena transmisión de las fincas objeto de la permuta.

5<sup>o</sup> - Autorizar al sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento para que con asistencia del Sr. secretario, realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mirasos y demás documentos que sean precisos para que tengan efectividad el presente acuerdo.

6<sup>o</sup> - Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos producidos en el

artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

7ª) - Escritos o instancias. - De orden de la presidencia al secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y son las siguientes:

- Escrito de D. Manuel Garcia Berrocoso, Francisco Garcia Berrocoso, y Agustin Bedmar de la Cruz, funcionarios administrativos de plantilla de este Ayuntamiento en el que exponen que tienen conocimiento de que la prórroga de la ley de los presupuestos Generales del Estado para 1990, establece un incremento a cuenta de las retribuciones de los funcionarios para 1990 de 5 por 100 sobre la retribuciones de 1989, con independencia de que una vez aprobada la ley de Presupuestos, pueda incrementar dicho porcentaje. Teniendo en cuenta que el incremento de sus retribuciones del año, 1989, tuvieron una subida de 4'062 por 100, lo que supuso ese incremento del coste de la vida para dicho año - 1989, con la consiguiente pérdida de poder adquisitivo de sus salarios, y más aún si se tiene en cuenta el incremento neto de los precios, que por poner un ejemplo, en el caso del funcionario D. Francisco Garcia Berrocoso fueron 3.916 pesetas al mes o de 130 pesetas diarias, muy inferior al del resto de otros trabajadores de otros sectores de la producción.

Si se tiene en cuenta que los trabajos de este Ayuntamiento están sufriendo un incremento anual, en las tareas propias de las oficinas, debido en parte a la asunción de diversas competencias por parte de este Ayuntamiento y a la gran utilización de los servicios municipales por parte de los vecinos de la localidad; sin que ello haya supuesto un incremento de la plantilla de los funcionarios de oficinas, sino



si no una mayor distribución del incremento de trabajo entre los funcionarios que susciben.

Solicítase que se les reconozca un incremento en sus retribuciones de al menos cinco puntos por encima del incremento a cuenta de las retribuciones regladas en el Decreto de Prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta que el porcentaje que solicitase no supondrá un incremento de la masa salarial del personal funcionario de este Ayuntamiento, al producirse en este año la jubilación forzosa del policía municipal de Plasencia.

El sr. Alcalde toma la palabra y señala que a su juicio se debe acordar un incremento en las retribuciones de los funcionarios que actualmente prestan sus servicios a este Ayuntamiento en un porcentaje superior al que para tal efecto fijó la ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 pues la pérdida del poder adquisitivo de dichos funcionarios en el ejercicio de 1989 ha rondado los tres puntos, y además se han incrementado enormemente, como conoce las asistentes, las tareas de oficinas que realiza este Ayuntamiento; y además el ciudadano está satisfecho de los servicios municipales burocráticos que en la actualidad se prestan.

Conocido el asunto, tras deliberación de las señoras asistentes, por unanimidad de los señores, y en base a que no se va a incrementar la masa salarial del personal funcionario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990 al producirse la jubilación forzosa en el próximo mes de febrero del policía municipal de este Ayuntamiento, y tener intención de amortizar dicha plaza, se acuerda incrementar las retribuciones del personal funcionario de este Ayuntamiento, que en la actualidad no se encuentra de baja, en tres puntos más que el porcentaje

que fijó el Gobierno para incremento de los salarios del personal al servicio de las administraciones públicas para el ejercicio de 1990; si bien este incremento se aplicará a las retribuciones complementarias que tienen reconocidos los distintos funcionarios de este Ayuntamiento. El sr. Alcalde mantendrá una reunión con los auxiliares de la policía municipal para comunicarle que este incremento de tres puntos será aplicado al complemento de productividad y si se observase un descenso en la productividad de dichos funcionarios, para el próximo ejercicio podría reducirse dicho complemento.

El resto del personal de este Ayuntamiento, es decir, el personal funcionario de oficio y el personal laboral que no se rige por convenio, tendrán un incremento en sus retribuciones similar al porcentaje que se apruebe con carácter general para el personal que presta sus servicios a las administraciones públicas.

- Instancia de Aurelio Blasiscal Reina, agricultor con domicilio, en Cl. Guadalupe nº 38, provisto de D.N.I. nº 80.011.911. en la que expone que siendo propietario de una tierra sita en Maravolajo y estando sembrada de trigo y ya nacido, los patos propiedad de este Ayuntamiento van a cubrir todos los días el vordo de dicho terreno haciendo en el mismo un grave daño. Por ello solicita que se vaya a comprobar el daño existente y si es posible que se le indemnice los daños ocasionados en la semantora, así como que se adopten las medidas oportunas para que esas aves no vuelvan a causar en mencionado terreno.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se acuerda que se le comunicó al encargado del parque que adopte las medidas oportunas a fin de evitar que los patos se desplacen a dicho terreno; no obstante

si dichos animales continúan ocasionando daño en el farruco del solicitante se estudiará la posibilidad de indemnizar los daños que se causen en la siembra.

- Escrito de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, provista de C.I.F. n.º 0604135 en el que expone que como representantes de los Agricultores y ganaderos propietarios de vehículos que de conformidad con el artículo 94 de la ley 39/1.988 de 28 de diciembre, están exentos del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por estar dedicado a un uso de los contenidos en los apartados e) y f) del artículo citado. Solicita que de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo de referencia, le sea concedida a todos los afectados la exención del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por acogerse a las características estipuladas en la ley.

El secretario toma la palabra e informa que este escrito se refiere a la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referida a los tractores, ramales, sacabocales y maquinaria provista de cartilla de inspección agrícola, que pueden estar exentos de dicho impuesto.

Conocido el asunto, tras deliberación, de los señores asistentes, por unanimidad de los señores y en base a que en ejercicios anteriores dichos vehículos estaban exentos del Impuesto de Circulación de Vehículos, se acuerda conceder la exención solicitada a aquellos vehículos destinados a la realización preferente de labores agrícolas y que cuente con la correspondiente cartilla de inspección agrícola.

• Escrito de recurso de reposición presentado por D. Ciriano Chacón Uauiscal, casado, mayor de edad y vecino de esta localidad en el que expone que en lo referente a su solicitud de exención de la tasa impuesta por este Ayuntamiento a las licencias de obras para viviendas de protección oficial, y ante la contestación recibida el día ocho de noviembre de 1984 con n.º 747 en el cual le comunican que en este Ayuntamiento ya existen procedimientos sobre bonificaciones de licencias de obras en el sentido que desde el año 1986 no se está acordando bonificaciones de tasas en base al informe del sr. secretario y de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en relación con otra solicitud de bonificación de licencias de obras, para no establecer discriminaciones con otros solicitantes a los que se les ha denegado.

Básandose en las disposiciones legales, Real Decreto 2.324/83 art. 17 sobre rehabilitación de viviendas de protección oficial y el artículo 15 del Real Decreto 2.960/76 sobre viviendas de protección oficial, dichas viviendas tendrían unas bonificaciones en los impuestos, entre los que se incluyen las licencias de obras, del 90%.

Basándose a su vez en el otro en el que parten los acuerdos para la no bonificación de dichas licencias de obras que fue en 1986, en dicho año se publicó el Real Decreto 781/1986 que en su artículo 202 bonifica igualmente los impuestos.

Considerando que anteriormente dicha licencia de obra era un impuesto y si nos atenemos a la definición de impuesto progresivo, en el cual el tipo de gravamen crece al mismo tiempo que la cuota imponible, la tasa de licencia de obras se define claramente con esta definición de impuesto, y si nos atenemos a lo que lógicamente tiene o debe ser un impuesto (pago o abono, por el cual

todos los ciudadanos disfrutase de esos servicios directa o indirectamente).

En base los Reales Decretos 2.329/83; 2.960/86 y 781/86, solicita la legal y adecuada lógica bonificación del 90 por 100 de las licencias de obras para esas viviendas de protección oficial.

Adjunta fotocopia de la calificación provisional. El sr. Secretario toma la palabra e informa que se observan algunos errores en el escrito de reposición, pues confunde los conceptos de tasas e impuestos y además se basa en una disposición legal, el Real Decreto Legislativo 781/1.986 que no reconoce bonificación alguna. En su artículo 202, a la tasa por licencias de obras. No obstante, señala el secretario, existe jurisprudencia en este sentido como se observa en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 21 de Junio de 1988 sobre recurso interpuesto contra una liquidación de tasas por licencias de obras, en la que no se aplicó la bonificación del 90 por 100 que establece la legislación de viviendas de protección oficial. En la que se concluye que si existe tal bonificación del 90 por 100 a las viviendas de protección oficial pues no debe entenderse que el Real Decreto 781/1.986 cuprimo debía bonificación puesto que se trata de un texto reglamentario de las disposiciones legales vigentes de Régimen local, y en la autorización que el legislativo concedió al poder ejecutivo no debe entenderse, ni explícita ni implícitamente la autorización para suprimir una bonificación reglada en disposiciones que no son de Régimen local, y cuya vigencia hasta 1.986 ha sido proclamada por constante jurisprudencia del Tribunal Supremo. Conociendo al informe del secretario, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda denegar la bonifi-

ración solicitada en el recurso de reposición interpuesto, y no conceder la bonificación del 90 por 100 de la tasa de licencia de obra a las viviendas de protección oficial que el recurrente está construyendo, para no establecer discriminación con supuestos similares a los que se ha otorgado la bonificación mencionada, y porque no es dero que en la actualidad proceda tal bonificación. No obstante el recurrente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se le notifique este acuerdo.

→ Instancia de D. Julio Muñoz Castellano, provisto de D.N.I. 50.037.106 en la que expone que en fecha 15 de diciembre de 1989 depositó fianza por importe de 5000pts para responder de la rotura del pavimento y posterior reposición del mismo en la calle Puerto del Oso de esta localidad para dar de agua a su vivienda, y que posteriormente comprobó que el agua estaba instalada detrás de la puerta de su propiedad por lo que no fue necesario romper el pavimento. Por ello solicita la devolución de dicha fianza por no haber tenido que romper pavimento alguno.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se acuerda devolver la fianza solicitada.

→ Instancia de D. Francisco Márquez Maldonado en la que expone que habiendo pagado un recibo de agua correspondiente al tercer trimestre de 1989 por importe de 3698pts por un consumo de 40m<sup>3</sup>, y pareciéndole excesivo citado consumo, solicita le sea examinado el contador y la lectura del mismo y rebajado el correspondiente recibo a una cantidad similar a trimestres anteriores.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores

asistentes, por vacuidad de los cursos se  
acuerda anular el recibo mencionado y emitir  
otro nuevo dando se reciba al consumo marcado  
por el contador pero a la tarifa mínima fijada  
en la ordenanza; así como devolverle el importe  
del exceso entre lo que ha abonado y la cantidad  
resultante una vez emitido el nuevo recibo.  
Ha continuación el sr. Alcalde pone en conoci-  
miento de los asistentes que ha tenido una  
petición de dos muestras de desempleo de esta  
localidad donde le hace presentado un proyecto  
de alfabetización de adultos dirigido a la población  
más favorecida de la localidad. El le ha comuni-  
cado que este Ayuntamiento está pendiente de  
que la Delegación Provincial del Ministerio de  
Educación y Ciencia le conceda una plaza para  
contratar un profesor de alfabetización para esta  
localidad. Por ello propone que se envíe un es-  
crito a Educación y Ciencia solicitando un su-  
mamente un profesor de alfabetización. Conocido  
el asunto, tras deliberación de los señores  
asistentes, por vacuidad de los cursos se  
acuerda enviar escrito al delegado provincial  
del Ministerio de Educación y Ciencia solicitando  
la concesión de un profesor de alfabetización para  
esta localidad.

A continuación el sr. Alcalde comunica a los  
señores asistentes que ha tenido una entrevista  
con el personal que en la actualidad está desem-  
peñando la plaza de barrendero en sustitución  
del barrendero titular, que se encuentra de  
baja por enfermedad; y dicho trabajador le ha  
comunicado que está recibiendo un salario  
ridículo para el trabajo que está desarrollando,  
y solicita le sea incrementada la cuantía de  
dicho salario. Conocido el asunto, tras delibera-  
ción de los señores asistentes, por vacuidad

Señores

Alcalde-

D. José V.

Concejales

D. Rafael

D. Manuel

D. Manuel

D. Narciso

D. Juan

Secretario

D. Bernabé

de los músicos se acuerda fijar las retribuciones del personal que a la actualidad está desempeñando la plaza de Comandero en la cantidad de 1.500 pesetas por día trabajado.

CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos de indicado día extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.-

#### SESION ORDINARIA DEL PEENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

##### Señores Asistentes:

##### Alcalde- presidente:

D. José Vera Madrid.

##### Concejales:

D. Rafael González Barragán.

D. Manuel Barragán González

D. Manuel Mirasa Moreno.

D. Narciso González Barragán.

D. Juan Moreno Hernández.

##### Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega.

CELEBRADA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 1990.-

En la villa de Borlaja siendo las veinte horas del día uno de febrero de mil novecientos noventa, se reúne en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vera Madrid, asistido de mi, el secretario de la Corporación, todos los demás señores que al cargo se relacionan, con la exclusiva finalidad de celebrar sesión ordinaria correspondiente al presente trimestre, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 2-6) de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen local; artículo 47, e del real decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes del régimen local, y el artículo



58  
77 del Real decreto 2568/9.786 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurrieron a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano colegiado, a excepción de D. Vicente Barragán Bernabé, D. Antonio Vora Madrid, D. Juan M. Ortiz Morillo, D. Joaquín Naudión Gómez y D<sup>a</sup> Marta Barragán Gala, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituido mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto, pasando a examinarse el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

1<sup>o</sup>. - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se les ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día diez de enero próximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

2<sup>o</sup>. - Informes y Correspondencia. - El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que ha tenido una entrevista con el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, de la Junta de Extremadura en relación con la necesidad que tiene esta localidad de construir un nuevo consultorio médico, pues el actual, aunque existente se ha quedado pequeño y no cubre las necesidades sanitarias que actualmente demanda la población. En dicha entrevista le ha comunicado el Excmo. Sr. Consejero la posibilidad de que la Consejería de Sanidad y Consumo otorgue una subvención de siete y ocho millones de pesetas con la finalidad de construir dicho centro sanitario, y en fechas próximas remitirá a este Ayuntamiento

un dossier sobre el procedimiento a seguir para obtener dicha subvención, entre los requisitos se exige acuerdo del pleno del Ayuntamiento sobre cesión de terrenos; por ello es necesario realizar las gestiones oportunas a fin de estudiar el lugar más idóneo para ubicar el nuevo consultorio médico.

A continuación el señor Alcalde informa a los señores asistentes que se ha solicitado presupuesto a varias empresas a fin de proceder al cierre del parque del Ayuntamiento y para hacer una nueva oficina en el mismo, a fin de que se pueda prestar un mejor servicio a los ciudadanos, pues sería necesario proceder al cerramiento de dichos locales en fechas próximas, más aún cuando se va a proceder a la informatización de este Ayuntamiento.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas:

- Escrito del Comité Antinuclear de L'Ametlla de Mar, donde se expone una serie de razonamientos en relación con la petición de cierre y desmantelamiento de la central nuclear de Vandollos I y se propone la adopción de un acuerdo en tal sentido por este Ayuntamiento.

- Escrito del Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura en el que se comunica que dicha federación, constituida el pasado día 27 de noviembre de 1.989, cuenta con su sede en Mérida, desde el día 2 de Enero de 1990, en la calle Galeonense 7-1º y para su funcionamiento es necesario que los ayuntamientos ingresen su cuota, de cinco pesetas por habitante y año lo antes posible, y para ello se vio la posibilidad de que para agilizar el pago, si los Ayuntamientos así lo acuerdan, autentiquen a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura a efectos

del Fondo regional de Cooperación Municipal.

- Oficio de la Excma. Diputación Provincial comunicando liquidación de la gestión realizada en período voluntario, del cobro de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de 1.989, en el que se observa el siguiente resumen: total de cargo: 3.116.411 pts; cobrado: 2.518.078 pts y pendiente de cobro: 598.333 pts señalando que el mayor pendiente de cobro corresponde al Impuesto de Circulación de Vehículos por una cuantía de 472.590 pts.

- Escrito de la Federación Española de Municipios y provincias, en el que se comunica que con fecha 29 de diciembre de 1.989 se ha firmado un contrato de colaboración con PROASES, S.A. Compañía de Seguros para el desarrollo y ejecución del servicio de seguros.

- Oficio del Excmo. Sr. Consejero de obras públicas y urbanismo de la Junta de Extremadura comunicando que en relación con la ayuda económica solicitada para reparar los daños causados por la granizada sufrida por esta localidad, y al no disponer de dotación presupuestaria dicha Consejería se lea dado traslado de la petición al delegado del Gobierno con objeto de poderse acoger esta localidad a las ayudas establecidas por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno, publicadas en el B.O.E. nº 313 de 30 de diciembre de 1.989.

- Escrito de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura comunicando que visto el interés de esta Alcaldía por la restauración del puente romano-medieval e iglesia de esta localidad, se ha dado las órdenes oportunas para que un técnico de dicha Consejería que visita y posteriormente presenta informe sobre dicho tema. A continuación el ex secretario informa que por

Resolución de esta Alcaldía y en cumplimiento de la autorización concedida por el Pleno de este Ayuntamiento se le ha otorgado los seis votos que corresponde a este Ayuntamiento para la elección de representantes de municipios de menos de cinco mil habitantes en la Junta de Explotación occidental al D. Vicente Baragán Beruabe, representante de este Ayuntamiento.

De todo los informes y correspondencia quedare enterados los señores asistentes:

3º.- Auerdo sobre amortización de plaza de la policía municipal.- De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue determinado por la comisión informativa de personal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro de enero próximo pasado.

A continuación el sr. Alcalde toma la palabra y señala que a su juicio se debe proceder a amortizar la plaza de policía municipal existente en este Ayuntamiento a partir del día 28 de febrero de 1990, fecha en que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria al titular de dicha plaza D. Francisco Holicer Baragán, y ello en base a varias razones, entre ellas las siguientes: a) que este municipio tiene en la actualidad una población menor a cinco mil habitantes y por tanto no debe existir una plaza de policía municipal, sino las de auxiliares de la policía municipal; b) que en este Ayuntamiento ya existen tres plazas de auxiliares de la policía municipal cubiertas en propiedad y entre los que es posible distribuir las funciones que tenía encomendada al policía municipal que se va a jubilar; c) Que este Ayuntamiento tiene intención de adjudicar la explotación del servicio municipal de aguas a una empresa privada con lo cual se reducirán las funciones que en tal sentido tenía encomendadas al policía municipal.

que se jubila, y por tanto se reducirán las competencias a distribuir entre los auxiliares de la policía municipal, este Ayuntamiento suscribió el pasado ejercicio un convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz para que dicho organismo prestase el servicio de recaudación de arbitrios municipales, con lo cual también se reduce las funciones a distribuir entre los auxiliares de la policía municipal. Por ello considera convenientemente que este Ayuntamiento debiera adoptar acuerdo anulando la plaza de policía municipal actualmente existente y no proceder a crear otra de auxiliar de la policía municipal, sino proceder a la distribución de las funciones que tenía encomendadas al policía municipal entre los auxiliares de la policía municipal actualmente existente en la plantilla de este Ayuntamiento.

Conocido el asunto, tras deliberación de las sesiones anteriores, por unanimidad de los señores concejales y su base a que se considera abierto el servicio de vigilancia de la población y otros cometidos atribuidos a los funcionarios de la policía municipal de esta localidad con los auxiliares actualmente existente en la plantilla de este Ayuntamiento, autorizar al señor Alcalde y señor secretario para que firmen tantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo, y que no se cree otra plaza de plantilla a ocupar por un auxiliar de la policía municipal, sino encomendar las funciones atribuidas al policía municipal de este Ayuntamiento, una vez que la plaza se anula, al auxiliar de la policía municipal D. José Antonio Vera Damasio por considerar que es la persona más idónea para la mejor prestación de los servicios de gestión de cobros y otros cometidos similares que se le encomiendan.

4º) - Acuerdo sobre aprobación inicial y definitiva Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismo en su sesión celebrada el día veintidós de enero próximo pasado.

A continuación da lectura a la orden del Excmo. Sr. Conde de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Badajoz y en la que se establece de examinado todo el expediente obrante en dicha Consejería y Considerando los preceptos legales y trámites procedimentales establecidos en la Ley del Suelo y reglamentos que la desarrollan, en cuanto a su tramitación.

Considerando que la ponencia técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el 27 de Noviembre de 1989, emitió informe respecto de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública por el Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

1.) - Planos nº 7 y 8: corrección y definitiva de red de alcantarillado y abastecimiento de agua. SE ACEPTA, en lo que se refiere a la documentación que debe contener unas Normas Subsidiarias (art. 93 del Reglamento de Planeamiento)

2.) - Ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano, en la zona de "El Pirulero", zona de "El Corral de la Mina", "Pereira" y "Frontón". NO SE ACEPTA, ya que estas ampliaciones supondrían una modificación sustancial. Debiéndose en este caso, retrotraerse el expediente a la fase de exposición

pública, y exigire informe preceptivo y vinculante de la Demarcación de Carreteras sobre estas ampliaciones. Estas ampliaciones de la Delimitación del Suelo Urbano, por razones de economía y agilidad, podrían proponerse en un futuro y una vez aprobadas definitivamente las presentes Normas Subsidiarias como una modificación de las mismas, permitiéndose su tramitación cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno.

3.) - Alegaciones referentes al articulado del documento n.º 4 (Normas Urbanísticas):

A) Artículo 4; Adaptación a la legislación de carreteras. SE ACEPTA.

B) Artículo 19; Sustitución de la profundidad mínima del alcantarillado. SE ACEPTA.

C) Artículo 20; Fosas Sépticas. SE ACEPTA.

D) Artículo 23; Referente a las líneas de distribución de alumbrado público. SE ACEPTA.

E) Artículo 24; Salida a la carretera, y vías públicas circundantes de la red vial interior. SE ACEPTA.

F) Artículo 64, 2-B); Prohibición de terrazas. SE ACEPTA.

G) Artículo 32. referente al número máximo de plantas. Quedará redactado en la forma siguiente:

1.- El número máximo de plantas que sobre la rasante oficial pueden edificarse en los terrenos del Suelo Urbano municipal, será de dos.

2.- Se permitirá la construcción de TRES plantas en aquellas manzanas consolidadas por las edificaciones cuya altura media supere los 7 metros, contados desde la rasante existente. Además se permitirá construir TRES plantas en las calles que tengan una anchura superior a 7 metros, medidos en el

centro del solar.

3.- Los otros tendrán la consideración de plantas permitidas.

4) - El artículo 83. Referente a altura de edificación. Quedará redactado de la forma siguiente:  
"Las alturas máximas de edificación serán las siguientes":

a) Para una planta: 4'5 mts. de altura máxima permitida.

b) Para dos plantas: 7'5 mts. de altura máxima permitida.

c) Para tres plantas: 10'5 mts. de altura máxima permitida.

I) - Artículo 85. Libre edificabilidad. SE ACEPTA.

II) - Artículo 94. Referente a condiciones estéticas. SE ACEPTA.

J) - Artículo 93. Referente a condiciones estéticas. SE ACEPTA.

K) - Artículo 94. Referente a condiciones estéticas. SE ACEPTA.

Considerando, que las competencias en materia de urbanismo, han sido transferidas por el Estado a esta Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21 de Diciembre, y atribuidas a la Comarca de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre asignación de competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Cáceres y Badajoz, en favor del Excmo. Sr. Comisario.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2.a) del Decreto de 10 de julio de 1986 antes reseñado, y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. DISPONE:

Aprueba definitivamente las normas subsidiarias de planificación municipal de Benluya (Badajoz)



debiéndose incorporar las correcciones peticionadas en el considerando Segundo de este orden y que deberán ser incluidas en los documentos técnicos antes de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la citada disposición, que será publicada en el B.O.P., una vez introducidas las correcciones señaladas cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/84 de 7 de junio del Consejo de Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma, hecha a 15 de Diciembre de 1989. El Consejero, conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se acuerda aceptar las correcciones anteriormente mencionadas y se acepten las aprobaciones provisionales y definitivas de las normas subsidiarias de planificación municipal de Badajoz (Badajoz), efectuadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

5º).- Acuerdo sobre ejecución directa por administración obra pavimentación varias calles.-

De orden de la presidencia el secretario informó que este asunto ha sido dictaminado por la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismo en su sesión celebrada el pasado día veintinueve de enero.

De orden de la presidencia, el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de Enero de 1990 apareció publicada el anuncio de subasta para adjudicación de la obra de pavimentación de varias calles de la localidad,

y habiéndose el plazo de diez días para presentar proposiciones, no ha tenido entrada en estas dependencias proposición alguna; por ello es necesario declarar la subasta como derrota para la celebración de rependo subasta en el plazo de ocho días a contar desde la celebración de la primera subasta. Habiendo transcurrido el nuevo plazo, tampoco ha tenido entrada en este Ayuntamiento proposición alguna. El Sr. Presidente tomó la palabra y señaló que, como ya propuso en la sesión de la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismos del día 24 de enero anteriormente mencionada, se debe proceder a la ejecución directa de dicha obra por administración directa, realizando el Ayuntamiento las partidas correspondientes a faenas del personal a contratar, y solicitando ofertas a diversas casas para ejecución de la parte técnica de aplomero asfáltico, de conformidad con lo establecido en el proyecto redactado al efecto.

Habiendo el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda que la obra nº 29 que surge de los Planes Trieniales de Obras y Servicios de 1989 sea realizada por este Ayuntamiento por el sistema de administración directa, solicitando a varias casas dedicadas a pavimentación con aplomero asfáltico, que presenten, en un plazo de diez días, ofertas económicas al respecto para adjudicarle la parte de obra correspondiente relativa a la realización de la capa de rodadura con conglomerado asfáltico, de acuerdo con lo establecido en el proyecto técnico que ha sido redactado al efecto y siguiendo las instrucciones del director de las obras D. José María Mar

hueso Mena.

6º). - Acuerdo sobre nombres de calles de esta localidad. - De orden de la presidencia el secretario informó que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras, servicios, vivienda y urbanismo de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día veintinueve de enero próximo pasado.

A continuación el secretario da lectura a la moción presentada por el grupo socialista de este Ayuntamiento en el que se recoge que el grupo que la suscribe no ha propuesto anteriormente moción al respecto para que no se pudiera considerar que el grupo socialista podía estar de acuerdo con respecto a la época histórica reciente, pero considera que se deben poner nombre a las calles de esta localidad que sean tradicionales en la misma y que no hagan alusión a aspectos bélicos. Además, y en concordancia con lo señalado, se emitirá un edicto al primer de la localidad para que se puede sustituir la placa conmemorativa existente en la fachada de la parroquia por otra en la que se hace alusión a todos los caídos en todas las guerras de España. Además se realizará las pinturas oportunas a fin de que desaparezcan de las fachadas existentes en la población todas las alusiones a conflictos bélicos acaecidos.

A continuación el secretario da lectura al dictamen emitido por la comisión informativa de obras, servicios, vivienda y urbanismo celebrada el día veintinueve de enero, anteriormente mencionada, en la que se recoge la propuesta de denominación de nuevas calles de la localidad y la sustitución de nombres actual

mente existentes por otros tradicionales o directamente relacionados con Berlanga.

Después del acuerdo, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Enviar escrito al párroco de la localidad a fin de que realice las gestiones pertinentes para la sustitución de la plaza existente en la fachada de la parroquia de esta localidad por otra donde se haga alusión a todos los caídos en todas las guerras de España.

2º. Proceder a la sustitución y rotulación de los nombres de las siguientes calles:

A).- La plaza de los Medios se denominará Plaza de Francisco Rubio Lorente.

B).- El paseo o cf. Fuentes se denominará Paseo de Extremadura, hasta su influencia con la cf. Farmacia.

C).- La calle Farmacia y la cf. José Antonio se denominará cf. Zubizarain.

D).- La cf. Quijote de Elans se denominará cf. Serpes.

E).- La cf. General Muga se denominará cf. Santo Domingo.

F).- La cf. General Castejón se denominará cf. del Monte.

G).- La cf. Cortés se denominará cf. de D. Ignacio Leano.

H).- La cf. Cristo se denominará cf. de la Limpieza de los Colores.

I).- La cf. Millán, se denominará cf. de las Cuatro Semanas.

J).- La cf. que sitúa cf. Mundo y cf. Millán, ubicada entre cf. Cerro 2º y cf. Guadalupe, se denominará cf. Puerta.

K).- Las traveras de la cf. Brucel se denominarán cf. La Pradera.

L).- La calle que enlaza c/. O. Barriopán y carretera de circulación-provincia, se denominará c/. Piñón R. 9º Vázquez.

M).- La calle que va desde c/. Queipo de Llano al matadero, que actualmente se denomina, parcialmente, c/. Triunfo y c/. Sevilla se denominará c/. Luengo.

N).- La c/. que enlaza la c/. Sevilla desde la oficina de la Cía. Sevillana, hasta la carretera nacional 432 de Badajoz a Prunado, se denominará Avenida de los Inieros.

O).- La c/. Lomas desaparecerá y será denominada c/. Vera desde el bar de Los Falgos hasta la central de Telefonía.

P).- La c/. Carnicería se prolongará hasta la calle Santo Domingo, es decir, la antigua c/. General Mota, incluyendo en la misma la plaza existente, que actualmente se denomina c/. Molano.

Q).- La c/. Virgen de los Dolores incluirá la actual c/. Molano hasta el límite con la plaza existente en la c/. Carnicería.

R).- La c/. Molano (hasta) enlazará la c/. Virgen de los Dolores con los depósitos de agua.

3º).- Las nuevas denominaciones de las calles se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír reclamaciones por plazo de quince días, entendiéndose definitivamente aprobadas si durante dicho plazo no se presentan reclamación alguna, y se procederá a la continuación de los trámites procedimentales hasta la finalización del expediente, autorizándose al L. Alcalde para que adopte las medidas precisas a fin de conseguir la plena efectividad de este acuerdo.

4º).- Acuerdo de cesión y segregación de terrenos para viviendas de protección oficial.- De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto

fue dictaminado por la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismo celebrada el día veintidós de enero próximo pasado. A continuación el secretario da lectura a la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha diez de enero de 1990 en la que se propone y ratifica la concesión de censo gratuita de bienes patrimoniales de esta entidad local al sitio de Santa Ana para que se proceda por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a la construcción de quince viviendas de protección oficial, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha siete de marzo de 1985.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, y en base a que se considera que son de aceptar los motivos en que se fundamenta la moción presentada, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1º).- Tomar en consideración la moción presentada por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

2º).- Que, por secretaría se inicie el expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos y en el que deberán integrarse los siguientes documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- a) Justificación documental del carácter público de la entidad solicitante y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acre-

58  
diferencia de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de esta Entidad Local.

c) Certificación del secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuren en el inventario aprobado por la Corporación con la calificación jurídica de Bienes Patrimoniales.

d) Dictamen suscrito por técnico que avierte que los bienes que no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

e) Información pública por plazo no inferior a quince días.

f) Informe del Sr. Secretario.

3º.- Que una vez instruido el expediente con la documentación mencionada, se someta la censo de terrenos a la consideración del Pleno de esta Corporación para adoptar el acuerdo definitivo que proceda.

4º.- Aprobar la siguiente segregación de terrenos: Segregación de 6.120 m<sup>2</sup> de la finca denominada San Juan, propiedad de este Ayuntamiento, que tiene una extensión de 29.742 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: norte, con herederos de Julio Barrapán Barrero; este, con Llo del SENPA y carretera Nacional 432 de Badajoz a Pravia, y Oeste, con camino de Millones. La atravesada de Oeste a este la carretera la carretera de circunvalación que enlaza la carretera de Mapilla con la carretera nacional 432 de Badajoz a Pravia. La porción de 6.120 m<sup>2</sup> que se segrega de la finca se encuentra ubicada en su zona norte y sus linderos son los siguientes: norte, con finca matriz de la que se segrega, sur, con zona de la finca matriz cedida a la Excma. Diputación Provincial para

la construcción de veinte viviendas de protección oficial; este con sito del SENPA y oeste con finca matriz de la que se sepepa. La finca matriz de la que se sepepa, denominada Samba tua, tendrá una superficie de 23.622 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos; norte, con herederos de Vicente López Mariscal y Manuel García García; sur, con herederos de Julio Barrapau Barrero; Este, con porción que se sepepa en este acto de 6.120 m<sup>2</sup> y oeste, con camino de Hilloles. La atraviesa de oeste a Este la carretera de circulación que enlaza la carretera de Bealanga, a Maguilla con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada.

5º)- Autorizar al sr. Alcalde la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

8º)- Adjudicación directa explotación servicio de agua.- De orden de la presidencia el secretario por en cumplimiento de los ruegos asistentes que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada extraordinaria el día doce de enero próximo pasado en el que se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa del arrendamiento del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Bealanga, como forma de gestión indirecta del servicio, se envió copia de dicho escrito a varias casas para que presentasen ofertas en el plazo de diez días.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, ha tenido entrada en estas dependencias las ofertas presentadas por las siguientes casas: I.G.I.S.A. de Tomillos, provincia de Ciudad Real; Holzanza C.B., de Castuera, provincia de Badajoz; TEDESA, de Castuera, provincia de Badajoz; y explotaciones y Servicios del Agua, s.a. de Mérida, provincia de Badajoz.

A continuación se procede a la apertura de los sobres presentados, por su orden de entrada en este Ayuntamiento, que presentan el siguiente contenido:

• Sobre número uno, presentado por I.G.I.S.A. que o-



para por la explotación de dicho servicio en la que el Ayuntamiento de Berlanga debería aportar una cantidad de 563.048 Ptas. al año, sin que adjunte el resto de la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

- Sobre número DOS, presentado por electrificaciones Hulganza, S.B., que ofrece por la explotación de dicho servicio la cantidad de cien mil pesetas anuales (100.000 Ptas./año), sin que adjunte a la proposición el resto de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

- Sobre número TRES, presentado por TEDESA, que ofrece por la explotación de dicho servicio, la cantidad de quinientas mil pesetas anuales (500.000 Ptas./año), y a la que acompaña la siguiente documentación: fotocopia del D.N.I. del representante de la empresa; fotocopia compulsada de la escritura pública de poder que otorga la representación; declaración jurada en la que los representantes y la empresa declararon no hallarse inmerso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar prevista en la legislación vigente; fotocopia del documento que acredita el número de identificación fiscal de la empresa anexoado por el Ministerio de Hacienda; fotocopia de la escritura que acredita la forma jurídica en que se halla constituida la empresa; declaración de la empresa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; justificante de la Merorexia Meritorial de estar al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social.

- Sobre número CUATRO, presentado por Explotación y Servicio del Agua, S.A., en la que ofrece por la explotación de dicho servicio la cantidad de una peseta metro cúbico facturado, y considerando que anualmente se factura entre 90.000 m<sup>3</sup> y 100.000 m<sup>3</sup>, resultaría un canon

anual de arrendamiento de noventa mil a cien mil pesetas anuales (90.000 pts. a 100.000 Pts/ano); y a la que acompaña la siguiente documentación: fotocopia del D.N.I. del representante de la empresa; fotocopia de la escritura de poder que otorga la representación; declaración jurada en la que los representantes y la empresa declaran no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para encontrar prevista en la legislación vigente; así como el resto de la documentación que se exige en el pliego de condiciones que sirve de base a este contrato.

Conocidas las proposiciones, son rechazadas las presentadas por I.O.I.S.A. y por Holsputza, por no contener la documentación exigida en el pliego de condiciones redactado para esta adjudicación, y son admitidas las presentadas por TEDESA, y por explotaciones y servicios de Aguas, S.A., por ajustarse al pliego de condiciones.

A continuación y de continuidad con lo establecido en el reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se procedió a la adjudicación definitiva del servicio a la Empresa TEDESA, por presentar la oferta económica más ventajosa, para este Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirve de base a este contrato.

Tras conocer las ofertas presentadas, los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, acuerdan conceder la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable como forma de gestión indirecta del servicio, a la Empresa TEDESA (Técnicas de Depuración, S.A.), domiciliada en C/ Formes. nº 4 de Madrid, y el N.I.F.º A-28312.601, por el canon anual

de 500.000 ptas, que abonará la misma al Ayuntamiento.

Además, se acuerda requerir a la Empresa adjudicataria para que antes de la firma del contrato constituya fianza por importe de 2.000.000, en cualquiera de las formas establecidas en la legislación vigente; y facultad al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

9º). - Otros asuntos pendientes. - De orden de la presidencia, el secretario por su conocimiento de los señores asistentes que en este punto del orden del día se incluyen asuntos que no han sido dictaminados por comisión informativa alguna, y no obstante el Sr. Alcalde ha considerado oportuno someterlo a la consideración del pleno, por estimar que se trata de asunto de carácter urgente, y en concreto son los referidos al acuerdo sobre aceptación de la oferta presentada por la Ilustrísima Diputación, para información de este Ayuntamiento, solicitando la incorporación al Plan Provincial de Información Municipal; así como ejecución por Administración directa de una obra del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Ilustrísima Diputación Provincial del ejercicio 1.989, relativa a Obras de Reforma de Captación de Aguas. Y para poder tratar de dichos asuntos, es necesario declarar la urgencia de los mismos, con carácter previo.

Conocidos los asuntos, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda declarar la urgencia de dichos asuntos, para proceder a su deliberación y posterior adopción de acuerdo al

respecto.

A).- Acuerdo sobre incorporación al Plan Provincial de Informatización Municipal y aceptación, en su caso, de la propuesta de adquisición del equipo elegido por la Ilustre Diputación. -

El Sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que el pasado día veintidós de enero se desplazó a la Exma. Diputación Provincial a fin de mantener una reunión, conjuntamente con otros representantes municipales, sobre el Plan Provincial de informatización municipal elaborado por el equipo técnico de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz.

En dicha reunión se expusieron las líneas generales del plan de informatización municipal elaborado y entre los cuales se fijó la (presentación) prestación de una serie de servicios a prestar por la Exma. Diputación Provincial a los Ayuntamientos que se acogieran a dicho plan, así como la prestación del servicio de mantenimiento, elaboración de programas, etc. y va a facilitar la Exma. Diputación a los Ayuntamientos, y para sufragar dicho coste se establecerá una cuota anual que deberán abonar los Ayuntamientos acogidos al Plan de Informatización Municipal, según el número de habitantes de sus respectivas poblaciones, estableciéndose una cuota anual entre 22% y 30% por habitante y año, dependiendo del número de habitantes.

Asimismo, en dicha reunión facilitaron a los distintos Ayuntamientos una configuración que se recomienda para la informatización de cada Ayuntamiento, y que en el caso de Berlanga es la siguiente: a) Un ordenador Olivetti 380-XP-1; b) Ampliación RAM 2MB (3MB, en total); c) Sistema operativo Unix; d) Tarjeta controladora

4 terminales serie; e) U.P.S. 1200 W.; f) Impresora EPSON FX-1050 paralelo; g) Impresora serie EPSON FX-1050 con alimentación automática de hojas sueltas; h) Dos pantallas; i) Instalación del equipo; cuyo presupuesto total asciende a 1.800.000 pts. Si bien se considera necesario incluir en dicha configuración una pantalla más para que cada funcionario posea una pantalla, cuyo coste aproximado asciende a 90000 Ptas.

El Alcalde informa que dentro de los servicios que prestará la Excmo. Diputación Provincial está el de dar cursos de formación a los distintos funcionarios municipales para que aprendan el manejo de los equipos informáticos a instalar en cada Ayuntamiento, y dichos cursos se comenzaría a impartir a finales del mes de febrero y con posterioridad se impartirían cursos de reciclaje.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se adopta el siguiente acuerdo:

1º).- Solicitar la incorporación de este Ayuntamiento al Plan Provincial de Informatización Municipal de Badajoz en los términos propuestos por la Excmo. Diputación Provincial de Informatización Municipal de Badajoz en los términos propuestos por la Excmo. Diputación Provincial, apropiándose a los servicios que se prestarán a través del mismo y comprometiéndose este Ayuntamiento a aboriar el importe de la cuota que se fije para el mantenimiento del Plan y que corresponda a este Ayuntamiento.

2º).- Aceptar la propuesta de adquisición del equipo configurada por el equipo técnico de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz para este Ayuntamiento, anteriormente mencionada, si bien se debe incluir en la misma <sup>una</sup> pantalla más.

3°).- Autorizar al Sr. Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para alcanzar la plena efectividad de este acuerdo y a fin de que se pranda a la informatización de este Ayuntamiento lo antes posible.

B).- Solicitud de adjudicación directa de la obra nº 16.2a) del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989, para que sea ejecutada por el propio Ayuntamiento de Berlanga. Se ordena de la Presidencia, el señetario de lectura al escrito enviado por la Excmo. Diputación Provincial en el que se comunica que en el Plan de Obras y Servicios para 1.989 se halla incluido un crédito de 20 millones de pesetas con destino a núcleos de población que se consideren necesitados de ayudas para obras de carácter hidráulico, ampliación y mejora de abastecimiento. La Corporación Provincial, en sesión plenaria de 29 de Septiembre pasado, acordó conceder a esta localidad la suma de 1.000.000 Ptas. con destino a la obra 16.2a) denominada "Reforma de captación" con cargo al crédito expresado.

El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que este Ayuntamiento tiene necesidades en materia de carácter hidráulico, siendo necesario proceder a una reforma de las captaciones existentes pues se han producido averías de bombas que no son objeto de reparación, así como sustitución de elementos del tendido eléctrico que suministra energía eléctrica a los pozos de agua, y por ello considera que este Ayuntamiento debe aprobar la obra mencionada, solicitar la adjudicación directa y ejecutar la misma por administración, para lo cual se redactará el correspondiente proyecto técnico.

Concluido el asunto, tras deliberación de los señores

asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda aprobar la obra n.º 16.2a) del Plan de Obras y Servicios de 1989, denominada "Reforma captación", cuyo importe asciende a un millón de pesetas, solicitar la adjudicación directa de dicha obra en favor del Ayuntamiento de Berlanga para que sea efectuada por el propio Ayuntamiento a través del sistema de administración directa. Autorizar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones oportunas ante otras administraciones públicas, a fin de que por sus tenores sea redactado el correspondiente proyecto técnico, y nombrar director de las obras al técnico que redacte el proyecto.

10.º - Escritos e Instancias. - De orden de la presidencia, el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y son los siguientes:

- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Azuaga mediante el cual se envía copia de los Estatutos de la Mancomunidad para la prestación de servicios que se pretende crear en esta zona, y a la cual este Ayuntamiento presta su conformidad de integrarse en la misma, y se convoca a una sesión a celebrar con todos los concejales de los Ayuntamientos que van a integrar dicha Mancomunidad el día tres de febrero a las doce horas en el Ayuntamiento de Berlanga, con la finalidad de aprobar, si así se acuerda, el proyecto de Estatutos redactados al efecto. Consciente el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda enviar escrito a todos los concejales de este Ayuntamiento comunicándole que el próximo sábado a las once horas y treinta minutos se reúnan en este Ayuntamiento todos los concejales que

están interesados en acudir a dicho reunión.

- Escrito de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, mediante el cual se envía un modelo para recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de aquellos vehículos de nueva adquisición cuyos propietarios deben acreditar el pago de dicho impuesto con anterioridad a su matriculación. Y este modelo, para ser efectivo, debe ser aprobado por este Ayuntamiento. Para lo cual, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar el modelo confeccionado por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, para la recaudación de aquellos vehículos cuya matriculación va a ser solicitada a la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Escrito de José Cruz Vera, Manuel Chavero González, José Ortiz García y Francisco Serrano Llano, en el que señalan que siendo todos ellos titulares legalizados del comercio de esta plaza, tienen el honor de dirigirse a este Ayuntamiento para poner en su conocimiento los que sin duda es una ilegalidad por la venta callejera y domiciliaria que a diario se lleva a cabo en esta localidad, cosa que está totalmente prohibida según el Real Decreto 1010/1985 de 5 de junio, que establece "para que las mismas ventas puedan cumplir su función primordial, que no es otra que la necesidad de complementar el sistema de distribución comercial, especialmente en aquellas zonas en el que el grado de abastecimiento sea insuficiente...". Respecto a dicho texto, poner en conocimiento que para una población de 3.000 habitantes, como es Burlanqa, existen seis comercios de venta de artículos textiles aparte del mercadillo semanal todos los jueves. Por (todo)



lo que consideran que esta localidad más que  
suficientemente abastecida. Asimismo, no se  
cumple lo ordenado por este Ayuntamiento a  
fines de los letreros situados en las carreteras  
de esta población, en los que se prohíbe la  
venta ambulante fuera del mercadillo de los  
jueves. Por todo lo expuesto ruegan que se tenga  
en cuenta su justísima queja y con el mayor  
interés proceda a restablecer la normalidad,  
y que se limite la venta fuera de los locales  
convencionales al ya mencionado mercadillo de  
los jueves, eliminando de una vez por todas  
la incontrolada e indiscriminada venta callejera  
y domiciliaria. El Sr. Alcalde toma la palabra  
y propone que se deje el asunto sobre la  
mesa hasta que se consulte a diversos organiza-  
mos sobre el tratamiento que tiene este tipo  
de ventas.

Consciente el asunto, tras deliberación de los  
señores asistentes por unanimidad de los mismos  
se acuerda dejar el asunto sobre la mesa y  
solicitar consulta a diversos organismos sobre  
la materia, y entre otros a las oficinas de  
consumo.

- Instancia de Víctor Salamanca. Maestro con  
domicilio accidental en Cf. Iplenas nº 50 de  
Berlanga en la que expone que en relación  
con las inportales y copiosas lluvias caídas en  
estas meses pasados, al menos en tres ocu-  
siones los terrenos situados en las traversas de su  
vivienda, se han visto inundados en proporciones  
alarmantes, que unas veces gracias al azar  
y otras al comportamiento cívico y valeroso de vecinos  
y a la intervención de los bomberos, se ha podido  
evitar que cediera alguna de las paredes laterales  
y que el agua allí almacenada arrasara a  
industrias, garajes, madras y viviendas próximas

con el consiguiente peligro para personas y cosas. Que en relación con dichos sucesos el exponente no ve a embor en las posibles responsabilidades que les afectan a todos los niveles superiores volúmenes referentes a las obligaciones previstas en la vigente Ley del Suelo y en el posterior Reglamento sobre las obligaciones de mantener las conducciones de agua en perfecto estado y sobre la prohibición de instalar las conocidas rejillas que interrumpen parcial o totalmente la debida circulación de las aguas. Sin embargo que en conocimiento de esta corporación dichos hechos que por su gravedad pueden afectar al legítimo y pacífico uso de los ríos, a la vez que recibe de la misma la ayuda necesaria a fin de que en lo sucesivo no se vuelva a poner en peligro de daños personas y cosas. Por ello solicita que previo los trámites oportunos los correspondientes informes técnicos que sean necesarios en las partes precisas, tenga a bien considerar su petición, consistente en que se le proporcione a este Ayuntamiento la tubería necesaria a fin de canalizar debidamente esas aguas y el exponente agradecería todo lo que pueda obrar civil u otro tipo de aportación que tenga a bien esta corporación en la seguridad de la buena voluntad de todos lleve a prevenir posibles daños futuros, y a reparar los daños anteriormente pasados.

El Sr. Alcalde toma la palabra, y señala que a través de este escrito se puede iniciar una colaboración importante entre ríos y el Ayuntamiento, con la finalidad de ejecutar obras que en determinados casos queda avanzar importantes daños, a bienes municipales y particulares, por eso considera que este Ayuntamiento debe adoptar acuerdo a fin de facilitar

el material solicitado en este escrito, y que el solicitante aporte la obra civil necesaria, con la cual se creará un predio en esta materia y puede suponer un punto de partida para que otros vecinos de la localidad, que se encuentren en situaciones similares, puedan solicitar colaboración (parcial) parcial de este Ayuntamiento, con la finalidad de evitar posibles daños a otros vecinos y al municipio. Convido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda que este Ayuntamiento facilite al solicitante la tubería necesaria para canalizar las aguas que discurren por las terrazas de su vivienda, y que el solicitante financie el resto del costo que suponga la realización de la obra.

Al mismo tiempo, se acuerda que se notifique al solicitante que debe adoptar las medidas necesarias a fin de que la puerta del corral de su vivienda no suponga obstáculo alguno para el libre discurrir de las aguas, debiendo sustituir, a su costo, si ello fuera preciso, la chapa de los bajos de las puertas por rejillas que dejen discurrir el agua de la lluvia, y no sea motivo la acumulación de dichas aguas.

11º). Quejas y Preguntas. - El concejal Sr. Moreno Placencia toma la palabra y pregunta si este Ayuntamiento no podría adoptar medidas en relación con el aparejador municipal, el mal para factura por los servicios que presta este Ayuntamiento, sobre todo en materia de revisiones (en materia) de las licencias de obras que se conceden, pues existe malestar entre la población, pues se consideran que las valoraciones que efectúan son elevadas, y más

aún cuando revisan obras que tienen proyecto técnico redactado por un arquitecto superior.

El Sr. Alcalde Lima la palabra y menciona que las valoraciones que efectúa de las obras las realiza en base a unos módulos fijados por los Colegiados de Arquitectos, y que por tanto no se propone elevación de las obras realizadas, si bien cuando la obra posea un proyecto técnico debidamente visado por el Colegiado Oficial de Arquitectos, los módulos fijados en el mismo, son los que el Colegiado Profesional considerará legal.

Concluido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda que las obras que se realicen en esta localidad a partir del 1 de Enero de 1.990, que posean proyecto técnico visado, no sean realizadas por el aparejador municipal, pues han de ser redactado por un profesional de estudios superiores al que posea el arquitecto técnico municipal contratado, y además visado por el Colegiado de Arquitectos de Badajoz, ello siempre que la obra se ajuste al proyecto técnico redactado al efecto.

CIEBRE. -

Y así mismo tras los asuntos citados, se ordena de la Presidencia se levante la sesión, siendo las veintidos horas y veinticinco minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será remitida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario, certifico. -

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE MARZO DE 1.990

DE MARZO DE 1990. -

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. José Vera Madrid.

concejales:

Rafael González Barragán

D. Manuel Barragán González

D. Manuel Minuesa Moreno

D. Narciso González Barragán

D. Juan Moreno Hernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega

miembro y Regimen Jurídico de

Las Corporaciones Locales.

ASISTENCIA:

Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano cole-

giado, a excepción de D. Vicente Barragán Bernabé; D. Antonio Vera Madrid; D. Juan Manuel Ortiz Moillo;

D. Joaquín Manchón Gómez y D<sup>a</sup> María Barragán Gala, que no justificaron por escrito su inasistencia, y

constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto pasándose a

examinar el siguiente

En la villa de Berlanga, siendo las veintuna horas del día veinti-  
trés de marzo de mil novecientos noventa, se reúnen en primera convoca-  
toria en esta Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde  
D. José Vera Madrid, asistido de mi, el secretario de la Corporación,  
todos los demás señores que al margen se relacionan, con la exclusiva  
Finalidad de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa-  
y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en los  
artículos 46, 2-b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las  
Bases del Regimen Local; artículo 47.2 del Real decreto Legislativo  
78/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposi-  
ciones del Regimen Local, y el artículo 77 del real decreto 2568/1986  
de 28 de Noviembre, que aprueba el reglamento de Organización, Funciona-  
miento y Regimen Jurídico de Las Corporaciones Locales.

ORDEN DEL DIA

1º). - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden

de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al  
borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistien-  
tes, celebrada el día uno de Febrero próximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobado por  
la unanimidad de los señores asistentes.

2º). - Informes, Disposiciones y Correspondencia. - De orden de la presidencia el secre-

tario da lectura a las disposiciones y correspondencia que han tenido entrada en estas dependencias  
desde la última sesión y son las siguientes:

- Entre las disposiciones oficiales es de destacar el Real Decreto 1605/1988 de 29 de diciembre;  
ordenes del Ministerio del Interior de 6 Febrero 1990; de 7 de Febrero de 1990 y Orden de 1 de Marzo  
de 1990 que desarrollan en anterior Decreto por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación  
de los daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en las Comunidades Autonomas de  
Galicia, Extremadura, Castilla-León y Madrid.
- Orden de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura de 1 de marzo de 1990 por  
la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para programas de Juventud.

A conti  
- Escrito d  
con la proxim  
mantenerla  
de dicha a  
de la Agenci  
y que probabl  
reaba la co  
Medio Ambier  
que si no  
d nuevos u  
finalidad e  
- Escrito  
clausula  
prestació  
que este  
de este  
de esta  
Febrero  
del servi  
- Oficio  
abrante  
en los  
comprende  
medidas  
asociende  
correcta  
repara  
urgenci  
Alcalde  
que d  
Delega  
a ser  
import  
requis  
- Esc  
de

A continuación de lectura a la correspondencia recibida, entre ellas:

- Escrito del Excmo Sr. Presidente de la Junta de Extremadura en el que se comunica que en relación con la próxima celebración de las IV Jornadas Ecológicas en este municipio, se manifiesta que la misma deberá mantenerla con el Director de la Agencia de Medio Ambiente de COPUMA, por ser el responsable directo de dicha área. El sr. Alcalde toma la palabra e informa que puesto en contacto con el director de la Agencia del Medio Ambiente le ha sido comunicado que dicha Agencia aún no dispone de presupuesto y que probablemente a finales de mes de Marzo, al aprobarse los presupuestos de la Junta de Extremadura, reciba la correspondiente dotación, y es entonces cuando debe ponerse en contacto con la Agencia del Medio Ambiente para ver si existe posibilidad de financiación. El sr. Alcalde señala a continuación que si no es posible celebrar en este año las IV Jornadas Ecológicas, es intención de su grupo celebrar al menos un Día de la Naturaleza, que sería en la víspera del día de San Isidro, y para tal finalidad efectuaría las gestiones oportunas ante los distintos órganos de las administraciones.

- Escrito de la Dirección Provincial del INSERSO enviando, para su firma por el sr. Alcalde, cláusula adicional al concierto suscrito entre este Ayuntamiento y el INSERSO para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria. El sr. Alcalde toma la palabra e informa que esta cláusula adicional al concierto es consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento a principios de año para prorrogar dicho servicio y las características de esta cláusula adicional consiste en el concierto se prorroga para el periodo 1 de Febrero de 1.990 al 30 de Septiembre de 1.990 y que el precio acordado por la prestación del servicio será de 470 Ptas/hora por un total de 152 horas al mes.

- Oficio de la Delegación del Gobierno en Extremadura comunicando que según los datos obrantes en dicha Delegación del Gobierno los daños sufridos por esta entidad local a los servicios e instalaciones básicas o en la red viaria de titularidad local comprendidos en el Real decreto 1605/1989 de 29 de Diciembre por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de daños causados por las lluvias e inundaciones ascienden a 9.608.324 Ptas y solicitan se confirme si esa cifra de daños sufridos es correcta pues a los proyectos que presenten las entidades locales relativos a obras de reparación de servicios e instalaciones básicas le será de aplicación el trámite de urgencia y una subvención del Estado del 50% del coste de dichos proyectos. El sr. Alcalde toma la palabra e informa que se ha contestado a dicho escrito señalando que dicha cifra es la correcta, y que además se ha puesto en contacto con la Delegación del Gobierno en Extremadura para conocer la tramitación completa a seguir para iniciar las obras de reparación; y le han comunicado que dicho importe deberá ser aprobado por el Congreso de los Diputados, que fijara los requisitos necesarios para su justificación.

- Escrito del Instituto Nacional de Servicios Sociales comunicando que el B.O.E. nº 55 de 4 de marzo de 1.990 han sido publicadas las ayudas del Régimen Unificado

de Ayudas a Disminuidos para el año 1.990; siendo el plazo de solicitud hasta el día cinco de Junio. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que deben editarse bandos para poner en conocimiento del vecindario este escrito

- Escrito del consultor de los ayuntamientos y juzgados, revista especializada en administración local, mediante el cual se contesta a una a una consulta efectuada por este

Ayuntamiento en relación con la venta de mercancías a través de "DITA" y en el que se señala que el preámbulo del Real Decreto 1010/1985 del mes Junio, se refiere a dos tipos de modalidades de venta: a) la venta en regimen ambulante y b) la venta en mercadillos o mercados ocasionales. Y se tratan de dos actividades distintas. Por tanto la venta a domicilio a que se hace mención, aún cuando no se efectue en espacios

periodicos no permanentes, entra en la regulación del citado Decreto, que en su titulo se expresa como "ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente", y no ven inconveniente alguno en que por tratarse de una actividad tradicional se mantenga por el Ayuntamiento dicha actividad, pero siempre sometida a las previsiones del Real decreto 1010. El sr. Alcalde toma la

palabra y señala que tal y como se desprende de la respuesta dada por dicha revista especializada, así como porque la venta en DITA es tradicional en esta localidad y a través de la misma se efectúa una importante labor social pues permite la posibilidad de adquirir determinados artículos a plazos, y por tanto es similar a una venta a plazos, se debe permitir continuar el ejercicio de dicha actividad en esta localidad. Por unanimidad de los asistentes se acuerda continuar

permitiendo la venta a domicilio o DITA en esta localidad. De todos los informes, disposiciones y correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º) - Acuerdo, en su caso, sobre protocolo modificación convenio Servicio Social de Base - De orden de la presidencia el secretario toma la palabra e informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras y servicios en su sesión celebrada el día quince de marzo proximo pasado

De todos los informes, disposiciones y correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.



A continuación da lectura a dicho protocolo que es el siguiente:  
De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para mantenimiento del Servicio Social de Base firmado entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Azuaga, Berlanga, Graja de Torrehermosa, Maguilla, Malcoimado y Valverde de Llerena, con fecha de 1 de Julio de 1.988, según se establece en la cláusula nº 11 del convenio, las partes firmantes del mismo ACUERDAN:

Primero. - Prolongar la vigencia de dicho convenio desde el 1 de Enero de 1.990 hasta el 31 de Diciembre de 1.990

Segundo. - a) los fines y objetivos a cumplir mediante el presente convenio son los que con carácter general fija la ley 5/1.987 y el decreto 22/1.985 sobre Servicios Sociales de Base.

b) El Servicio Social de Base cumplirá las funciones que marca la ley 5/1.987 de Servicios Sociales en Extremadura en sus artículos 4º 1, 5º y 6º. Serán, además funciones de los Servicios Sociales de Base las recogidas en los artículos 7º y 8º de la citada ley, referidos a Ayuda a Domicilio y Convivencia e Inserción Social, encuadrados dentro del programa Familia y Convivencia.

Ayuntamientos, Mancomunidades y Organismos Autonomos que estén interesados en la puesta en marcha de estos programas deberán concurrir al plan de Subvenciones Publicas que anualmente convoca la Consejería de Emigración y Acción Social, pudiendo ser los mismos objeto de un futuro convenio-programa.

c) El Consejo Local de Servicios Sociales al que hace referencia la ley de Servicios Sociales, como órgano de asesoramiento y participación del que formarán parte las asociaciones y entidades que concurren en la acción social de los municipios, deberá quedar iniciada su constitución antes de seis meses, y se ajustará a lo que marca la citada ley en su artículo 25.

Tercera. - modificar la cláusula nº 4 de dicho convenio en los términos siguientes:

EL presupuesto anual del Servicio Social de Base de CAMPESINA SUR para el año 1.990 y cuyo detalle se refleja en el anexo I, es el



siguiente: I. Personal . . . . .	5.477.736(%) pts
II. (Personal) Programas . . . . .	1.310.400(%) pts
III. Mantenimiento . . . . .	1.100.736(%) pts
TOTAL . . . . .	7.888.872%

El Presupuesto total anual es de 7.888.872P. que se cubrirá de la siguiente manera: 6.311.098(%) pts que aportará la Junta de Extremadura correspondiendo al 80% del total; 1.577.774 pts que aportará los Ayuntamientos antes señalados en la proporción que ellos establezcan, y que corresponden al 20% del total.

a) La Junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento gestor del Servicio las cantidades correspondientes, según el párrafo anterior, dentro de los 45 días siguientes a la presentación del protocolo debidamente firmado y de los siguientes documentos:

- Certificado del Acuerdo del Pleno en que se aprueba la continuación del Servicio.
- Certificado del Secretario/Interventor del/ de los Ayuntamientos/ o Mancomunidad firmante/s de reserva de crédito en el presupuesto municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base

El/ los Ayuntamiento/s firmante/s del presente convenio se comprometen a aportar trimestralmente al Ayuntamiento y Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a sus respectivas aportaciones.

b) Quedan excluidas de esta fórmula la aportación de las cantidades presupuestadas para programas, los cuales no serán librados hasta tanto los programas diseñados y presentados por el Servicio Social de Base, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>/los Ayuntamiento/s Mancomunidad u Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento donde se vaya a (presentar) proyectar el trabajo (proyecto) presentado, hayan sido aprobados por la Dirección General de Acción Social.

El periodo máximo de presentación de los diferentes programas y proyectos será el 30 de Junio del año en curso, salvo los citados en la cláusula segunda, punto b), que deberán presentarse dentro del plazo establecido por la Orden reguladora del Plan de Subvenciones Públicas.

c) Por aplicación del artículo 395 del texto Rejundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

Decreto legislativo 781186, y como quiera que la aportación de la Consejería de Emigración y Acción Social tiene el carácter de subvención, no podrá ser aplicada a atenciones distintas del Servicio Social de Base, por lo cual, cualquier remanente que existiere, tendrá el carácter de remanente, a no ser que destine a programas o actuaciones propias del Servicio Social de Base, siendo necesario, en este caso, la previa autorización de la Dirección General de Base, siendo necesario, en este caso, la previa autorización de la Dirección General de Acción Social.

d) Las justificaciones de ingresos y gastos se realizarán ante la Consejería de Emigración y Acción Social, mediante certificación del Secretario/Interventor del Ayuntamiento gestor, Mancomunidad y Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento, en la que se haga constar los diferentes ingresos y gastos generados por el Servicio Social de Base; certificación que se ajustará al modelo establecido en el Anexo II, e y que se presentará dentro del mes siguiente al semestre objeto de justificación.

El Ayuntamiento gestor dará el traslado de todas las comunicaciones y justificaciones de ingresos y gastos, a los demás integrantes del Servicio Social de Base.

Cuarto. - En todos los elementos distintivos del Servicio Social de Base, así como los programas y proyectos que se pongan en marcha, deberá figurar que el mismo que el mismo se presta en colaboración de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Emigración y Acción Social.

concluye este documento con la firma de la Exma. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social

Concluye este documento con la firma de la Exma. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social y la firma de los Alcaldes de los seis Ayuntamientos que integran la Campaña Sur.

A este protocolo se acompaña el Anexo I, donde se recoge el cuadro de financiación del Servicio Social de Base de la Campaña Sur. De este Anexo I se desprende que al Ayuntamiento de Berlanga le corresponde aportar la cantidad anual de 243.020pts/año, a razón de 81'66pts/año. Concedido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes,

Por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que componen el Pleno de este Ayuntamiento, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la continuación del Servicio Social de Base de la Campiña Sur, a que se encuentra acogido este Ayuntamiento, autorizando y ratificando la firma del Sr. Alcalde al protocolo de modificación leído por el Sr. secretario y enviado por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

2º.- Que este Ayuntamiento se compromete a conseguir en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1.990 la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL (245.000) pesetas para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base de la Campiña Sur.

4º.- Aprobación, en su caso, Pliego de condiciones Concurso adjudicación bar piscina. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras y servicios de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día quince de marzo próximo pasado, y a continuación da lectura al dictamen emitido por dicha comisión.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se aprueba el siguiente.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL BAR SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL. - DE BERLANGA. - - - - -

1º.- Objeto del contrato. - El presente concurso tiene por objeto la explotación del servicio de bar dentro del recinto de la piscina municipal

2º.- Condiciones especiales. - El contratista deberá cumplir inexcusablemente las siguientes condiciones:

a) Se entregará al contratista las instalaciones de Bar y cocina en las cuales podrá instalar maquinarias y aparatos precise para la prestación del servicio, siendo obligatoria la aportación mínima del siguiente mobiliario:

- Dos enfriabotellas, con una longitud mínima de un

metro y cincuenta centímetros.

- Cocina y Plancha o Parrilla.
- Vajilla completa de cristales.
- Menaje completo de cocina.
- Bebidas surtidas.

b) El contratista no podrá realizar ningún tipo de obra ni transformación de las instalaciones del bar y cocina, sin la autorización del Alcalde.

c) La terraza interior, situada en el recinto de la piscina, podrá ser utilizada por el contratista durante todo el tiempo que dure la temporada de funcionamiento de la piscina, con las limitaciones impuestas en este pliego de condiciones o que fijen los órganos colegiados de este Ayuntamiento.

d) Las instalaciones objeto de este contrato deberán ser conservados en perfecto estado de uso, estando sometida a la vigilancia municipal y sanitaria en el momento que se considere necesaria; quedando obligado el contratista al inmediato remedio de las anomalías existentes, bajo las sanciones que se establecen en el presente pliego de condiciones.

e) El contratista deberá cumplir a su costa las disposiciones legales vigentes en materia de Licencia Fiscal, Seguridad Social y resto de la legislación Laboral.

f) Los precios de las consumiciones que rijan en el bar no deberán ni podrán ser superiores a los normales en los demás establecimientos de la localidad. A tal efecto, el contratista instalará, en lugar visible y de fácil acceso al público, una o varias listas de precios.

g) El Ayuntamiento facilitará al contratista el agua necesaria para la prestación del servicio.

El fluido eléctrico que se utilice para la iluminación y cueros de las instalaciones del bar, será satisfecho por el contratista, para lo cual existe instalado un contador independiente del de las instalaciones de la piscina municipal.

h) El adjudicatario está obligado a efectuar la limpieza diaria de las instalaciones del bar, cocina, servicios y terraza, tanto interior como exterior, destinados a servir bebidas.

i) El contratista será responsable de que alguna persona acceda de la terraza exterior, destinada a barra, a la terraza interior o a la piscina, bajo las sanciones que se establecen en el presente pliego de condiciones.

j) La entrada al bar, por su parte exterior, será libre y totalmente gratuita.

3º). - Plazo de contrato. - La explotación del bar se contrata por un plazo que finaliza el día 31 de Diciembre de 1.991; si bien puede prorrogarse a petición del adjudicatario y mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, por un año más, previo ajuste de precios fijados por el pleno del Ayuntamiento.

4º). - Tipo de licitación. - Como precio máximo del contrato se establece la cantidad de TRESIENTAS MIL PESETAS ANUALES (300.000<sup>pts</sup>/año), que podrán ser devueltos por los interesados en la oferta económica que presenten para tomar parte en el concurso.

El precio en que resulte adjudicado el contrato será incrementado en un 12 por 100, correspondiente al pago de la cantidad al tipo de I.V.A que deben soportar el arrendamiento de los locales de negocio; correspondiendo el pago de la cantidad resultante al adjudicatario del concurso.

5º). - Pago. - El precio en que resulte adjudicada la explotación objeto de este contrato, deberá ser satisfecho a este Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) la primera anualidad: el 50 por 100 al formalizar el contrato; un 25 por 100

b) la segunda anualidad: el 50 por 100 antes del día 15 de Junio de 1.991; y el 50 por 100 restante antes del día 31 de Agosto de 1.991

c) Si se acordase prorrogar el contrato por un año más, será de aplicación la modalidad de pago fijada para la segunda anualidad, referido al año 1.992.

El incumplimiento de cualesquiera de estos plazos será causa de rescisión del contrato, previo acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento.

6º). - Garantía Provisional. - Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones para tomar parte en el concurso, justificación de haber ingresada en la depositaria de este

Ayuntamiento una fianza provisional por importe de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 pts).-

7<sup>o</sup>. - Garantía definitiva. - El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva mínima de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 pts), o caso de ser mayor, una cantidad equivalente al 7 por 100 del precio total del remate en que se le haya adjudicado el contrato y por el tiempo de su duración; siendo requisito indispensable presentar justificación de su ingreso en la Disp<sup>ta</sup> depositaria de este Ayuntamiento, en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación local vigente, para proceder a la formalización del contrato.

8<sup>o</sup>. - Presentación de proposiciones. - Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de DIEZ días a contar desde el día en que finalice el plazo de exposición al público fijado en la legislación vigente para oír reclamaciones contra el mismo, si no se presentase reclamación alguna; o a contar desde la resolución de las reclamaciones presentadas; y hasta las trece horas del último día hábil; debiendo venir contenidas en sobres cerrados en los que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la explotación del bar de la piscina municipal".

A la proposición se acompañará memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso; cuantos informes y documentos puedan aportar referencias a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Además a las proposiciones se acompañará el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida y una declaración en la que el licitador declare no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Así como una declaración de no ser deudor al Ayuntamiento de Berlanga por recibos pendientes de pago al 31 de Diciembre de 1.989.

9º). - Apertura de pliegos. - La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a excepción de que coincida con sábado, en cuyo caso se efectuará el primer lunes siguiente que sea hábil; constituyéndose la mesa por el sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el sr. secretario, o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto. La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en los artículos 34 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones resultase conveniente a sus fines; sin que por ello se pueda exigir por los licitadores indemnización alguna.

10º). - Formalización del Contrato. - Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

Si no atendiere el requerimiento, no cumplierse los requisitos para la formalización del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación, antes mencionado en este pliego.

11º). - Gastos. - En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, pago de impuestos, impuesto sobre el valor añadido y cualesquiera otros que se produzcan.

12º). - Mora del contratista. - El contratista deberá prestar inexcusablemente este servicio de bar; si dejase de prestarlo, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Pleno, este Ayuntamiento podrá hacerse cargo de las instalaciones y presentarlo a cargo del contratista.

13<sup>o</sup>). - El contratista deberá:

- Sanciones. - Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación Municipal esta facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista de la Corporación podrá denunciar el contrato.

Independientemente, y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción, la alcaldía podrá imponer las siguientes sanciones al contratista:

- a) Multa de QUINIENTAS pesetas por cada falta de conservación o mantenimiento de las instalaciones y elementos propiedad de este Ayuntamiento, puestos a disposición del contratista, sin perjuicio de las sanciones gubernativas a que haya lugar.
- b) Multa de QUINIENTAS pesetas por cada día de demora en el cumplimiento de las obras de conservación necesarias ordenadas por la alcaldía.
- c) Multa de QUINIENTAS pesetas por incumplimiento de otras obligaciones.

14<sup>o</sup>). - Riesgo y Ventura. - La adjudicación del presente contrato se entiende hecha a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar otras indemnizaciones que las que legalmente corresponden. El contratista no tendrá derecho a reducción alguna en el precio de la contrata por cerrarse las instalaciones de la piscina municipal un día a la semana durante la temporada de baños. No obstante, si por causa de fuerza mayor las instalaciones de la piscina municipal se tuvieren que cerrar mas de un día a la semana, el precio de adjudicación podrá ser rebajado en la parte proporcional correspondiente a la temporada de baños, previa solicitud del contratista y acuerdo de la Comisión de Gobierno.

15<sup>o</sup>). - Derecho Supletorio. - En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Real decreto 781/1.986 de 18 de Abril, Ley de Bases del Regimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Contratos del Estado, restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, preceptos pertinentes del Derecho Privado.



16º.- Tribunales competentes. - Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que esta Corporación Municipal tiene su sede.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . . provisto de D.N.I. nº . . . . . con domicilio en . . . . . en nombre propio o en representación de . . . . . según acredita con poder bastanteado que acompaña, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, ante V.S. comparece y como mejor proceda en derecho tiene el honor de exponer:

Que enterado del pliego de condiciones que ha de regir el contrato para tomar parte en el concurso de adjudicación del bar de la piscina municipal de Berlanga, desea tomar parte en el mismo a cuyo efecto hace constar:

- Ofrece el precio de . . . . . pesetas anuales (en letra y números);
- Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstos en la Legislación vigente.
- Que no es deudor al Ayuntamiento de Berlanga por recibos pendientes de pago al 31 de Diciembre de 1.989.
- Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para regir este contrato.

(Lugar, fecha y firma)

En el mismo sobre que contenga la proposición se acompañará:

Memoria comprensiva de los meritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso.

Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

5º.- Adjudicación definitiva (expediente modificación vías públicas) realización parte técnica obra pavimentación número 29 zona Sur Plan obras y Servicios 1.989. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue conocido por la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de Marzo próximo pasado; y a continuación da lectura el

al dictamen emitido y a la propuesta de resolución.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda adjudicar la realización de la parte técnica de la obra de pavimentación nº 29 Zona Sur de los Planes Provinciales de Obras y servicios para 1.989, a la empresa Pavimentaciones Asajálticas, que ha ofertado por la realización de la obra según proyecto técnico redactado al efecto la cantidad de tres millones seiscientos treinta mil cuatrocientas veinte pesetas (3.630.420 Pts), que es económicamente más interesante para este Ayuntamiento que la oferta económica presentada por ELSAN, que ofertó por la realización de dicha obra la cantidad de tres millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y una pesetas (3.682.771 Pts) (3.630.420 Pts), que es económicamente más

69.- Aprobación definitiva expediente modificación vías públicas en la localidad. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al expediente instruido para modificación de la denominación de las vías públicas en esta localidad, y que fue objeto de acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en la última sesión celebrada, es decir, el día uno de febrero próximo pasado, habiéndose publicado edicto para reclamaciones en el Boletín oficial de la Provincia número 47 de fecha 26 de febrero próximo pasado, sin que hasta la fecha no haya tenido entrada en estas dependencias reclamación alguna, aunque el plazo finaliza el próximo día 27 de Marzo.

El sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y propone que el expediente sea aprobado definitivamente en los términos en que aparece redactado, aunque con la condición suspensiva de que si el próximo lunes 26 de Marzo tuviese entrada en este Ayuntamiento alguna reclamación, la misma sería objeto de estudio y resolución en el próximo pleno que se celebre.

Sometida el asunto a votación, por unanimidad de los señores asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros de esta Corporación, se acuerda aprobar el expediente en términos que aparece redactado y que fue objeto de acuerdo en el pleno celebrado por este Ayuntamiento el día uno

de febrero próximo pasado, cuya acta fué aprobada al inicio de la presente sesión.

Así mismo se acuerda aprobar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.  
7º). - Acuerdo sobre cesión de bienes patrimoniales en favor de Copuma para construir quince viviendas de protección oficial. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero próximo pasado, cuyo acta ha sido aprobado al inicio de la presente sesión, para la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de una porción de terreno al sitio de Santa Ana de esta localidad de 6.120 m<sup>2</sup>, segregada de la finca matriz según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día uno de febrero, propiedad de esta entidad local, así como los documentos que obran en el mismo. A continuación el secretario informa del resultado de la exposición al público, contra el cual no se ha presentado reclamaciones.

Considerando el asunto suficientemente debatido el sr. Alcalde-Presidente somete a votación la aprobación del expediente de referencia, con el siguiente resultado:

a) Votos a favor: seis; b) votos en contra: ninguno; c) Abstenciones: ninguna; d) votos nulos: ninguno.

En consecuencia el pleno de esta Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

1º). - Aprobar la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente de los bienes patrimoniales de esta entidad local que fueron objeto de segregación según acuerdo de pleno adoptado con fecha de uno de febrero de 1.990, y para la finalidad de construir sobre los mismos quince viviendas de protección oficial.

2º). - Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de dos años.

con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

3º). - Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección general de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y trabajo de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º). - Facultar al sr. Presidente para que asistido por el sr. secretario-interventor, realice todas las reparaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisos para la efectividad del acuerdo, incluido la correspondiente escritura pública de cesión.

8º). - Otros asuntos urgentes. - De orden de la presidencia el secretario informa que existen otros asuntos que no han sido dictaminado por comisión informativa alguna y es urgente el adoptar acuerdo sobre el mismo, y son los relativos a la aprobación de la rectificación del padrón de habitantes; acuerdo sobre reestructuración de servicios del personal de oficios de este Ayuntamiento, y acuerdo sobre la oferta presentada para mantenimiento y suministro de productos para la piscina municipal. Pero estos asuntos no deben ser debatidos si por los asistentes no son declarados previamente urgentes.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda declarar de urgencia dichos asuntos y proceder a la deliberación y adopción de acuerdos sobre los mismos.

A). - Aprobación, en su caso, de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de Enero de 1.990. -

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la rectificación de padrón municipal de habitantes con referencia al día uno de Enero de 1.990 cuyo resumen es el siguiente:

b) Población de derecho al 1-Enero-89 al 1-ENERO 1.990: total 73 de los que 42 han sido varones y 31 mujeres

a) Población de derecho al 1 Enero 1.989; 2.972 habitantes de los que 1.489 eran varones y 1.489 eran mujeres.

c) Bajas desde el 1-Enero-1989 al 1-Enero-1990: total 73 de los que 39 eran varones y 24 mujeres

d) Población de derecho al 1-Enero-1990: total 2.972 de los que 1.486 son varones y 1.486 mujeres.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes propuesta, y que la misma se exponga al público para las reclamaciones.

B) - Adjudicación, en su caso, contrato de mantenimiento y tratamiento de la piscina municipal. - El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que ha recibido la oferta presentada por Comercial Caballero, que el año pasado fue el adjudicatario del contrato y mantenimiento de la piscina municipal, y que este año supone una reducción respecto a la del pasado año de doce mil seiscientos pesetas, pues para este año presenta una oferta para mantenimiento y tratamiento de la piscina, incluida la pintura de 392.000pts y el pasado año oferta por los mismos servicios la cantidad de 404.600pts; y considerando la oferta económica presentada y los servicios que está prestando dicho suministrador desde el año de puesta en funcionamiento de la piscina, es decir, desde el año 1.985, propone se le adjudique en contrato de mantenimiento y tratamiento de la piscina a la empresa Comercial Caballero.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda adjudicar el contrato de mantenimiento y tratamiento de la piscina municipal de Berlanga, para el actual ejercicio a la empresa Comercial Caballero por el importe de la oferta presentada y que asciende a trescientas noventa y dos mil pesetas (392.000pts)

C) - Propuesta de reestructuración del servicio del personal de oficio de este Ayuntamiento D. Rafael Cayetano Godoy. -

El sr. Alcalde toma la palabra y señala que como es conocido por todos los asistentes el funcionario de este Ayuntamiento, que actualmente desempeña las funciones de barrendero-jardinero, D. Rafael Cayetano Godoy, ha estado de baja desde el mes de abril

de 1.989, hasta el mes de Febrero de 1.990, fecha en que se ha reincorporado al trabajo pero con un informe del medico para que no realice importantes esfuerzos con la pierna lesionada. Al mismo tiempo también es conocido por los asistentes que con fecha 28 de Febrero del año en curso se ha jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el policía municipal D. Francisco Molina Barragán, y que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a la amortización de dicha plaza con lo que en la actualidad este Ayuntamiento posee tres plazas de auxiliares de la policía municipal.

Por ello considera conveniente que para alcanzar una mejor prestación del servicios, y teniendo en cuenta los informes médicos existentes en relación con el funcionario que actualmente desempeña la plaza de barrendero - jardinero, y en base a que no debe realizar grandes esfuerzos con la pierna lesionada, que se acuerde una reestructuración del servicio para que el funcionario D. Rafael Cayetano Godoy pase a desempeñar las funciones de alguacil y notificador de este Ayuntamiento, con lo cual un auxiliar de la policía municipal, que en la actualidad presta servicio de mañana, podría destinarse a vigilancia de la población en horas de tarde y noche. Además señala que efectuada la propuesta al funcionario D. Rafael Cayetano Godoy, le ha comunicado su acuerdo a este cambio de servicios.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la reestructuración de servicios propuesta por el señor Alcalde, consistente en que el funcionario de este Ayuntamiento D. Rafael Cayetano Godoy, que actualmente presta los servicios de barrendero - jardinero, pase a desempeñar los servicios de alguacil y notificador de este Ayuntamiento, manteniendose en las mismas condiciones económicas y de reconocimiento de servicios que posee en la actualidad, autorizandose al señor Alcalde-Presidente para que de cumplimiento a este acuerdo para que de cumplimiento a este acuerdo en la fecha que considere mas conveniente para la mejor prestación de los servicios, pero dentro del próximo trimestre.

9º.- Escritos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y son los siguientes:

- Escrito de los funcionarios de este Ayuntamiento en el que exponer que enterados que el Real Decreto Ley 1/1.990 de 2 de febrero reconoce, con carácter excepcional, una paga al personal al servicio de la Administración del Estado que hayan estado en servicio activo en el ejercicio de 1.989 por importe de 52.525 pts íntegras, para compensar la pérdida del poder adquisitivo del ejercicio de 1.989. Que aunque dicho Real Decreto Ley se refiere solo a los funcionarios al servicio de la Administración del Estado, la pérdida del poder adquisitivo ha afectado a todos los funcionarios cuyo incremento de retribuciones está fijado en la Ley de Presupuestos Generales del estado, y por tanto también debe ser aplicado por analogía a los funcionarios y personal al servicio de la Administración Autonómica y Local. Y que habiendo sufrido pérdida del poder adquisitivo los funcionarios que prestan sus servicios en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1.989, y para que no se celebren establezcan discriminaciones con los funcionarios de la Administración Central y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los que se les ha reconocido expresamente la paga compensatoria por pérdida del poder adquisitivo en 1.989, SOLICITAN que por parte de esta Corporación Municipal les sea reconocido a los funcionarios de este Ayuntamiento la paga compensatoria en los mismos términos establecidos en el Real decreto de Ley 1/1.990 de 2 de febrero.

El sr. secretario toma la palabra y da lectura al Real decreto Ley 1/1.990 de 2 de febrero sobre concesión con carácter excepcional de una paga al servicio de la Administración Pública y al escrito recibido de la Federación Española de Municipios y Provincias que señala que desde el punto de vista jurídico el Real Decreto Ley 1/1.990 solo es aplicable a los colectivos de la Administración del estado determinados en el mismo y no al personal al servicio de la Administración Local; y tanto las

Comunidades Autónomas como las Corporaciones Locales tienen plena autonomía y competencia exclusiva para realizar su propia negociación, y no le vincula más que su propio pacto o convenio y en su defecto, la Ley de Presupuestos generales del Estado y además señala que las Corporaciones Locales no han recibido ni está previsto que reciban un crédito extraordinario para hacer efectiva dicha paga.

El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que esta paga extraordinaria se está reconociendo otras administraciones públicas como por ejemplo la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial, y que considera de justicia reconocer a los funcionarios de este Ayuntamiento la paga extraordinaria para no establecer discriminación con otros funcionarios de otras administraciones públicas y Corporaciones Locales.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda reconocer la paga extraordinaria, en los mismos términos establecidos en el Real Decreto Ley 1/1.990 de 2 de Febrero al personal funcionario y laboral que prestó servicios en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1.989 y cuyo incremento de retribuciones se fija de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para 1.989.

— Instancias de Rajael Cayetano Godoy, funcionario de este Ayuntamiento, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 8.360.364 en la que expone que en la actualidad ejerce el cargo de Barrendero - Jardinero de este Ayuntamiento y que el próximo día 20 de abril de 1.990 cumple veintidós años de servicios ininterumpidos prestado a este Ayuntamiento, solicita le sea reconocido su séptimo trienio con efectividad de 20 de abril de 1.990 siéndole abonado en la nómina correspondiente. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda reconocer el séptimo trienio con efectos de 20 de abril de 1.990 al funcionario D. Rajael Cayetano Godoy.

— Instancia de D. Rajael Cayetano Godoy, funcionario de este Ayuntamiento, provisto de D.N.I nº 8.360.364 en la que expone que encuentra en su actual uniforme en



estado lamentable debido al largo periodo de tiempo en que lo lleva utilizando pues hace cinco años que lo tiene, solicita le sea concedido un uniforme nuevo debido al mal estado en que se encuentra el que utiliza.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda confeccionarle un nuevo uniforme, pero en base a la reestructuración del servicio que va a ser asumida por el funcionario solicitante, el uniforme a confeccionar será similar al de los auxiliares de la policía municipal encargándose su confección al mismo sastre al que se encomendó la confección de los uniformes de los auxiliares de la policía municipal.

• - Instancia de Francisco García Berrocoso, funcionario de este Ayuntamiento, en la que expone que en la actualidad ejerce el cargo de funcionario administrativo de este Ayuntamiento, integrado en el grupo C nivel 10 de la plantilla municipal y que el día 8 de febrero cumple veintitrés años de servicios ininterrumpidos a este Ayuntamiento y solicita le sea reconocido su séptimo trienio con efectividad de 8 de febrero de 1.990.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda reconocer el séptimo trienio con efectos ocho de febrero de 1.990 al funcionario D. Francisco García Berrocoso.

• - Escrito de D. Roberto Domínguez Reyes en el que señala que habiendo tenido conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno el día 1 de febrero en el que se determina que las obras con proyectos no pasen por la supervisión y valoración del aparejador municipal y con referencia a otras cuestiones en torno a tasaciones de licencias de obras, considera poner en conocimiento de esta Corporación Municipal:

1) - Que acata la decisión plenaria en toda su extensión, y que no obstante no la comparte por considerarla lesiva para los intereses municipales y propios, aclarando a continuación el porqué.

2) - El decir que es lesiva e inconveniente para los intereses municipales es por lo siguiente:

• Los precios que piden los Colegios, tanto de Arquitectos como

de Arquitecto Arquitecto técnicos, responden a un criterio orientado al cuadro de sus honorarios profesionales, no a la realidad de los costes de construcción, estando en la actualidad el módulo entre 15 y 20.000 pts/m<sup>2</sup>; cuando todos los profesionales saben que hoy se construye por más de 30.000 pts/m<sup>2</sup> y esto origina al Ayuntamiento una pérdida del 33 al 50% de sus impuestos en dichos casos, y aunque tengan que pagar los honorarios de tasación, queda suficiente para aumentar sensiblemente los ingresos municipales.

— Por otra parte, si no se tasasen las obras municipales con proyectos, se estaría incurriendo en un tratamiento discriminatorio con las otras obras que si se fiscalizan y tasan. Mientras las obras sin proyecto, que son las de menor cuantía se tasan debidamente y se recogen sus aumentos, y adecuan sus precios, y precisamente estas obras se prodigan más entre la población de menor poder adquisitivo, al mismo tiempo las obras con proyecto, que corresponden a la escala de poder adquisitivo más alto, vienen tasadas por debajo de su valor, favoreciéndose por ello a la clase que puede invertir más, a la vez que se penaliza la clase que invierte en menor cantidad y no necesita proyecto.

— Hay un tercer punto que aconseja fiscalizar las obras con proyecto, y es precisamente, que amparado en que se tiene un proyecto para por ejemplo hacer un cuerpo de casa, se aprovecha para cambiar la albañilería de toda la casa y distribuir haciendo una vivienda en planta alta. En definitiva con un proyecto de 500.000 pts de obra, amparándose en él su dueño realiza sin incomodidades de ninguna clase una obra de 4.500.000 pts ya que el perito tasador municipal no visitará su obra por tener proyecto, lo cual es a todas luces probable e injusto.

3).— Podría plantearse la posibilidad de que la Corporación, en su sana intención de transparencia y mayor recaudación confeccionará conjuntamente con el solicitante una lista de precios más usuales de aplicación en obras de toda clase, que una vez aprobado en pleno fuera de aplicación y control del que

suscribe. Con dicho sistema se aplicarían y apreciarían todas las obras, ejerciendo el Ayuntamiento el control de aplicación correcta de precios, lo cual se debería emplear en obras con o sin proyecto en base a lo expuesto anteriormente. Queda abierta la posibilidad de cualquier otra sugerencia que el Ayuntamiento pueda plantear.

El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que como ya se comentó en la comisión de obras, servicios y urbanismo de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de marzo, se considera necesario que el aparejador municipal valore las obras que posean proyecto, pero deberá pasar unos honorarios por la valoración de dichas obras de una cuantía inferior al resto de obras que no posean proyecto. Por eso es necesario dejar el asunto sobre la mesa y citar al aparejador municipal a una reunión con los concejales a fin de fijar criterios comunes en este tema.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que se mantenga una reunión de los concejales con el aparejador municipal contratado.

— Instancia de TEFESA, adjudicataria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua de esta localidad en la que expone que con el fin de cumplir el trámite de presentación de la fianza definitiva, que exige la adjudicación del servicio de abastecimiento de agua y la empresa TEFESA, y según la conversación mantenida con vds, el día 27 de Febrero de 1990 con respecto a la cantidad a disposición en concepto de fianza, entiende que de acuerdo con lo establecido en el artículo 82, 1-b) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza que se exige es menor de 4 por 100 del presupuesto del servicio. Por tanto en su caso con un presupuesto de gastos de 5.309.870 Pts la fianza sería de orden de 212.395 Pts Solicitan de esta Corporación la rectificación del importe de la fianza definitiva y que les sea comunicada la resolución final para obrar en consecuencia.

El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que en verdad

La legislación vigente exige que se deposite una fianza según el importe del servicio de hasta el 4 por 100 de dicho importe, y si se fijó una fianza por importe de 2.000.000 correspondería a un montante del servicio de 50.000.000 por ello propone que se establezca una rectificación de la fianza para que su resultado sea un 4 por 100 del importe de los servicios cuya recaudación se le encomienda y en concreto del importe que se pretende recaudar en este ejercicio por agua, basuras y alcantarillado.

Conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes y considerando que el cálculo de lo que se pretende recaudar por el servicio de agua es de 4.500.000 pts basuras: 1.700.000 pts y alcantarillado es de 500.000 pts, que suponen un contrato de 6.700.000 pts, se acuerda rectificar el importe de la fianza definitiva solicitada para la prestación del servicio de abastecimiento de agua de esta localidad cuyo importe asciende a 2.000.000 pts y solicita que deposite una fianza por importe de 250.000 pts que supone un 3'73 por 100 del importe que este Ayuntamiento considere que generará los servicios cuya gestión de cobro se encomienda a TEDESA. Instancia de TEDESA en la que expone que habiéndole sido adjudicado mediante contrato del arrendamiento del servicio de explotación y distribución de agua potable de esta localidad, solicita de este Ayuntamiento la concesión de recaudación del servicio de alcantarillado y basuras, ofertándole la cantidad de 4 por 100 de gastos de gestión sobre las cantidades recaudadas.

El sr. Alcalde toma la palabra y señala que según conversaciones mantenidas con D. Raimundo Cuadrado Davile, Delegado de sureste de la empresa TEDESA, dicha empresa se hacía cargo del servicio de recaudación de las tasas y precios públicos de alcantarillado y recogida de basuras, que posteriormente entregaría a este Ayuntamiento, ofertando por la realización de dicho servicio, como gastos de gestión, un 2'5 por 100 de las cantidades recaudadas.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda rechazar la

oferta presentada por TEDESA para hacerse cargo del servicio de recaudación de alcantarillado y recogida de basura por ofertar una cantidad diferente al acuerdo verbal que en su día propuso el delegado de dicha empresa D. Raimundo Guadado Dávila, comunicándole que este Ayuntamiento ofrece como gastos de gestión por la prestación de dicho servicio de recaudación la cantidad del 5 por 100 acordada en su día con el Delegado anteriormente mencionado.

Instancia de D. Joaquín Esteban Minuesa, con domicilio en c/ Pereira 18 previsto de D.N.I. nº 8.325.640 en Pa que expone que siendo propietario de la casa sita en c/ Pereira nº 18 y habiendo tenido una avería en la red de agua potable en el 4º trimestre de 1.989, que fue comprobada por un maestro de Pa villa, es por lo que solicita que el recibo correspondiente a dicho trimestre le sea anulado y confeccionado uno nuevo con una cuantía media a la de otros trimestres.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda anularle el recibo emitido para el 4º trimestre y confeccionarle otro nuevo donde se refleje todos los metros cubiertos marcado por el contador pero a la tarifa mínima fijada en la ordenanza.

Instancia de José Vera Merino, con domicilio en c/ Minuas, 29. previsto de D.N.I. nº 8.804.622 en la que expone que con fecha 29 de Julio de 1.989, depositó fianza por importe de 5.000 ptas. para responder del buen estado de la reparación del pavimento una vez reparado el espacio de la red general de saneamiento; y que habiendo transcurrido el plazo de seis meses y habiendo sido reparado el pavimento y en perfectas condiciones, solicita la devolución de dicha fianza.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos,

y en base a que no ha reparado el acera roto en su día para expandir en la red de saneamiento, se acuerda no devolver la fianza hasta que reposa en perfectas condiciones todo el pavimento y acera que tuvo que romper para efectuar la obra de acera.

- Instancia de D. José Fernández Moreno, con domicilio en c/ Esperanza, n.º 2, en la que expone que habiendo constituido fianza por importe de 5.000 ptas. para responder de la rotura del pavimento de la calle Obispo Barrapán n.º 21 para dotar de agua potable y saneamiento a su vivienda y habiendo transcurrido el plazo de seis meses, solicita la devolución de la fianza al haber quedado el pavimento en perfectas condiciones. Convido al asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda devolver la fianza solicitada al haber reparado en perfectas condiciones el pavimento.

- Instancia de Diego Merino González, con domicilio en c/ Obispo Barrapán, 21, poseedor de D.N.I. n.º 8.327.655 en la que expone que habiendo constituido fianza por importe de 5.000 Ptas. para responder de la reposición del pavimento por rotura del mismo en c/ Obispo Barrapán, 21 para dotar de agua potable a su vivienda y habiendo transcurrido el plazo de seis meses solicita la devolución de la fianza por haber quedado la reposición del pavimento en perfectas condiciones.

Convido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos, se acuerda devolver la fianza solicitada al haber repuesto el pavimento en perfectas condiciones.  
CIERRE: Y no siendo obra los asuntos a tratar de orden de la presidencia se levanta la sesión, au-

do las reuniones locales y diez minutos de juicio de día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.-

SESION EXTRAORDINARIA DEL PUEBLO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 1.980

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. José Vera Madrid

Concejales:

D. Rafael González Barragán

D. Manuel Barragán González

D. Marcos González Barragán

D. Manuel Muñoz Moreno

D. Juan Moreno Hernández

En Funciones de Secretario:

D. Fco. García Berrojo

En la villa de Boelcamp, siendo las reuniones locales del día seis de Abril, de mil novecientos ochenta, se reúnen en primera convocatoria en esta casa Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Vera Madrid, asistido de mí, el secretario de la Corporación en funciones, todos los demás señores que al margen se relacionan, con la exclusión finalidad de celebrar sesión extraordinaria para lo que han sido previa y replanteada-mente convocados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 2-b) de la 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 47, 2 del real Decreto legislativo, 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones Regales vigentes del Régimen Local, y el artículo 77 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Fun-

ciamiento y Repaseo Jurídico de las Cuidades  
Borales.

Asistencia: Concurrieron a la presente sesión, los señores que legalmente componen este órgano colegiado, a excepción de D. Vicente Barrapán Beruabe, D. Antonio Vera Madrid, D. Juan Ortiz Morillo, D. Joaquín Manchuri Gomez y D. María Barrapán Pala, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, pasándose a examinar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. De orden de la presidencia, el secretario preguntó a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día veintidós de marzo próximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

2º).- Moción del grupo socialista sobre apoyo a los pueblos de Zalúmis y Navalvillar de Ibar. - A continuación, por el señor Secretario en funciones, se da lectura a la moción presentada por el Grupo Socialista sobre apoyo a los pueblos de Zalúmis y Navalvillar de Ibar, acordando por unanimidad, de los señores asistentes lo siguiente:

1º.- Mostrar su solidaridad con los municipios Extremeños de Navalvillar de Ibar y Zalúmis y apoyar las reivindicaciones de hombres y mujeres de Extremadura que sólo tratan de conseguir su merecida dignidad.

2º.- Manifiestar nuestra discrepancia con las recientes sentencias de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia referidas a



situadas en los dos pueblos Extremeños anteriormente citados, por considerar que no se utilizan argumentos legales sino políticos abundando las discalificaciones y haciendo una interpretación del concepto de "interés social" que no compartimos. Para nosotros, el "interés social" es el de la mayoría.

4º.- Expresar que defendiendo los extremeños anteriores estamos luchando por conseguir la justicia y mantener la dignidad de los hombres y mujeres de Extremadura que no vamos a permitir que nadie se oponga a nuestro futuro de hombres que viven de su trabajo. Este pueblo ha recuperado su dignidad y no la perderá ante nadie. Nuestro futuro es nuestro y libremente lo depositamos cada cuatro años en manos de quienes consideramos oportuna.

5º.- Hacemos un llamamiento a todos los reinos de esta ciudad para que la solidaridad con los ciudadanos de Zafra y Navasillar de Ibor - la manifiesten asistiendo a la concentración que este sábado a las 6 de la tarde tendrá en la Plaza de España de Mérida.

CIERRE. Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos de indicado día, actuándose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario en funciones, Certifico.

Señores as  
Alcalde es  
D. Rafael G  
Vocales:  
D. Vicente E  
D. Manuel  
D. Manuel  
D. Mariso  
D. Juan M  
Secretario:  
D. Bernabé

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PUEBLO DE ESTE A-  
YUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MAYO DE 1.990.-

Señores asistentes:

Alcalde en Funciones:

D. Rafael González Barrapán

Vocales:

D. Vicente Barrapán Bernabé

D. Manuel Barrapán González

D. Manuel Muñerza Moreno

D. Mariso González Barrapán

D. Juan Moreno Gleruánder

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega

En la villa de Berlanga, siendo las veintidós horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Rafael González Barrapán, asistido de mí, el secretario de la Corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan, con la exclusiva finalidad de celebrar sesión ordinaria correspondiente al primer trimestre, para la cual han sido previa y replanteadamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, 26) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 47, 2 del Real Decreto legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Régimen Local, y el artículo 77 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión todos los señores que legalmente componen este órgano colegiado a excepción del Sr. Alcalde D. José Vera Madrid que se encuentra ingresado en el Hospital, y D. José Vera Madrid, D. Juan M. Ortiz Monillo, D. Joaquín Mauricio Gómez y Sr. María Barrapán Gata, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto, para darse a examinar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º) - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si

existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día seis de abril próximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

2º). - Informes, Disposiciones y Correspondencia.

De orden de la presidencia, el secretario hace en conocimiento de los señores asistentes que se han publicado las siguientes Disposiciones:

- Orden de 23 de Marzo de 1990 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, por la que regula las acciones concertadas con municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

- Orden de 5 de Abril de 1990 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución de 28 de Marzo de 1990. de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura por la que se regula el programa de fomento de empleo de parados de larga duración, financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente al año 1990.

- Orden 6 de Abril de 1990. de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de ordenación de Explotaciones de Azúgar, y en la que se contempla la realización de mejoras en dos caminos que aceptan el término Municipal y que son el camino rural de servicio de Valverde-Berlanga y ramal Valverde término con la longitud de 10 Kms. y un presupuesto de 41.000.000 Ptas. y el camino rural de servicio de los Torrejones de Berlanga, con una longitud de 9 Kms. y un

presupuesto de 40.500.000 pts. También se contemplan en dicha orden de Instalación de Almazara-Sistema continuo y envasado de Aceite S.A.T. La Alayá en Berlanga, con un presupuesto de 96.300.000 pts. subvencionada con el 30% del presupuesto de Adjudicación y un anticipo del 70% del presupuesto reintegrable a un interés del 4 por 100 Anual.

A. Continuación el secretario de la lectura de la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y son las siguientes.

- Oficio de la Conserjería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura remitiendo notificación a los ganaderos solicitantes de primas para ganados ovinos y caprinos a fin de que el día 9 de Mayo próximo se proceda a efectuar las comprobaciones necesarias por Veterinarios del Servicio de producción Animal, requiriéndole que se personen en este Ayuntamiento a las 10 h. de mencionado día 9 de Mayo.
- Escrito de la demarcación de carreteras del Estado en Extremadura dando traslado de la resolución sobre aprobación de Información pública y definitiva del proyecto de mejora del firme y plataforma de la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada, Tramo Llerena - Azuaga, ordenado que se inicie el expediente de expropiación sobre los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras; asimismo el presupuesto de ejecución por la contrata a la cantidad de 1.730.814.291.
- Escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del P.E.R. comunicando que se ha efectuado una reserva de Escrito a favor de este Ayuntamiento por el importe de 10.000.000 pts. destinada a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios a través del P.E.R. 1.990.
- Oficio de la dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo remitiendo escrito sobre los criterios de selección de trabajadores para obras adscritas al P.E.R.
- Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días remita a dicho Tribunal el expediente administrativo incoado sobre la solicitud de beneficios de viviendas de protección oficial solicitada por D. Ciraco Chacon Mariscal; y Emplazando a este Ayuntamiento para que en un plazo de 9 días comparezca como parte demandada.

- Escrito de la Excm. Diputación Provincial comunicando que a partir del próximo día 7 de Mayo se inicia el curso de informática Municipal acogidos al plan de informatización, entre ellos en Berlanga, que se imparten en la sede de Boletín Oficial de la Provincia en horario de mañana, siendo su duración desde el día 7 al 11 de Mayo, y 28, 29, 30 de Mayo.

- Escrito del Centro de Investigaciones Heráldicas Ager mediante el cual se envían tres proyectos de escudo Municipal para que esta corporación los estudie y elija algunos de ellos, o bien introduciendo modificaciones en los mismos.

Examinados los proyectos por unanimidad de los señores asistentes se acuerda aceptar el boceto N.º 2 consistente en un escudo partido y medio cortado. De plata, Cruz de Santiago de Gules (rojo). De sinople (verde), Oreja de plata. De oro, encina arrancada de sinople (verde).

- Oficio de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Junta de Extremadura mediante el que se requiere a este Ayuntamiento que facilite a la mayor brevedad posible relación de viviendas sociales no ocupadas que existen en este municipio, con el fin de iniciar los trámites oportunos para su nueva adjudicación. El concejal Sr. Barragan Bernabe toma la palabra y señala que aun no existe totalmente construida ninguna vivienda social por la Junta de Extremadura y en consecuencia todavía no puede estar desocupadas una vez adjudicadas.

- Oficio de la delegación de Gobierno en Extremadura comunicando que han sido aceptadas y valoradas las obras que han sufrido desperfectos en esta localidad a consecuencia de las inundaciones, y son las pavimentaciones de la y Molina de Salamanca

4/ Esperanza, calleja del mudo, parque reserva Quinientas y red de Alcantarillado, con un prto. de 9.608.234, y que el tramite siguiente a realizar es el previsto en el Art. N°4 de la orden Ministerial de 9 de Marzo de 1.990. que establece un plazo que finaliza el 16 de Junio proximo para la recepcion, a traves de la Exma. Diputacion Provincial del correspondiente proyecto o presupuesto segun la cuentia de la obra y que deber ir acompañado del plan de financiacion, con especificacion de todas las fuentes utilizadas.

De todas las disposiciones y correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º). - Aprobación, en su caso, proyectos P.E.R. 1ª dotación 1990

- De orden de la presidencia el Secretario toma la palabra e informa que este asunto no ha sido dictaminado por comision informativa y por tanto no se puede aceptar acuerdo alguno sobre el mismo sino es declarado de Urgencia el asunto. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que se trata de un asunto urgente pues dada la tramitacion que conlleva el expediente, sino se adopta acuerdo al respecto sobre el mismo en este pleno, se demoraria la realizacion de los trabajos que se contemplan, con el perjuicio que ello supone para los trabajadores a emplear. Conocido el asunto, tras deliberacion de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se declara de urgencia el asunto y se pasa a debatirlo.

- De orden de la presidencia el secretario da lectura al proyecto - presupuesto de las obras que se pretenden efectuar a traves del sistema de cobro y pago entre el I.N.E.M. y las corporaciones Locales segun orden 25 de febrero de 1985. en este proyecto se contemplan obras que pueden ser consideradas, todas, ellas, de construccion que se pretenden efectuar a traves del plan de Empleo Rural primera reserva de credito del ejercicio de 1.990. siendo las obras a realizar las siguientes:

→ Pavingentacion de la plaza de la Iglesia, con un presupuesto total de dos millones veintinueve mil cuatrocientos cuarenta (2.029.440) pesetas, de las que un millon doscientas treinta y dos mil (1.232.000) pesetas corresponden a mano de obra y setecientas noventa y siete mil cuatrocientas ~~setecientas~~ ~~veinte~~ (797.440) pesetas a materiales.

→ Pavimentacion de la plaza Nolasco y pajares quemados, con un presupuesto total de un millon novecientas treinta y dos mil doscienta cincuenta (1.932.250) pesetas, de las que novecientas trece mil doscientas (913.200) pesetas corresponden a mano de obra y un millon diecinueve mil cincuenta (1.019.050) pesetas a materiales.

→ Pavimentacion de la plaza Santo Domingo, con un presupuesto de dos millones doscientas treinta y seis mil quinientas ochenta (2.236.580) pesetas, de las que un millon noventa y cinco mil seiscientos noventa y una (1.095.691) pesetas corresponden a mano de obra y un millon ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve (1.140.889) pesetas a materiales.

→ Mejoras en el puente Las Molinas, con un presupuesto total de dos millones doscientas, ~~de cincuenta~~ y dos mil (1.232.000) pesetas de las que un millon trescientos setenta y siete mil (1.377.000) pesetas corresponden a mano de obra y ochocientos setenta y cinco mil (875.000) pesetas a materiales.

→ Exploracion del campo de minigolf, con un presupuesto total de un millon setecientas veintiseis mil ochocientas cuarenta y dos (1.726.842) pesetas de las que un millon quinientas cuarenta y nueve mil setecientas treinta (1.549.730) pesetas corresponden a mano de obra y ciento setenta y siete mil ciento doce (177.112) pesetas a materiales.

→ Extraccion de pizarras para parque Las Molinas, con un presupuesto total de tres millones novecientas cuarenta y ocho mil setecientas ochenta (3.948.780) pesetas de las que tres millones quinientas ocho mil setecientas ochenta (3.508.780) pesetas corresponden a mano de obra y ~~cuatro~~ ~~cientos~~ ~~cuarenta~~ ~~mil~~ (440.000) pesetas a materiales.

Exploración de terrenos para COPUMA. con un presupuesto total de trescientos ~~setenta~~ y seis mil ciento setenta y ocho (366.178) pesetas de las cuales trescientas veintitres mil quinientas ~~noventa~~ y nueve (323.599) pesetas corresponden a mano de obra y cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve (42.579) pesetas corresponden a materiales.

Siendo el presupuesto total de las obras a realizar: catorce millones cuatrocientas noventa y dos mil setenta (14.492.070) pesetas; de las que diez millones (10.000.000) pesetas corresponden a mano de obra y cuatro millones cuatrocientas noventa y dos mil setenta (4.492.070) pesetas corresponden a materiales.

Conocido el contenido del proyecto-presupuesto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se aprueba el proyecto-presupuesto presentado de las obras que se pretenden realizar a través del plan de Empleo Rural primera reserva de crédito efectuada a favor de este Ayuntamiento para el ejercicio de mil novecientos noventa.

4º) Aprobación, en su caso, de memoria de servicios a realizar para contratación personal a través del Fondo Social Europeo. - De orden de la presidencia el Secretario informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna y por tanto no se puede pasar a debatirlo si con anterioridad no es declarado de urgencia. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que es urgente conocer el asunto pues en caso de que haya que esperar a dictaminarlo por la comisión informativa, puede finalizar el plazo otorgado para presentar la solicitud y en consecuencia puede ocurrir que no se pueda contratar personal a través del fondo Social Europeo, con el perjuicio que ello supondrá el Ayuntamiento y al personal con posibilidades de ser contratados. Conocido el asunto, tras



deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda declarar el asunto de urgencia y pasar a su examen y debate.

De orden de la presidencia al secretario de lectura la memoria redactada para contratación del personal a través del Fondo Social Europeo, y en la misma se contempla la necesidad de contratar, a través de dicho sistema, a seis personas, mayores de veinticinco años y que sean desempleados de larga duración, con al menos doce meses en situación de paro para desarrollar los siguientes cometidos.

- Dos personas para destinarlas a oficinas con funciones administrativas.
  - Dos personas para destinarlas a mantenimiento y cuidado de animales y plantas en zonas existentes en esta localidad.
  - Dos personas para destinarlas a aprendices de Albañilería con destino a ser ayudantes del personal del Ayuntamiento para reparación de bienes públicos municipales.
- Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la memoria redactada para contratación de seis personas mayores de veinticinco años, que lleven en situación de paro más de doce meses, por un periodo de seis meses, y cuya selección se debe efectuar de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad, y cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura de 28 de marzo de 1990.

Así mismo se acuerda autorizar al señor Alcalde para que firme cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

5º.- Aprobación, en su caso, memoria valorada para mejora y potenciación de recursos turísticos. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna y en consecuencia para adoptar acuerdo sobre el mismo es necesario que sea declarado de urgencia con anterioridad a su estudio y deliberación. El sr. Alcalde toma

La palabra y señal que dado el plazo para presentar la solicitud correspondiente finaliza en fechas próximas, es necesario declarar de urgencia el asunto pues en caso contrario se podría perjudicar este Ayuntamiento al no poder firmar el correspondiente acuerdo establecido al respecto. Conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda declarar el asunto de urgencia y pasara debatirlo.

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la memoria redactada para fomentar los recursos turísticos existentes en esta localidad, y que se encuentran ubicados en el parque reserva natural Las Guinientas, y en las que se contemplan las siguientes actuaciones.

- Cinco señales informativas de tabla de pino, con un presupuesto de 127.000 pts.
- Quince bancos rusticos de madera de pino, con un presupuesto de 400.500 pts.
- Diez merenderos formados por mesas y bancos de pino, con un presupuesto de 1.200.000 pts.
- Quince bancos de piedra, ladrillos refractarios y parrilla metálica, con un presupuesto de 325.000 pts.
- Veinte papeleras de tipo tonel de vino abatible, con un presupuesto de 304.000 pts.
- Tres barcas pedreras de dos personas de poliéster, con un presupuesto de 267.000 pts.
- Tres barcas de remo de tres personas de poliéster, con un presupuesto de 294.000 pts.

El importe total del presupuesto asciende a la cantidad de 3.379.600.-pts. impuesto sobre el valor añadido incluido.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la memoria valorada a fin de solicitar una subvención a la consorjería de transportes turismo y comunicación de la Junta de Extremadura para mejora y potenciación de recursos turísticos; Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que efectue la correspondiente solicitud y firme el correspondiente convenio y cuantos documentos sean precisos

para alcanzar la plena efectividad de este acuerdo.

69- Solicitud terrenos para instalación central telefonica. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna, aunque ha sido conocido por la comisión de Gobierno en la última sesión celebrada, y que por tanto no se puede adoptar acuerdo sobre el mismo si previamente no es declarado de urgencia, conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda declarar de urgencia el asunto en base que solo se solicita de este Ayuntamiento la posibilidad a no ceder o enajenar terrenos de propiedad municipal.

El secretario de lectura al escrito presentado por la Cia Telefonica nacional en el que se señala con el fin de mejorar la calidad del servicio que viene prestando a sus abonados, ha previsto la instalación en esta localidad de una central telefonica automatica que permita las ampliaciones que en un futuro demande el desarrollo de esta población. Y para llevar a cabo la construcción de dicha central necesitan disponer de un solar de 10 x 10 metros aproximadamente que tal vez este Ayuntamiento pueda facilitarles. Dicho solar deberá figurar en el registro de la propiedad a nombre del municipio o, en su caso, formando parte del inventario de bienes municipales como bienes propios del Ayuntamiento; y las condiciones en que podría cederse sería mediante venta por precio a convenir conforme a las disposiciones legales en vigor.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda en enviar escrito a la Cia. telefonica señalando que este Ayuntamiento está dispuesto a enajenar, mediante subasta pública, una porción de terrenos para posible instalación de la central telefonica, señalando que el precio de mercado que rige en esa zona es de 3.000 pts./metro cuadrado.

70- Otros asuntos Urgentes. - No ha tenido entrada otro asunto urgente.

81- Escritos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y son:

- Escrito del Ayuntamiento de Ahillones en el que se señala que se ha

Uncaado expediente para creacion de una circunscripcion que agrupe la secretaria de Juzgado de Paz de municipio colindantes, y por medio del escrito solicitan al apoyo de este Ayuntamiento para llevar a cabo dicho proyecto ya que consideran que su municipio es el mas centrico de la zona al tener perfecta comunicacion por la carretera nacional 432, y demas, de no ser asi, por parte de los organo judiciales se procederia a la creacion de dicha circunscripcion bajo criterios distintos que desuarian el centro de la cabeza del Partido Judicial. Por ello solicitan el apoyo de este Ayuntamiento y que se adopte un acuerdo similar en el que se adopte que la cabeza de dicha circunscripcion sea el municipio de Abillonos por las razones antes ditches.

Sometido el asunto a deliberacion por unanimidad de los señores asistentes se rechaza la propuesta de creacion de la circunscripcion que agrupe a las secretarias de los Juzgados de Paz con cabecera en Abillonos, pues en base a que esta localidad de Berlanga se encuentra mejor situada que el municipio de Abillonos, posee mayor numero de habitantes, el termino municipal de Abillonos es un enclave rodeado totalmente por el termino municipal de Berlanga y posee mayor numero de asuntos Judiciales que el resto de los municipios que intenta reunir la circunscripcion, la cabecera de una posible circunscripcion que agrupase a secretarias de Juzgados de Paz de poblaciones limitrofes deberia ser la localidad de Berlanga.

Instancia de Juan Gomez Vera, provisto de D.N.I. 80.037.374. en la que espone que habiendole pasado un recibo correspondiente a la liquidacion total de obras por cuenta de 17.522pts. y habiendo pagado ya otras 1228pts. de liquidacion provisional y no estando de acuerdo con la valoracion del perito del Ayuntamiento (750.000)pts ya que no ha hecho la nave que el supone ya que solamente ha construido un canal dados pared a madereria y dos propios sin puertas ni nada; por ello solicita que sea anulado el recibo de obra y sea ~~revaluada~~ nuevamente dicha obra. Conocido el asunto tras deliberacion de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda anular dicho recibo de obra

solicitada y Emitir otro nuevo conforme a la valoración que efectue el perito de este Ayuntamiento en base de la obra realmente realizada.

→ Instancia José Sanabria Bermejo, provisto de D.N.I. 80.011.949.- en la que expone que habiéndosele pasado un recibo de Licencias de obras por una cuantía de 8.214 pts. y habiendo pagado otro de Licencia provisional de 606 y comprobada la valoración del perito 352.800 pts que no está de acuerdo con ello solicita le sea anulado el recibo y vuelva a ir el perito nuevamente a valorar las obras pues cree que ha existido un error en la medición. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda anular el recibo solicitado y emitir otro nuevo conforme a la valoración que efectue el aparejador municipal cuando revise dicha obra.

→ Instancia de José Vera Marín, con D.N.I. 8.326.677. en la que expone que teniendo pendiente de pago un recibo de Liquidación provisional de Licencias de obras cuyas obras no va a realizar y en tal sentido ha devuelto el préstamo concedido por la Junta de Extremadura, es por lo que solicita le sea anulado el precitado recibo.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes y considerando que no se ha realizado la obra por la cual fue presentada la Licencia, y que por tanto no existe hecho imponible, por unanimidad de los mismos se acuerda anular dicho recibo de Licencia de obra y darle de baja en la Liquidación del presupuesto.

→ Instancia de Juan Francisco Buiza Valencia, provisto de D.N.I. N.º 80.037.380.- en la que expone que siendo propietario de la casa sita en C/Perceña 16 y habiéndosele pasado un recibo de agua del 4º trimestre de 1989, por cuantía de 3.698 pts. perteneciente a 40 m<sup>3</sup> de agua consumida, y habiendo descubierto que era una avería es por lo que solicita le sea anulado dicho recibo y confeccionado otro con una cuantía media al de trimestres pasados. Así mismo hace saber que cuando se ha arreglado la avería el contador tenía una lectura de 295 m<sup>3</sup>, es decir que al primer trimestre de 1990. Lleva gastada la avería 203 m<sup>3</sup> de agua, y existiendo una avería en el aljibe, es por lo que solicita le sea anulado dicho recibo y confeccionado uno nuevo con una cuantía media a trimestres anteriores.

Conocido el asunto, Tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que el Ayuntamiento compruebe si ha existido la avería alegada.

— Instancia de Rufino Herrojo Rufán con D.N.I. 8.360.373, en la que expone que siendo propietario de la casa sita en c/O. Baragan S/N (32v) y habiéndole pasado un recibo de agua potable correspondiente al 4º trimestre de 1.989, por una cuantía de 93.728 pts. perteneciente al consumo de 220 m<sup>3</sup> de agua, y existiendo una avería en el aljibe es por lo que solicita que le sea anulado dicho recibo y confeccionado otro nuevo por una cuantía media al de otros trimestres anteriores.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que por este Ayuntamiento se compruebe la existencia de dicha avería.

— Instancia de Manuel Baragan Valencia con D.N.I. 30.153.738, en la que expone con fecha 20 de Abril de 1.989, constituyó fianza definitiva por importe de 26.430 pts. para responder de subasta de terrenos adquiridos a este Ayuntamiento. Con fecha 26 de Septiembre de 1988, formalizó la correspondiente escritura de compraventa. Y que habiendo transcurrido el plazo de seis meses que la ley exige y cumpliendo todas los requisitos y pago de todos los derechos y tasas correspondientes solicita la devolución de la fianza constituida por importe de 26.430 pts. para lo cual adjunta a este escrito la correspondiente carta de pago.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda devolver la fianza solicitada por el importe de 26.430 pts.

— Instancia de Maximiliano y Diego Garcia Gonzalez, Jose Manuel Garcia Benarosa, Manuel Moreno Espinosa, Juan Vera Moreno, Manuel Chacon Gonzalez y Vicente Muñoz Pérez, naturales y vecinos de Berlanga en la que expone que en fechas recientes les ha sido adjudicada por este Ayuntamiento solares que han adquirido mediante subasta, sitios en esta localidad al final de la calle Pereira y Sevilla, que están totalmente liquidados, que tienen intención de efectuar obras en dichas parcelas, la mayoría principiadas, consistentes en nuevas y cocheras y que por estar dichas parcelas ubicadas en casco urbano creen que no tienen derecho a que se les dote de agua potable y saneamiento. Por ello solicitan a la brevedad posible por parte de este Ayuntamiento se efectúen redes de

saneamiento y agua potable, a fin de que puedan efectuarse las correspondientes conexiones mediante el pago de los derechos o tasas que haya lugar.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda adquirir el compromiso de dotar a dicha calle de redes de agua potable y saneamiento, si bien las obras se efectuarán cuando el Ayuntamiento disponga de medios para ello.

— Instancia de Berlanga, S.I. con N.I.F. B-06.004.360. en la que expone que siendo la estación de servicios de Berlanga un servicio público donde existen lavados y servicios y no poseyendo agua potable es por lo que solicita permiso correspondiente para enganchar a la red potable; ya existe permiso de obras públicas para pasar la tubería por debajo de la alcantarilla de la carretera. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda conceder el permiso solicitado pero debiendo cumplir el solicitante las siguientes condiciones: debe efectuar el enganche fuera del recinto de la piscina que se encuentra vallado y junto a la carretera de circunvalación, debiendo el solicitante sufragar a su costa todas las gestas que ello conlleve.

— Instancia de Manuel Subirana Maeso con D.N.I. Nº 8.325.010. en la que expone que se le está pasando recibos de agua-basura y alcantarillado correspondiente al Molino de acate sito en la calle Iglesia y cercano de Alcantarillado pues vierte en una fosa séptica y no utiliza el servicio de basura, solicita que a partir de 1er trimestre de 1990 se le deje baja en el servicio de basura y alcantarillado de mencionada finca por los motivos expuestos.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes y considerando que cuando se ha estado entubando el alcantarillado que transcurre por el Molino se ha observado la existencia de Alperchis es consecuencia de la utilización de la red de Alcantarillado y además se trata de un local que está siendo utilizado por su dueño y con independencia de que utilice o no el servicio de basura de lo tributar por el mismo al ser utilizado dicho local. En consecuencia se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, denegar lo solicitado debiéndosele emitir recibos por el servicio de basura y alcantarillado al local sito en la calle Iglesia de esta localidad al ser utilizado el mismo por su dueño.



Instancia de Octavio Ramos Espino, cartero en la que expone que habiéndole pasado un recibo de agua de 4º trimestre de 1989 por un consumo de 47m<sup>3</sup> que realmente no ha consumido pues como se observa en el recibo de 3º trimestre de 1989 se produjo un error en la toma de datos pues en vez de asentar el consumo total de 1846 m<sup>3</sup>, con lo cual el recibo de 3º trimestre se asento el mismo. En consecuencia, el 4º trimestre se ha consumido realmente 27m<sup>3</sup> en vez de 47m<sup>3</sup>, es decir, la diferencia entre 1846 y 1873 m<sup>3</sup> que marca el contador en la actualidad. Por ello solicita la anulación del recibo del 4º trimestre de 1989 por un consumo de 47m<sup>3</sup> y sea confeccionado por otro de 27m<sup>3</sup> que corresponden de agua realmente consumida.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, y por unanimidad de los mismos, se acuerda anular el recibo correspondiente al 4º trimestre de 1989, referente al consumo de 47m<sup>3</sup> de agua y confeccionarle otro nuevo que refleje el consumo de 27m<sup>3</sup> de agua.

Instancia de D. José M<sup>º</sup> González Durán con D. N. I. n.º 8325.654E, en la que expone que es propietario de una bascula pública y local sito al final de la calle Guadalupe, y que siendo este Ayuntamiento propietario de terrenos sin edificios colindantes con su propiedad donde esta ubicada la bascula y que teniendo intención de ampliar su industria necesita 500 m<sup>2</sup> aproximadamente de terreno. Solicita que este Ayuntamiento le venda 500 m<sup>2</sup> de terreno colindantes con la bascula de su propiedad, bien directamente, así esto no fuera posible, de alguna de las formas prevista en la Ley vigente.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda comunicar al solicitante que la única fórmula posible para que dispusiera de dichos terrenos es efectiva una permuta entre el Ayuntamiento y el solicitante, siendo objeto de la permuta el terreno solicitado que linda con la bascula por la casa propiedad de solicitante sito en la calle Triguero junto al cine de Vesano.

Escrito de Exprodin S. L en el que se presenta la oferta de desratización en concepto de reemplazo anual por importe de 22.290 pesetas mensuales por la prestación de distintos servicios de desinfección y desratización.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda comunicar a la empresa



que este Ayuntamiento no está interesado en dicha oferta al ser muy superior al cálculo previsto y porque no existe consignación presupuestaria para este fin.

- Escrito Colegio público Jacobo, Rodríguez Pereira en la que expone que en la convivencia preescolar 90. que se celebrará en fuente del Arco, la comisión organizadora ha solicitado a los Ayuntamientos de los pueblos participantes una colaboración económica; y siendo el colegio de Berlanga uno de los que participan es porque en nombre de dicha comisión, solicita de esta cooperación, si lo considera oportuno, una determinada ayuda económica.

Conocido al Asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda conceder una ayuda económica para la edificación de la convivencia escolar 90 por cuantía de 30.000 pesetas.

**CIERRE:** Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes en la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.-

Señores Asistentes

Alcalde en funciones

D. Rafael Glez

Concejales:

D. Vicente Bar

D. Manuel Ba

D. Antonio U

D. Manuel B

D. Narciso G

D. Juan Mon

Secretario

D. Bernabé

SESION EXTRAORDINARIO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1990. -

Señores Asistentes:Alcalde en funciones:

D. Rafael Glez Barragan.

Concejales:

D. Vicente Barragan Bernabe.

D. Manuel Barragan Gonzalez.

D. Antonio Vera Madrid.

D. Manuel Mirosa Moreno.

D. Narciso Gonzalez Barragan.

D. Juan Moreno Hernandez

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega.

En la villa de Berlanga siendo las veintidos horas y treinta minutos del día doce de Junio de Mil novecientos noventa se reúne en primera convocatoria en esta casa Ayuntamiento bajo la presidencia de Sr. Alcalde en funciones D. Rafael Gonzalez Barragan, asistido de mi, el secretario de la corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan, con exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo (46, 2, b) de la ley 7/1.985. de 2 de Abril, reguladora de las bases de regimen Local; art. 47, 2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986. de 18 de Abril, que aprueba el texto refundido en las disposiciones Legales del Regimen Local, y el art. 77 del Real Decreto 2568/1.986. de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASISTENCIA. - Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano colegiado a excepción de D. Jose Vera Madrid, <sup>por enfermedad</sup> D. Joaquin Manchón Gomez, y D.ª Maria Barragan Gals, que no justificaron por escrito su asistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declara abierto el acto pasándose a examinar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día tres de mayo próximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º Informes, Disposiciones y Correspondencia. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que se han publicado las siguientes disposiciones.  
- Decreto de la Consejería de la presidencia y trabajo de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el plan de Lucha contra incendios Forestales en la C.A. de Extremadura.

57  
y en el que se regula las funciones que corresponden al Sr. Alcalde en dicha materia.

→ Decreto de COPUMA, N° 35/1990 de quince de mayo por el que se modifica parcialmente los decretos 111/88 de 7 de diciembre y 40/87 de mayo relativo a la composición de los miembros de la comisión para la adjudicación de viviendas sociales.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que a tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas.

→ Oficio de secretario General de la Universidad de Extremadura transmitiendo información acerca de los becados de esta localidad, con el ruego de que si se considerase que alguien no fuese acreedor de la misma comunicase los motivos.

→ Oficio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en el que se comunica no poder acceder a subvencionar la organización y celebración de los IV jornadas ecológicas de esta localidad por falta de consignación presupuestaria.

→ Oficio de la consejería de transporte, turismo y comunicaciones de la Junta de Extremadura comunicando que no dispone de partida presupuestaria para subvencionar la celebración de los IV jornadas ecológicas en Berlanga.

→ Oficio de la consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura comunicando que en relación a la solicitud por parte de un gran número de vecinos de esta localidad para que se nombre a D. Antonio Cabanillas Valenzuela en la vacante de médico producida en esta localidad, manifiesta que no es posible pues ha sido nombrado para dicha plaza a D.ª María José Gómez Berquero, que es la que ostenta el N.º 1 en la lista de la bolsa de parados, y el médico D. Antonio Cabanillas está nombrado como tal en la localidad de Orellana. Además, la

legislación vigente para nombramientos interinos establece que una vez producida una vacante será nominado como médico interino el que se encuentre en ese momento en primer lugar de la lista de Parados.

→ Oficio de la consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura comunicando que en los presupuestos de 1.990 se ha destinado una partida presupuestaria para la construcción de un centro sanitario de esta localidad por un importe de 8.000.000, p.º

y la tramitación del expediente se efectuara de acuerdo con las instrucciones que se acompañan; señalando que si transurre un plazo prudencial no se procediese por el Ayuntamiento a la tramitación del expediente la Consejería de Sanidad destinaria la cantidad para atender necesidades de otros centros. El secretario informa que para tramitar dicho expediente es imprescindible que este redactado el correspondiente proyecto técnico.

— Oficio de la Excm. Diputación provincial comunicando que no es posible la presentación de maquinaria en este Ayuntamiento para efectuar reparaciones en obras pues todo el parque de maquinaria va a ser utilizado por el Area técnica de la Excm. Diputación Provincial.

— Oficio de Irída Diputación Provincial comunicando que se va a proceder a la reparación del camino de Berlanga a carretera de Maguilla a Azuaga, dañada por las últimas lluvias torrenciales.

— Oficio de la Delegación del Gobierno de Extremadura remitiendo fichas sobre registro de empresas y Locales de espectáculos y debiendo cumplimentarse y enviarse a la Delegación de Gobierno quedando copia en este Ayuntamiento.

— Oficio de la Delegación de Gobierno de Extremadura comunicando que a la vista del informe de este Ayuntamiento relativo al estado en que se encuentra el expediente de apertura del establecimiento cafe-Bar, de 4ª Categoría de D. Esmerto Bedmar Valencia, parece aconsejable que por parte de esta corporación se active en el sentido de proceder al cierre definitivo de dicho local o a la concesión de licencia de apertura definitiva, si el mismo reúne las condiciones necesarias. El secretario toma la palabra e informa que no puede ser concedida de apertura definitiva a dicho local pues no reúne las condiciones establecidas en la legislación vigente, sobre todo porque los ruidos que emite son superiores a los permitidos, no obstante la corporación decidirá lo que estime mas conveniente. Los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan que se envíe una copia del escrito leído al interesado para que active en consecuencia.

— A continuación el secretario da lectura a la resolución efectuada por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Representante en el Consejo General del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz,

nombrado como representante de este Ayuntamiento en dicho organismo al sr. Alcalde en funciones D. Rafael Gonzalez Barragan, en base a la imposibilidad que tiene de asistir a su sesión constitutiva el representante titular por la enfermedad que actualmente padece.

A continuación el sr. Alcalde informa que el proximo Lunes día 18 de Junio se van a iniciar los trabajos de plan de Empleo Rural 1990, y según ha acordado la comisión de empleo se dividirán los trabajadores en turnos de 50 trabajadores.

También informe el Sr. Alcalde que el pasado Lunes se procedió a seleccionar el personal que prestara sus servicios en la piscina municipal, siendo las condiciones de los trabajos a realizar, similares a la del pasado ejercicio si bien percibirán unas retribuciones mensuales de 46.000,pts

De todos los informes y correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

39.- Designación suplentes comisiones informativas. - El sr. Alcalde toma la palabra y señala que como ha ocurrido en varias ocasiones, y recientemente en la sesión que debia celebrar la Comisión Especial de Fuentes de este Ayuntamiento el día 6 de Junio pasado, para dictaminar importantes asuntos en materia económica, que no pudo celebrar sesión por falta de quorum, y en base a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de estas entidades Locales, en su artículo 125, propone que por parte de los portavoces de los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento, se designen un suplente de cada miembro titular de los nombrados en cada comisión informativa, con lo cual se obviaría el problema de no poder celebrar sesión de comisión informativa por falta de quorum.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda que se designe, por los portavoces de cada grupo político de este Ayuntamiento un miembro suplente por cada miembro titular. de los grupos políticos existentes en cada comisión informativa, debiéndose enviar escrito a los portavoces para que designen miembros suplentes en un plazo de siete días y si transcurrido dicho plazo no tuviere entrada en este Ayuntamiento el su escrito de los portavoces de los grupos adscribiendo los miembros suplentes

de las distintas comisiones informativas, las mismas serán convocadas con relación a los miembros titulares suplentes adscritos por los portavoces de cada grupo político con representación de este Ayuntamiento.

4º.- Aprobación, en su caso, obra nº 28 zona sur Planes Obras y Servicios, y Solicitud adjudicación directa. - De orden de la presidencia el secretario toma la palabra e informa que este asunto no ha sido dicaminado por comisión informativa alguna y por tanto no se debe debatir o no se declare previamente de urgencia. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que se trata de un asunto urgente pues hay que adoptar acuerdo antes del día 15 de Junio, pues en caso contrario se entenderá que este Ayuntamiento no desea asumir la ejecución de obra.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se declara de Urgencia este asunto y se pasa a debatirlo.

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la circular nº 1. de la diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, y planes de las comarcas de Acción Especial Zona Sur y serena Centro, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la corporación y como se solicita, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Se presenta aprobación a la obra nº 28 del plan Zona Sur, cuya denominación es instalaciones deportivas a realizar en este municipio, y con la siguiente financiación:

- Aprobación Municipal .....	2.375.000.-
- Aprobación de Diputación con cargo a fondo propios .....	7.125.000.-
Total presupuestos Aprobados .....	
	9.500.000.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º Este Ayuntamiento autoriza expresamente al delegado de Hacienda de esta provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación

en concepto de participaciones o recargo e impuestos tributos del estado a que se refiere el artículo (197.1.F) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y el artículo 2.1.C) de la Ley 29/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender el abono de las certificaciones de obras que se atiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de un cualquier otro documento fehaciente, basta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detenga de las cantidades que recaen de los tributos locales que tengan concertada su recaudación, para atender el abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

3ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, este Ayuntamiento solicita la adjudicación directa de la obra n.º 28 de Plan Zona Sur, a efectuar en esta Localidad, cuya denominación es "Instalaciones Deportivas", para que a su vez sea ejecutada mediante alguna de las modalidades previstas en la legislación vigente, en los términos que establece el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

5).- Reparación de daños por lluvias torrenciales, aprobación proyecto técnico y compromiso de financiación. - Da orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna, pues aunque fue incluido en el orden del día de la sesión a celebrar por la Comisión Especial de cuentas y Hacienda de este Ayuntamiento el día 6 de Junio pasado, la misma no se puede celebrar por falta de quorum de los señores asistentes, y tal como establece el artículo 82 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, no se debe debatir el asunto si el pleno no acuerda previamente su ratificación como incluido en el orden del día por razones de urgencia. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que la urgencia de este asunto está motivada por el hecho de que se debe adoptar el acuerdo como

pendiente en esta sesión pues el plazo de presentación finaliza el próximo día 16 de Junio, y si no se adopta el acuerdo a que se refiere el presente punto del orden del día se puede derivar graves perjuicios para esta localidad. Tras de liberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aceptar la urgencia del asunto y ratificar su incursión en el orden del día de la presente sesión.

Se da cuenta del Real Decreto 1.605/1989 de 29 de Diciembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de daños ocasionados por las lluvias torrenciales en esta Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 9 de Marzo de 1990, del Ministerio de las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las subvenciones a conceder por el Ministerio de Administraciones Públicas para la reparación de dichos daños.

Teniendo en cuenta que:

1ª Que los servicios esenciales de este municipio, incluidos en la relación que hace el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y la red viaria de titularidad local, sufrieron cuantiosos daños con motivo de las lluvias torrenciales del mes de Diciembre último, y así se informó al Delegado del Gobierno en Extremadura.

2ª Que este municipio se declaró afectado por el Real Decreto 1.605/1.989 en vista de los daños causados por las lluvias torrenciales, e incluso en la relación publicada en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de Enero de 1.990, digo, 1 de Marzo de 1.990.

3ª Que la comisión Provincial de Gobierno acordó realizar la valoración de los daños ocasionados en este municipio y que efectúan servicios esenciales y a la red viaria de titularidad local, en cumplimiento del apartado 3 de la orden 9 de Marzo de 1.990, y la ha elevado a la dirección general de Análisis Económico Territorial.

En consecuencia la Alcaldía propone al pleno de este Ayuntamiento que apruebe el proyecto técnico redactado, ajustado a la valoración antes citada y el compromiso de aportar este Ayuntamiento el 50 por 100 del presupuesto.



El pleno del Ayuntamiento delibera sobre la propuesta presentada, y una vez finalizado el debate, se somete a votación, el término del cual el sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los señores asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que legalmente componen el pleno de esta Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de las siguientes obras de reparación de daños:

Denominación de obra	Presupuesto
Pavimento calleja, acerado lateral del molito de Salamanca.	1.393.725.-pts
Pavimentación de la calle Esperanza	496.909.-pts
Pavimentación de la calleja del Mudo	2.441.523.-pts
Resillos al borde del lago natural, y ajardinado con plantación de arbustos y suelo vegetal en parque natural Las Malvinas.	1.608.500.-pts
Nambrada cincuenta parque Las Malvinas.	135.000.-pts
Ampliación del puente peatonal en acceso a las Malvinas.	1.265.600.-pts
Honorarios técnicos y de dirección de Obras.	528.852.-pts

Así como su presupuesto total por un importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESETAS. (9.608.624.pts) redactado por el arquitecto técnico D. Roberto Domínguez Reyes.

Segundo.- Este Ayuntamiento se compromete a aportar con cargos a fondos municipales la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS. (4.804.312.pts) que supone el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, y conforme al plan financiero que se aprueba a continuación.

Tercero.- Remitir a la Exma. Diputación Provincia de Badajoz copia del proyecto técnico y del plan financiero, para que a su vez lo eleve a la Delegación del Gobierno al objeto de que emita el informe a que se refiere el apartado 4º de la Orden 9 de Mayo de 1990.

Cuarto.- Aportar el siguiente plan financiero de las obras relacionadas anteriormente:

Aportación Estatal	Aportación Ayuntamiento		Total
	A través del M.A.P.	Fondos Propios	B.C.L.E.
	4.804.312.-pts.	2.304.312.-pts	2.500.000.-pts.
			9.608.624pts

6º) Aprobación, en su caso, Liquidación presupuesto unico, ejercicio 1989. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna, pues aunque fue incluido en el orden del día de la sesión a celebrar por comisión Especial de Cuentas y Hacienda de este Ayuntamiento el día seis de Junio proximo pasado, la misma no se pudo celebrar, ni en primera ni en segunda convocatoria por falta de quorum de los señores asistentes, y tal como establece el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se debe debatir el asunto si el pleno no aprueba previamente su ratificación como incluido en el orden del día por razones de urgencia. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que la urgencia de este asunto está motivada por el hecho de que la delegación de Hacienda está reclamando el envío urgente del expediente de Liquidación y si se demora su aprobación puede ser perjudicial para este Ayuntamiento pues se puede considerar como ejercicio fiscal de este Ayuntamiento el mínimo con el cual se verían mermados los ingresos procedentes de la Administración Central.

Tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda aceptar la urgencia de asunto y ratificar su incursión en el orden del día de la presente sesión.

De Orden de la presidencia el secretario da Lectura al expediente tramitado para la liquidación presupuesto ordinario y unico de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1989 y la documentación que lo integran, entre ellas la copia del acta de argüeo al 31 de Diciembre de 1988; relación de deudores a esta corporación al 31 de Diciembre de 1989; Certificado de los acuerdos adoptados para dar baja a derechos reconocidos; relación de acreedores de esta corporación al 31 de Diciembre de 1989. - Liquidación por partida de ingresos y liquidación por partida de gastos.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda aprobar la Liquidación del presupuesto ordinario y unico para el ejercicio de 1989 presentada, cuyo resemen es el siguiente:

- Existencia en caja al 31-Diciembre-1989. . . . . 2.927.395.-pts  
 - Restos por cobrar en igual fecha. . . . . 19.177.721.-pts  
 Suma. . . . . 22.105.116.-pts  
 - Restos por pagar en igual fecha. . . . . 14.425.724.-pts  
 SUPERAVIR. . . . . 7.679.392.-pts.

7ª) Aprobación en su caso, cuenta de administración del patrimonio  
ejercicio de 1.989. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto tampoco ha sido dictaminado por comisión informativa alguna y también fue incluido en el orden del día de la sesión a celebrarse por la Comisión Especial de Cuentas el día seis de junio próximo pasado, la cual no se pudo celebrar ni en primera ni en segunda convocatoria, por falta de quorum y por tanto no se debe debatir el asunto si el Pleno no acuerda previamente su ratificación como incluido en el orden del día por razones de urgencia. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que la urgencia de este asunto está determinada por los plazos fijados en la legislación vigente para proceder a la aprobación de las cuentas y no ha sido posible su dictamen por falta de quorum. Tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aceptar la urgencia del asunto y ratificar su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

De orden de la presidencia el secretario da lectura al expediente tramitado para la aprobación de la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1989, y a la documentación que la integra, entre ella las propiedades y derechos existentes al comenzar el ejercicio 1989; las cargas y empréstitos de este Ayuntamiento al comenzar dicho ejercicio; aumento de dichas cargas; amortizaciones; relación de ingresos y gastos como consecuencia de los acuerdos adoptados que produjeron aumentos y bajas en el patrimonio; deudas y propiedades al finalizar el ejercicio, cuyo re-

sumen es el siguiente:

- Activo - - - - -	73.842.615 Pts
- Pasivo - - - - -	4.101.424 Pts
	69.741.191 Pts

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se aprueba la cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 1989 presentada.

8ª.- Acuerdo sobre permuta de bienes patrimoniales al sitio de Santa Ana. -

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la Moción presentada por el señor Alcalde-Presidente en sesiones de este Ayuntamiento de fecha uno de junio próximo pasado en la que se propone y razona la conveniencia y necesidad de acudir a la permuta de los siguientes bienes de carácter patrimonial: inmueble al sitio de Santa Ana propiedad de este Ayuntamiento, por otro inmueble propiedad de D. José Manuel Bazúa Vera, colindante con el del Ayuntamiento, a fin de constituir una parcela regular de terreno con la finalidad de que este Ayuntamiento lo ceda a la Junta de Extremadura para la (constituir) construcción en el mismo de viviendas de carácter social, a fin de que se beneficien los vecinos de esta localidad, considerando que son de aceptar los motivos en que se fundamenta dicha moción, por cuanto el bien que se trata de permutar, dada su naturaleza y ubicación, no es susceptible de concurrencia pública, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

1º.- Tomar en consideración la moción de la presidencia presentada.

2º.- Que por secretaría se incoe el expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos y en el que deberán integrarse los siguientes documentos:

- 17
- a) Certificación del secretario sobre la naturaleza jurídica del bien, según el inventario de bienes de esta Corporación.
  - b) Valoración técnica de los bienes objeto de permuta que acredite de forma fehaciente su justiprecio.
  - c) Notificación al particular de la equivalencia del valor de los bienes a permutar.
  - d) Certificación del Secretario-Interventor sobre el importe del presupuesto.
  - e) Informe del Secretario, en su caso.

3.º - Comprometerse a abonar la diferencia del valor del bien en metálico, si el de propiedad de este Ayuntamiento fuese inferior al del particular.

4.º - Que una vez instruido el expediente con la documentación mencionada, se someta la permuta propuesta a la Consideración del Pleno de esta Corporación para adoptar el acuerdo definitivo que proceda.

9.º - Ejecución condiciones selección personal Fondo Social Europeo. - De orden de la presidencia el secretario informa que de este asunto ya tienen conocimiento los señores asistentes pues ha sido objeto de estudio y propuesta en anteriores sesiones celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento. A continuación de lectura al convenio firmado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa de desempleados de larga duración del Fondo Social Europeo, y en el que se recoge la concesión a este Ayuntamiento de una subvención de 450.000€ para la contratación en jornada completa de dos desempleados de larga duración por un período no inferior a seis meses para la realización de los servicios de mejora del proceso administrativo y de parque y jardines. Los contratados habrán de ser mayores de 25 años y acreditar una demanda de empleo superior a 12 meses.

A continuación el secretario da lectura al contenido del convenio.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asis.

teutes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

- a) Publicar mediante edictos y bandos los anuncios a fin de que los interesados en ocupar dichas plazas, que reúnan los requisitos exigidos por la Resolución de 28 de marzo de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, reguladora del programa de fomento de empleo de parados de larga duración financiado por el Fondo Social Europeo para el año 1990, soliciten en este Ayuntamiento tomar parte en las pruebas selectivas, hasta el día 23 de Junio.
- b) El día 26 de Junio, a las nueve horas se constituirá el tribunal, que estará formado por los componentes de la comisión informativa de este Ayuntamiento y un profesor del colegio público de la localidad designado por su director, pudiendo asistir además, aquellos otros miembros de la corporación que deseen formar parte del tribunal y que no estén incurso en causas de recusación.
- c) Las pruebas selectivas consistirán, para el personal de mejora del proceso administrativo en un escrito a máquina de escribir, facilitado por el tribunal, durante un período de diez minutos, calificándose de cero a diez puntos en atención a la limpieza, presentación y corrección del escrito; y en la contestación a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, durante un plazo de una hora, calificándose de cero a diez puntos según la corrección del mismo a juicio del tribunal.
- d) El personal seleccionado será requerido por este Ayuntamiento para que inicie la prestación de sus servicios el día uno de julio próximo, percibiendo por dichos servicios una retribución bruta mensual similar al salario mínimo interprofesional, efectuándosele un contrato de trabajo temporal.
- e) Si el seleccionado no presentase la documentación correspondiente en el plazo que para ello fija el Ayuntamiento

to, perderá todos los derechos que pudiese obtener, pasando a ocupar su plaza el primer suplente por cada puesto.

8) El tribunal será el único competente para solucionar todas las dudas que se planteen en el desarrollo de los distintos ejercicios.

10º). - Otros asuntos urgentes. - El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y señala que es urgente debatir en esta sesión del Pleno unos asuntos sobre los que es necesario adoptar acuerdos, pues en caso contrario pueden producirse perjuicios para el Ayuntamiento, y en concreto son los de aprobación, en su caso, de la memoria presupuesto de los servicios a ejecutar mediante acuerdos I.N.E.M. - Corporaciones Locales (acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo): adjudicación definitiva del concurso de adjudicación del bar sito en la piscina municipal, pues se va a proceder en fechas próximas a la apertura de la piscina; y aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, pues necesario publicarlo a efectos de reclamaciones para poder proceder a su exacción. Tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aceptar la urgencia de dichos asuntos y ratificar su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

A). - Aprobación en su caso, memoria - presupuesto de los servicios a ejecutar mediante acuerdos I.N.E.M. - Corporaciones Locales (acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo). - De orden de la presidencia el secretario da lectura a la memoria presupuesto de los servicios que se pretenden ejecutar en esta localidad a través del sistema de colaboración entre el I.N.E.M y la Corporaciones Locales, acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. En esta memoria se contemplan dos servicios a ejecutar a través de este sistema y para lo cual se considera necesario contratar a dos personas; estos servicios son mejora del proceso administrativo y mantenimiento de animales y plantas. Siendo los presupuestos de los



servicios a realizar los siguientes:

- Mejora del proceso administrativo, con un presupuesto total de CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PESETAS (491.416)Pts.

- Servicio de mantenimiento de animales y plantas, con un presupuesto total de CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PESETAS (491.416)Pts.

Siendo el presupuesto total de ambos servicios que se pretenden ejecutar por este sistema, el de NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (982.832)Pts).

Conocido el contenido de la memoria-presupuesto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se aprueba el proyecto-presupuesto presentado de los servicios que se pretenden ejecutar a través del sistema de colaboración I.N.E.M. - Corporaciones Locales, acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

B).- Adjudicación definitiva concurso adjudicación bar piscina municipal. - De orden de la presidencia se da lectura íntegra por mí, el secretario-interventor, al acta de apertura de pliegos de adjudicación del bar sito, que fue adjudicado provisionalmente por la mesa del concurso en el acto celebrado el día once de mayo próximo pasado; y a continuación informa el secretario que transcurrido el plazo fijado por la legislación vigente para efectuar reclamaciones contra la adjudicación provisional, no ha tenido entrada en este Ayuntamiento reclamación alguna contra dicho acto, y en consecuencia el Pleno de este Ayuntamiento debe adoptar acuerdo sobre la adjudicación definitiva.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda adjudicar definitivamente el concurso de explotación del bar situado en la piscina mu-



municipal a don Eduardo Tejado Molero, en la cantidad de trescientas mil pesetas anuales, incrementadas anualmente en el porcentaje de IVA que para el arrendamiento de locales de negocios establece, o puede establecer, la legislación reguladora de dicho impuesto, y por el plazo de dos años, con derecho a prórroga de un año más si así lo solicita el adjudicatario y previo acuerdo del pleno de este Ayuntamiento. Así misma se autoriza al sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que firme el contrato administrativo correspondiente.

11º). - Padrón de Vehículos. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que ha sido confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con la ordenanza aprobada en su día por este Ayuntamiento, y que sustituye al antiguo impuesto sobre circulación de vehículos. El importe total de dicho padrón asciende a la cantidad de tres millones sesenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas (3.069.975 Ptas.), comenzando el padrón por el contribuyente D. Rafael Abel Lozeco, que posee un ciclomotor, y finalizando el mismo por el contribuyente D. Felipe Vera Rico, que posee un camión de 11.800 Kgs. marca Pegaso matrícula BA-44097.

Conocido el contenido del padrón, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar provisionalmente el mismo y que sea expuesto al público para oír reclamaciones mediante edictos publicados en el B.O.P., durante un plazo de quince días, y si transcurrido el mismo, no se presentare reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado y se podrá al cobro.

12º). - Escritos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y son:

- Escrito de Maconsa remitiendo propuesta de contrato

de asistencia técnica de la máquina fotocopadora que posee este Ayuntamiento y cuyo plazo de garantía finalizó el pasado mes de enero, y en el que se contempla un importe anual de 50.000pts IVA. aparte y además una facturación adicional de 1'50 Pts copias efectuadas según el contador que posee la máquina. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda no aceptar dicha propuesta pues el coste de la misma es muy elevado e interesa más abonar las reparaciones cuando las mismas se realicen.

. Escrito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, subdirección de empleo y formación en el que se comunica que examinados los anteproyectos de convenio INEM-Corporaciones Locales cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se comunica que se ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de 684.852pts para la contratación de dos trabajadores durante seis meses, recordándose que el resto hasta completar el salario que corresponde tendrá que ser aportado por esta Corporación. Las personas cuyas contrataciones pueden ser objeto de subvención deben ser: parados mayores de 25 años y en situación de paro registrado por un período de tiempo superior a un año; se excluye los trabajadores subsidiados agrícolas del R.E.A. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, y en base a la memoria presupuesto aprobada en esta sesión, se acuerda efectuar la selección de las personas interesadas que cumplan las condiciones anteriormente mencionadas, el mismo día y siguiendo el mismo procedimiento de selección que el acordado para la selección del personal a contratar a través del Fondo Social Europeo según el convenio suscrito con la Junta de Extremadura. Si bien el personal seleccionado estará condicionado a ser contratado hasta que no se conceda la correspondiente autorización por parte del Instituto Nacional de Empleo.

Instancia de Diego García González con D.N.I nº 80.037.312, y Manuel Moreno Espinosa, con D.N.I 80.033.131. en la que exponen que en el mes de abril de 1979 constituyeron fianza en este Ayuntamiento por importe de 11.103Pts y 14.000Pts, respectivamente, para responder del buen fin del expediente de subasta de terrenos adquiridos a este Ayuntamiento, y que transcurrido más de seis meses desde la formalización de la correspondiente escritura pública solicita la devolución del importe de las fianzas depositadas. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda devolver las fianzas solicitadas y que asciende a las cantidades de de 11.103Pts las de D. Diego García González y de 14.000Pts la de D. Manuel Moreno Espinosa.

Instancia de Joaquín Hernández Hernández, con D.N.I 8.326.749 en la que expone que teniendo una finca urbana en C/General Castejón nº3 y debido a la estrechez de la calle en esa parte, al pasar los vehículos de gran tamaño le han roto el suelo de las tejas en varias ocasiones, por ello solicita que si se tiene a bien se sirva colocar una señal de dirección prohibida para vehículos de gran tamaño para evitar los destrozos mencionados. Conocido el asunto tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda colocar una señal de dirección prohibida en dicha calle de acuerdo con lo solicitado, y además se solicitarán ofertas a distintas casas para adquirir más señales de tráfico y vallas.

Instancia de Eduardo Tejado Molero, con D.N.I 80.037.339 en la que expone que con fecha 8 de mayo constituyó fianza por importe de 25.000Pts para tomar parte en el concurso para adjudicación del bar sito en la piscina municipal, y no habiendo optado al concurso con dicha fianza, solicita la devolución de la misma. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad

de los mismos se acuerda devolver la fianza solicitada.

Instancia de (Eduardo) Juan Fco. Buiza Valencia, con D.N.I. 30.037.380, en la que expone que siendo propietario de la casa sita en C/ Perezira 16 y habiéndole pasado un recibo de agua potable del 4º trimestre de 1989 por cuantía de 3698 Ptas, perteneciente al consumo de  $40\text{m}^3$  y habiéndose descubierto que existía una avería, solicita la anulación de dicho recibo y confección de otro nuevo. Así mismo hace saber que cuando se ha arreglado la avería el contador marcaba un consumo de  $203\text{m}^3$  para el primer trimestre de 1990, y solicita que sea tenido en cuenta a la hora de confeccionar dicho recibo. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda anular los recibos del 4º trimestre de 1989 y del 1º trimestre de 1990 y confeccionar otros nuevos donde se contemple los metros cúbicos marcados por el contador pero a la tarifa mínima fijada por la ordenanza.

Instancia de Rufino Hérojo Rufián, con D.N.I. nº 8.360.373 en la que expone que siendo propietario del bar sito en C/O. Barragán s/n y habiéndole pasado un recibo de agua del 4º trimestre 1989 por cuantía de 93.722 Ptas. por un consumo de  $220\text{m}^3$ , y existiendo una avería en el algibe, solicita la anulación de dicho recibo y la confección de otro nuevo por cuantía similar a la de trimestres anteriores. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda anular dicho recibo por un consumo de  $220\text{m}^3$  y la confección de otro nuevo en el que se contemple un consumo de  $110\text{m}^3$ , similar al consumo existente en el 4º trimestre de 1988; haciéndole constar al solicitante que no se procederá por este Ayuntamiento a la admisión de una nueva reclamación sobre consumo de agua si la existencia de la avería

no fuese comprobada fehacientemente por el encargado de aguas de este Ayuntamiento.

... Instancia de José Tejado Madero con D.N.I. 8.325.073; Rafael Cabezas Heretas con D.N.I. 8.792.24; Manuel Vaqueza Garza con D.N.I. 8.324.833 y Ernesto Bedmar Valencia, en las que exponen que desearon instalar en la terraza frente al bar mesas y sillas en la temporada estival, solicita permiso para ocupar la vía pública con mesas y sillas. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda acceder a lo solicitado debiendo abonar cada solicitante la tarifa fijada en la ordenanza correspondiente en dos plazos, el primero consistente en el 50 por 100 de la tarifa, antes del día 25 de Julio; y el restante 50 por 100 antes del día 22 de agosto; y en caso de no abonar dichos plazos le será retirada automáticamente la autorización concedida debiendo retirar los veladores de la vía pública hasta que haga efectivo el abono de la tarifa.

... Instancia de Antonio Mendez Higuero, industrial, con D.N.I. 8.313.490 en la que expone que dedicándose a la venta ambulante de quesos y jamones y teniendo intención de instalarse en un puesto vacante del mercado de abastos durante los jueves de cada semana, solicitada la adjudicación de un puesto vacante. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda conceder el puesto solicitado siempre que exista algún puesto vacante, debiendo abonar la tasa correspondiente por trimestres adelantados según los metros que ocupe dicho puesto.

... Instancias de Francisco Prieto Ruiz con D.N.I. 29.968.535 Pedro Sánchez Cantos con D.N.I. 38.002.483 y Francisco Fortes Benítez con D.N.I. 8511.608, en la que exponen que estando vacantes los puestos fijos del mecadillo de los jueves números 26, 24 y 7 respectivamente, y teniendo intención de ocuparlo con carácter fijo, soli-

cita le sea adjudicado dicho puesto con carácter fijo. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda conceder los puestos fijos solicitados debiendo abonar su importe por trimestres naturales adelantados.

... Instancia de Concebera con C.I.F. n° A-06/057673 en la que exponen que siendo contratista de la obra sita en el Santa Ana, propiedad de José Espinosa Bautista y debiendo colocarse en la misma una grúa distribuidora telescópica plegable con su correspondiente tren de remolque con seis ruedas neumáticas. Solicita le sea autorizado por esta Corporación el corte de la circulación de vehículos entre la plaza de la Calle Vera, junto al taller Guaymoba y la esquina entre el Santa Ana y el ventanar. Conocido asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda denegar la autorización de corte solicitada pues no se debe cortar la circulación en dicha vía pública durante un largo período de tiempo.

... Instancia de la Real y Humilde hermandad del Santo Cristo de la Expiración y Ntra. Sra. de la Humildad en la que expone que debido al día de fiesta que celebra dicha hermandad en el mes de julio, con celebración de procesión bajo palio con cuadrilla de costalero y banda de música, solicita que por parte de este Ayuntamiento se acuerde conceder un donativo para paliar los grandes costos que dicha celebración conlleva. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores, por unanimidad de los mismos se acuerda conceder una subvención de 30.000 Ptas a dicha hermandad con destino a sufragar parcialmente los costos que conlleva la celebración prevista para el día 21 de Julio próximo.

CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asis.

texto a la próxima sesión de todo lo cual yo, el secretario, certifico...

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA DEL DIA 3 DE JULIO DE 1990

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Rafael González Barragán

Concejales:

D. Vicente Barragán Bernabé

D. Manuel Barragán González

D. Antonio Vera Madrid

D. Juan M. Ortiz Morillo

D. Manuel Minuesa Moreno

D. Narciso González Barragán

D. Juan Moreno Hernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega

En la villa de Bealanga siendo las veintidos horas y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos noventa, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa

Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Rafael González Barragán, asistido de mí, el secretario de la Corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan, con la exclusiva finalidad

de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el art. 46, 2-b) de la ley 7/1985

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 47.2 del Real decreto legislativo 781/1986

de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Régimen Local y el artículo 77 del Real decreto 2562/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen el Pleno de este Ayuntamiento a



excepción de D. José Vera Madrid, que se encuentra enfermo, D. Joaquín Marchón Gómez y D<sup>ca</sup> María Barzagán Gata, que no justificaron su inasistencia por escrito, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abiesto el acto pasándose a examinar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1<sup>o</sup>. - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de junio próximo pasado y del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes.

2<sup>o</sup>. - Informes y correspondencia. - El sr. Alcalde en funciones toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que recientemente ha mantenido una entrevista con el adjudicatario del servicio de recogida de basuras en esta localidad y el mismo le ha comunicado que está dispuesto a renunciar a la adjudicación de dicho servicio si no se modifican las costumbres que actualmente tiene el vecindario de arrojar a la basura toda clase de desperdicios e incluso excrementos de animales; y que solamente si se prohíbe arrojar al vecindario los excrementos de animales y otras basuras no domésticas, o si se acordase por el Ayuntamiento la instalación de contenedores de basura e incrementar el precio de la adjudicación podría continuar con la prestación de dicho servicio.

El sr. Barzagán Bernabé toma la palabra y señala que a su juicio y según la experiencia que existen en otras localidades donde se han instalado contenedores, concretamente Llerena, no se deben instalar contenedores en la localidad pues son antihigiénicos y producen malos olores al vecindario.

El sr. Alcalde en funciones toma la palabra y señala que se debería efectuar una prueba y ubicar con.



tenedores, de manera provisional, en alguna calle de la población y de esa forma conocer si es o no conveniente la instalación de contenedores en las demás zonas de la localidad.

El sr. Borragán Bernabé toma la palabra y señala que a su juicio es más conveniente proceder a un incremento del precio de adjudicación que autorizar la instalación de contenedores. El sr. secretario toma la palabra e informa que en relación con la revisión de precios hay que tener en cuenta que el contrato fue prorrogado con fecha treinta de junio de 1989, por un periodo de dos años, y bajo las mismas condiciones económicas que las recogidas en el contrato, por lo cual se puede producir perjuicios económicos para esta Corporación, no siendo posible incrementar el precio de adjudicación de la contrata.

El sr. Antonio Vera Madrid toma la palabra y señala que sería conveniente poner en conocimiento del vecindario que no se permitirá arrojar al servicio de recogida de basuras escombros, excremento de animales y otras basuras que no sean domésticas o propias de la actividad industrial.

Los señores asistentes proponen delegar al sr. Alcalde de que efectúe una entrevista con el contratista del servicio y adoptar medidas para dar publicidad al vecindario para que se abstengan de arrojar escombros y excrementos de animales para ser retirados por el servicio de recogida de basuras.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas:

- Escrito del SEREMA mediante el cual se comunica que han sido finalizadas las obras de camino rural de servicio de Ahillones a Los Rubiales y zarral de Beblanga, y que se hace entrega a las mismas al Ayuntamiento de Beblanga.
- Oficio de la Consejería de Emigración y Acción

Social comunicando la puesta en marcha de campamentos de verano específicos para atender necesidades de tiempo libre de la población infante-juvenil; adjuntando folletos informativos.

- Escrito de Roberto Domínguez Reyes, aparezador municipal emitiendo informe sobre las unidades de actuación de las normas subsidiarias de la población en el que se señala que corresponden a este Ayuntamiento, indirectamente promover el desarrollo de dichas unidades de actuación pues los particulares afectados, a los que legalmente corresponden el desarrollo de dichas unidades, no tienen normalmente capacidad de gestión; y debería hacerlo el Ayuntamiento resarcándose de los costes mediante la adjudicación de terrenos en cada sector.

- Oficio de la Consejería de Agricultura, industria y comercio de la Junta de Extremadura solicitando se le envíe información acerca de los polígonos industriales existentes en este municipio a fin de poder facilitarlos a los posibles inversores.

- Escrito del Centro Coordinador de Bibliotecas mediante el cual se comunica la aprobación para la Biblioteca de esta localidad de 143.273 Pts para llevar a efecto la adquisición de libros, publicaciones y periódicos en el ejercicio de 1990.

- Oficio del Instituto Nacional de Estadística remitiendo las normas a seguir para la selección y contratación de dos agentes censales para efectuar los trabajos en esta localidad debiendo remitirse antes del día 15 de septiembre a fin de proceder a impartir cursos correspondientes, señalándose las restantes condiciones que se consideraron convenientes cumplir. De toda la correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3).- Aprobación, en su caso, moción sobre reconocimiento de salarios para jornaleros agrícolas invertidos en el ejercicio de 1988. - El sr. Alcalde en funciones

toma la palabra y propone que este asunto sea dejado sobre la mesa sin debatirlo pues necesario efectuar con anterioridad a su conocimiento por el Pleno un mayor estudio del mismo así como proceder a entablar contactos con otras administraciones públicas para poder alcanzar soluciones reales a la problemática planteada sobre los jornales agrícolas invertidos en el año 1988.

Conocida la propuesta, por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar aceptar la propuesta del señor Alcalde y dejar el asunto sobre la mesa si entrar en su conocimiento.

4º). - Aprobación, en su caso, reclamaciones del censo electoral. - De orden de presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que durante el mes de junio han estado expuestas al público, para oír reclamaciones, las listas del censo electoral, y que transcurrido el plazo legal han tenido entrada en este Ayuntamiento las siguientes reclamaciones: - Carmen Hernández Gómez, que aparece inscrita como Carmen Hernández Domínguez. -, Rafada Jiménez Montes y M<sup>ra</sup> del Carmen Jiménez Montes, que aparecen inscritas, respectivamente, como Rafaela Jiménez Solís y M<sup>ra</sup> del Carmen Jiménez Solís. - Gregorio Garrón González, que no se encuentra inscrito en el censo electoral. Rafael Bermejo Abzil, que aparece inscrito como Francisco Bermejo Abzil.

Conocida las reclamaciones presentadas, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la totalidad de las reclamaciones presentadas y que han sido mencionadas anteriormente.

4º). - Escritos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al escrito que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y es el siguiente:

- Instancia de José M. García Benocoso, con D.N.I. nº 80.037.344 en la que expone que con fecha 20-abril-1989

Señores

Alcalde -  
D. Rafael  
Concejales

D. Vicente

D. Manuel

D. Juan M. C.

D. Manuel M.

D. Narasa C.

constituyó fianza por importe de 12400 Pts para responder de la subasta de terrenos de propios de este Ayuntamiento, y que con fecha 29 de diciembre pasado procedió a la formalización de la correspondiente escritura pública; y que habiendo transcurrido el plazo legal solicita la devolución de dicha fianza, para lo cual adjunta la correspondiente carta de pago. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda devolver la fianza solicitada por importe de 12000 Pts. CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veintiocho minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario, certifico. -

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA 2 AGOSTO DE 1990. -

Señores asistentes:

Alcalde. - Presidente:

D. Rafael González Barragán  
Concejales

D. Vicente Barragán Bernabé

D. Manuel Barragán González

D. Juan M. Ortiz Mozillo

D. Manuel Miruesa Moreno

D. Mariuxa González Barragán

En la villa de Berlauga siendo las veintidos horas y treinta minutos del día dos de agosto de mil novecientos noventa, se reunen en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del sr. Alcalde en funciones D. Rafael González Barragán, asistido de mi, el secretario de la corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan con la exclusiva finalidad de celebrar sesión ordinaria

D. Juan Mozo Hernández  
Secretario

D. Bernabé Esteban Ortega

correspondiente al presente trimestre, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, 2-b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones del Régimen Local, y el artículo 77 del Real Decreto 2563/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen el Pleno de este Ayuntamiento, a excepción de D. José Vera Madrid, que se encuentra enfermo, D. Antonio Vera Madrid, D. Joaquín Manchón Gómez y D<sup>ña</sup> María Barzagán Bola, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto parándose a examinar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1<sup>º</sup>). - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de julio próximo pasado, y de la cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes. No existiendo observación alguna, es aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2<sup>º</sup>). - Informes, Disposiciones y Correspondencia. - El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que ha mantenido la entrevista con el adjudicatario del servicio de recogida de basura y le ha comunicado lo acordado en el último Pleno, por ello se han publicado bandos para poner en conocimiento del vecindario que el servicio de basuras no retirará escombros y excrementos de animales de los domicilios; y también se le comunicó la

imposibilidad de incrementar el precio de adjudicación del servicio hasta que no finalice la prórroga del contrato suscrito, y ello a pesar del incremento de los usuarios durante la época estival, aunque se le ha comunicado al adjudicatario del servicio de recogida de basuras deberá presentar una relación de nuevos usuarios del servicio.

A continuación el sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que ha visto la posibilidad que existe de ensanchar la C/ Iglesia en su confluencia con la calleja del molino de Salamanca, pues debido a la estrechez actualmente existente, no pueden acceder al centro de la población muchos vehículos parados, y los que transitan por ella ponen en peligro las fincas urbanas allí existentes. Conociendo el asunto se acuerda facultar al sr. Alcalde para que realice las gestiones oportunas a fin de poder proceder al ensanche de dicho tramo de la calle Iglesia.

El secretario pone en conocimiento de los asistentes que se han publicado recientemente las siguientes disposiciones: Ley 81/1990 de 25 de Julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo (B.O.E. 27 Julio); Ley 41/1990 de 29 de Junio, de Presupuesto Generales del Estado para 1990 (B.O.E. de 30 de Junio); Resolución de 4 de Julio de 1990 de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1990 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto (B.O.E. de 6 de Julio); Convenio Colectivo del campo para la provincia de Badajoz (B.O.P. nº 131).

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas:

... Oficio del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura delegando en D. Manuel Lozano Martínez, Jefe del Servicio de

Bienes Inmuebles, la facultad de firmar la escritura de cesión de terrenos para la construcción de viviendas de promoción pública del Ayuntamiento de Bezlanga.

Oficio de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura comunicando la concesión de 1.350.000 Ptas para la mejora y potenciación de los recursos turísticos de esta localidad, y para lo cual se debe proceder a la firma del correspondiente convenio.

Oficio de la Consejería y Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura comunicando que en fechas próximas se abonará a este Ayuntamiento la cantidad de 1.155.000 Ptas correspondiente a la subvención concedida para materiales P.E.R. de 1989.

Escrito del Portavoz del grupo socialista en este Ayuntamiento designando dos miembros suplentes de los componentes del partido socialista en las distintas comisiones informativas existentes.

Escrito del Portavoz del grupo popular en este Ayuntamiento comunicando que al componerse dicho grupo de dos miembros, será suplente en las comisiones informativas existentes en el Ayuntamiento el miembro que no ostente la condición de titular.

De todos los informes, disposiciones y correspondencia quedan enterados los señores asistentes.

3º). - Aprobación, en su caso, del Presupuesto General y Único ejercicio 1990.

De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el pasado día treinta y uno de julio. A continuación da lectura al expediente instruido para la aprobación del Presupuesto Ordinario y Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990 y a los documentos que lo integran; entre ellos la Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al del pasado ejercicio; la liquidación del presupuesto del pasado ejer



cicio y al avance del estado de ingresos del corriente hasta el mes de junio; relación del personal al servicio del Ayuntamiento; inversiones a realizar durante el ejercicio y demás documentación; así como al informe del secretario-interventor y las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la que aparece que está nivelado e ingresos y gastos por importe de 71.850.865 Pts; que se autoriza al sr. Alcalde para aprobar gastos por importe de hasta 300.000 Pts; y el voto de pago los aprobará la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento; la posibilidad de acordar modificaciones de créditos con cargo al superavit del pasado ejercicio de 1989; suprimir las indemnizaciones por delegaciones de servicios de los concejales y establecer dietas por asistencia a sesiones de Pleno (3000 Pts/día), Comisión de Gobierno (2000 Pts/día) y Comisión Informativa (1000 Pts/día), todo ello con efectos retroactivos desde el uno de enero de 1990; y se establecen las siguientes dietas por viajes oficiales: dieta por alojamiento y manutención: 10.900 Pts/día; Dieta completa por manutención: 4600 Pts/día; y Media dieta por manutención: 3000 Pts/día. Indemnización por utilización vehículo propio: 20 pesetas kilómetro recorrido. Siendo su resumen el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A). - Operaciones corrientes:

Capítulo 1º - Impuestos directos	12.341.230 Pts
"    2º - Impuestos indirectos	3.772.475 Pts
"    3º - Tasas y otros ingresos	17.823.875 Pts
"    4º - Transferencias corrientes	26.328.089 Pts
"    5º - Ingresos patrimoniales	1.315.384 Pts

##### B). - Operaciones de capital:

Capítulo 6º - Enajenación de inversiones reales	100.000 Pts
"    7º - Transferencias de capital	7.669.312 Pts
"    9º - Variación de pasivos financieros	2.500.000 Pts
Total presupuesto preventivo	71.850.865 Pts

#### ESTADO DE GASTOS

##### A). - Operaciones corrientes:

Capítulo 1º - Remuneraciones del personal	29.653.680 Pts
"    2º - Compra bienes corrientes y servicios	25.555.000 Pts



"	3º - Intereses	-----	562.133 Ptas
"	4º - Transferencias corrientes	-----	849.138 Ptas
B) - Operaciones Capital:			
	Capítulo 6º - Inversiones reales	-----	10.362.624 Ptas
"	7º - Transferencias de capital	-----	3.330.902 Ptas
"	9º - Variación de pasivos financieros	-----	1.541.402 Ptas
	Total presupuesto preventivo	-----	11.850.865 Ptas

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que de derecho componen el Pleno de este Ayuntamiento, se acuerda aprobar inicialmente el presupuesto ordinario y único para el ejercicio de 1990, que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con el de la plantilla del personal, por plazo de quince días para oír reclamaciones, y que si transcurrido dicho plazo y ocho días más no tuviese entrada en este Ayuntamiento reclamación, sugerencia u observación alguna, se considere definitivamente aprobado dicho presupuesto y se proceda a su publicación resumida en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) - Aprobación, en su caso, adquisición de nueva fotocopiadora. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue dictaminado por la comisión especial de cuentas y hacienda de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 31 de mayo pasado, y a continuación da lectura al dictamen emitido por dicha comisión en la que se hace constar que el sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que la máquina fotocopiadora adquirida hace mas de cinco años está siendo objeto de reparaciones muy usuales, y al estar fuera del período de garantía, supone un costo muy elevado para este Ayuntamiento; por ello se ha considerado conveniente proceder a la sustitución de la fotocopiadora por otra nueva que preste mejor servicio. Y puestos en contacto con la casa suministradora de la fotocopiadora antigua, Maconsa, presentó la siguiente oferta: por adquirir la máquina fotocopiadora antigua, Maconsa, presentó la siguiente oferta:

por adquiri la máquina fotocopiadora AGFA x25-3, que tiene un precio de 740.000Pts, valorándose la fotocopiadora RICOH FT-3050, propiedad de este Ayuntamiento en 250.000Pts, con lo cual el precio de adquisición sería de 490.000Pts más el IVA correspondiente, y además procederá a reparar la máquina RICOH FT-3050 y la dejarán en funcionamiento en las oficinas municipales; con lo cual este Ayuntamiento tendrá en servicio dos fotocopiadoras. Además habría que abonar 275.000Pts en este ejercicio y una letra, de aproximadamente 300.000Pts en el próximo ejercicio.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la adquisición de la máquina fotocopiadora AGFA x25-3 a la empresa Maconsa, en las condiciones señaladas por el sr. Alcalde y autorizar la firma del contrato correspondiente para el mantenimiento del servicio, que no podrá exceder de 1'50Pts copia realizada.

5º.- Auerdo sobre fijación definitiva permuta de terrenos. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que de este asunto tiene conocimiento el Pleno del Ayuntamiento pues se trata de un expediente debatido varias veces en el Pleno de este Ayuntamiento pues se inició en el ejercicio de 1987 y no ha podido ser culminado en base a que la finca objeto de permuta se encontraba pro indivisa y era de varios propietarios; y hace pocas fechas se acordó permutar las otras dos partes de la finca donde se ubica el matadero, pero la superficie medida no se corresponde con la señalada en la escritura.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda ratificar la permuta efectuada en su día entre terceros propiedad de este Ayuntamiento al sitio de Marmolejo, con una extensión de 150m<sup>2</sup> de la que se efectuó la segregación correspondiente en la sesión celebrada por el Pleno el día cuatro de agosto de 1988, con otra

finca propiedad de D<sup>ca</sup> Dolores Minuesa Beznardino, al sitio de Cerro Pelado, que es sexta parte indivisa de terreno rústico de cabida, la totalidad, de seis fanegas, seis celemines y medio, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas y veinticuatro centiáreas, teniendo esta parte indivisa una extensión de una hectárea, cuarenta áreas y cincuenta y tres centiáreas, siendo sus linderos, según consta en la correspondiente escritura, los siguientes: norte, con Manuel Vázquez Mozillo; sur, con Egidio Patino; este, con José Vega Mariscal; y oeste, con Ignacio González Mariscal.

Una vez efectuada las permutas acordadas por este Ayuntamiento con D<sup>ca</sup> Dolores Minuesa Beznardino; con José Valencia Reina, y con herederos de Braulia Reina Bustamante, adquirirá este Ayuntamiento la propiedad de terreno rústico al sitio de Cerro Pelado, con destino a basurero municipal y previsibles ampliaciones del mismo, con una superficie total de cuatro Has., veintiuna As. y veinticuatro Cvs.

Así mismo se autoriza al sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de las permutas efectuadas y con D<sup>ca</sup> Dolores Minuesa Beznardino; D. José Valencia Reina, y herederos de D<sup>ca</sup> Braulia Reina Bustamante.

6º) - Acuerdo sobre señalización terrenos para ubicación de las atracciones de feria. - El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los asistentes la necesidad que existe de modificar la ubicación de las atracciones que se instalan en la fiestas de la localidad pues con la actual ubicación fijada por el pleno no interesa a los propietarios de dichas atracciones pues según han comunicado a este Ayuntamiento si se mantienen los actuales sitios de ubicación no les compensa venir a esta feria pues no cubren ni los gastos mínimos. Y ello supone disponer de menos ambiente en el recinto de la feria.

Conocido asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda fijar las siguientes ubicaciones para la instalación de atracciones

durante las ferias; las dos casetas de pinchos se ubicarán en el interior del paseo; las atracciones infantiles de los babys se ubicarán en la calle junto al paseo, desde la cochera de la casa de Salamanca hasta la cabina de teléfonos; y en la plaza de la Caja Badajoz se ubicarán otras casetas como tómbolas, casetas de tico, vendedores ambulantes, etc. procurando que no se instalen a menos de cinco metros de la esquina de confluencia con la calle Fuente.

7º).- Acuerdo sobre iniciación expediente Escudo Municipal. De orden de la presidencia el secretario informa que este expediente ha sido conocido por el Pleno del Ayuntamiento, pues adoptó acuerdo al respecto en la sesión celebrada el día tres de noviembre de 1988, si bien cuando se envió el expediente a la Junta de Extremadura se comunicó que no se podía tramitar pues ninguna casa especializada había efectuado el estudio de las armas y escudo y las razones históricas sobre la adopción del escudo por el Ayuntamiento de Berlauga. Por ello el Ayuntamiento se puso en contacto con una casa especializada en este tema y tras varios estudios y bocetos presentados se ha culminado con la adopción del escudo que figura en este expediente.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda aprobar el blasón de escudo presentado consistente en escudo partido y medio cortado: de plata cruz de Santiago de Gules (rojo); de sinople (verde), oreja de plata; y de oro, enina arrancada de sinople (verde), y en base a las siguientes razones: que es conveniente que este Ayuntamiento posea un escudo que lo distinga de los demás Ayuntamientos, y de otros que reciben la misma denominación de Berlauga y por ser conveniente para esta población y la futura publicidad de productos que puedan ser fabricados en esta localidad, y que se continúe con la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en el

artículo 187 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, enviando el expediente a la Junta de Extremadura para su tramitación y para que requiera el correspondiente informe de la Real Academia de la Historia.

8º). - Acuerdo sobre bonificación licencias de obras de protección oficial. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto ha sido dictaminado por la comisión especial de cuentas y hacienda de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día treinta y uno de julio pasado. A continuación da lectura al dictamen en el que se recoge que se da lectura al escrito presentado por CONREBER SA en el que solicita una bonificación del 99 por 100 de la licencia de obra concedida para la construcción de ocho viviendas de protección oficial en base a la legislación reguladora de las viviendas de protección oficial y la Ley reguladora de los beneficios fiscales para las sociedades anónimas laborales; y a continuación da lectura al Informe suscrito por el secretario-interventor donde se señala que según se desprende de la ley reguladora de las Haciendas Locales y de las Ordenanzas fiscales vigentes de este Ayuntamiento, a partir del uno de enero de 1990 quedan suprimidos los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en los tributos locales en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, y en consecuencia no procede conceder la bonificación solicitada.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda denegar la bonificación de la licencia de obra solicitada en base a que se trata de una obra cuya tramitación se ha iniciado después del uno de enero de 1990 y en base a que ya existen precedentes en este Ayuntamiento sobre denegación de bonificación de licencias de obras a otros solicitantes.

No obstante podrán interponer los recursos procedentes si se consideran perjudicados en sus derechos.

9º) Otros asuntos urgentes. - El sr. Alcalde toma la palabra y señala que existe un asunto urgente que atañe de forma muy importante a esta población y que no ha sido objeto de dictamen por comisión informativa alguna, y es importante adoptar acuerdo al respecto pues en caso contrario puede ocurrir que el municipio de Abilones pueda asumir la secretaría del juzgado de paz de esta localidad con los perjuicios que ello supondría para el vecindario de Berlanga. Conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes se acuerda, por unanimidad, proceder a debatir el asunto.

De orden de la presidencia el secretario da lectura al escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el que se comunica que el Ayuntamiento de Abilones, al amparo de lo establecido en el Real decreto 122/1894 de 3 de febrero sobre medidas para la efectividad de la Planta Judicial solicita que la expresada localidad sea cabecera de los Juzgados de Paz de las localidades de Berlanga, Maguilla, Valverde de Uerena, Valencia de los Torres, Abilones e Higuera de Uerena. Por ello solicita de este Ayuntamiento que informe sobre la petición de referenda, especificando la conveniencia o no de dicha agrupación, con especificando del motivo que exista a favor o en contra, al objeto de elevarlo al Ministerio de Justicia que es el competente para la oportuna resolución.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda comunicar al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la total oposición de este Ayuntamiento de Berlanga a la creación de una agrupación de los Juzgados de Paz con cabecera en la localidad de Abilones para atender a dichas localidades en base a las siguientes razones:

- Que la localidad de Abilones tiene un menor número de habitantes y un menor término municipal que la localidad de Berlanga, que, en gran parte como consecuencia de lo anterior, posee un mayor volumen de trabajo en el juzgado de paz de esta localidad, que en la actualidad tiene acumulado un



volumen importante de asuntos y existe, diariamente, un gran número de certificaciones en materia de Registro Civil, pues esta población posee en la actualidad un gran número de emigrantes.

- Que la localidad de Berlanga posee mejores vías de comunicación con las localidades propuestas como integrantes de dicha agrupación, pues tiene carretera directa con las localidades de Valencia de las Torres, Higuera de Llerena y Maguilla (de las que carece la localidad de Ahillones), así como está enclavada en la carretera nacional 432 de Badajoz a Bzanada, y la localidad de Valvede de Llerena va a ser unido en fechas próximas con esta localidad de Berlanga a través de un camino de servicio con una longitud de ocho kilómetros, aproximadamente.

- Que se prestaría un mejor servicio y una mayor inmediatez con los vecinos de las localidades anteriormente señaladas, si la cabecera de dicha agrupación de los Juzgados de Paz, se estableciera en la localidad de Berlanga, y no en la de Ahillones.

10º - Escritos e instancias. - Derivados de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y son:

- Escrito de Caemen Custodio Barrón, con DNI 80026.132 en la que expone que estando contratada para ejercer las funciones de encargada de la limpieza del colegio público Jacobo Rodríguez Pereira, mediante contrato laboral temporal por seis meses, adjuntando informe favorable de la dirección de dicho centro; y estando próxima la caducidad de la citada contratación solicita le sea prorrogado el citado contrato por un período no inferior a otros seis meses y les sea concedido un aumento de salario en un mínimo de diez mil pesetas mensuales.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la prórroga del contrato solicitada por un período de seis meses, pero manteniendo las mismas condiciones

económicas existentes en el contrato que finaliza, <sup>91</sup> ya que para no establecer discriminaciones con otro personal del Ayuntamiento, sólo cuando transcurra el plazo de un año desde el inicio de la contratación se procederá a practicar una revisión salarial, al igual que ocurre con el resto del personal que presta sus servicios a este Ayuntamiento.

— Instancia de Maximiliano García González con D.M.F. n.º 8.788.529 en la que expone que con fecha 17-04-89 constituyó fianza por importe de 8.016Pts para responder de los terrenos adquiridos a este Ayuntamiento mediante subasta y que con fecha 29-12-1989 se formalizó la correspondiente escritura pública. Por ello solicita la devolución de la fianza definitiva de 8.016Pts al haber cumplido las condiciones de la subasta.

Conocido el asunto, tras deliberación e los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda devolver la fianza solicitada.

— Instancia de Joaquina García Blanco en la que expone que con fecha 7 de agosto de 1989 constituyó fianza por importe de 5000Pts para responder de la reposición del pavimento por rotura del mismo, y que habiendo transcurrido un plazo legal y habiendo reparado el pavimento solicita la devolución de dicha fianza.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda devolver la fianza solicitada si bien puesto que la depositante no falleció, la que perciba el importe de la fianza deberá probar un parentesco con la solicitante.

— Instancia de Antonio Carvajal Victorio, con D.M.F. n.º 21.863.262 en la que expone que siendo propietario, junto con su hermana Francisca, del nicho n.º 70 fila 4.ª de pazta-mento 12 registrado en el libro 8, y habiéndosele extraviado el título, solicita la expedición de un duplicado. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda expedir el duplicado solicitado pero a nombre de la misma perso-



na a que se expidió el original.

Instancia del Lurmen Gimón Espino, con D.N.I. n.º 36.446.111 en la que expone que siendo propietario del nicho n.º 137, fila 4ª, departamento 6ª, registrado en el libro 4 página 174, y del n.º 54, fila 3ª, departamento 8, registrado en el libro 5, página 185, y habiéndolo extraviado, solicita le sea expedido un duplicado. Conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda expedir un duplicado del título pero a nombre de la misma persona que constaba en el original.

Instancia de Juan Durán Campanario, con D.N.I. n.º 8.325.154 en la que expone que siendo propietario de un terreno sito en El Larito y existiendo una gavia en la linde que está prácticamente cegada de tierra y pasto y deseando limpiarla se encuentra con el problema de que existe un camino al que es necesario que le pusiesen unos tubos pues en otro caso se taparía la gavia. Por ello solicita que por parte del Ayuntamiento sean colocados los tubos a fin de mejorar dicho camino y no se haga un tapón en las gavias. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad se acuerda que el Ayuntamiento facilitará los tubos, pero el solicitante deberá colocarlo por su cuenta abonando el coste de mano de obra y otros materiales, al igual que otros casos que han sido adoptados por este Ayuntamiento.

Instancia de Antonio Lopez Barragán con D.N.I. n.º 8.360.402 en la que expone que con fecha 4 de julio de 1990 ha recibido notificación de los servicios de recaudación de la Diputación en el cual se le requiere con un cargo elaborado del impuesto de circulación del vehículo M-0814-E del año 89. Y que habiéndose presentado en dichas dependencias comunicó que dicho vehículo fue dado de baja en 20 de marzo de 1989 por lo cual la dirección de tráfico da una prórroga hasta último de abril a efectos legales sobre Impuestos de circulación de vehículos, por lo que el vehículo en si no debe pagar durante 1989 ningún tipo de impuesto a estar dado de baja en tráfico en el tiempo permitido.

Por ello solicita que este Ayuntamiento reconsidere el hecho de quedar sin efecto el cobro de dicho impuesto considerándolo injusto. Conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes y en base a que para dar de baja en tráfico un vehículo se exige el justificante del pago del impuesto de circulación de vehículos del año en que se da de baja, se acuerda denegar lo solicitado de quedar sin efecto el cobro de dicho impuesto referido de 1989.

- Instancia de Agustín Bernardino Pzenar, en la que expone que habiéndose valorado el perito la obra realizada en los Hornos en 1.500.000,00 y no habiéndose gastado dicho importe, solicita la anulación del correspondiente recibo y una nueva valoración de la obra en presencia del solicitante.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad, se acuerda enviar al perito para que efectúe una nueva valoración en presencia del solicitante.

- Instancia de los vendedores con puestos anejados en la plaza de abastos en la que exponen que habiendo sido adjudicados por el Pleno de este Ayuntamiento varios puestos fijo existentes en la plaza de abastos a vendedores de fuera de la localidad y ocupando los mismos sólo los jueves de cada semana, con el consiguiente perjuicio económico para todos ante la competencia que les hacen pues los demás están pagando el puesto durante todo el año, mientras que los vendedores de fuera lo hacen los jueves, que aprovechan por ser el día más fuerte de ventas. Solicitan que los mencionados puestos de Bar, Frutas y Verduras sean ocupados para las actividades destinadas a ellos y que les sea comunicado a dichos señores que para efectuar la venta es su obligación, al igual que los demás, que posean la correspondiente licencia fiscal, prohibiendo a su vez la venta ambulante.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda que por parte del personal de este Ayuntamiento se les exija que posean la correspondiente licencia

fiscal, y que si la poseen, este Ayuntamiento les podrá adjudicar los puestos con la finalidad de que se preste un mejor servicio al vecindario.

Instancia de Nicario Rodríguez Cáceres con D.N.F. 8.700.733 y vecino de Ureña en la que expone que siendo propietario de una caseta de bebidas y pinchitos, desea ya montada en esta localidad en las próximas fiestas de agosto, siendo este el primer año que desea instalarla en esta villa. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda denegar la autorización para instalar dicha caseta en las próximas fiestas a celebrarse en Berlauga en base a que no dispone este Ayuntamiento de espacio suficiente para instalar una nueva caseta de pinchitos y bebidas pues ya están adjudicados los dos espacios que se destinan a la instalación de dichas casetas. CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión las veintitres horas y una veinte y cinco minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión de todo lo cual yo, el secretario, certifico.

Señores a  
Alcalde - Pr  
D. Rafael  
Concejales:  
D. Vicente  
D. Manuel  
D. Juan M.  
D. Manuel M.  
D. Nazario  
D. Juan Mon  
Secretarios:  
D. Bernabé

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Señores asistentes:

Alcalde - Prte. en funciones:

D. Rafael González Barragán

Concejales:

D. Vicente Barragán Bernabé

D. Manuel Barragán González

D. Juan M. Ortiz Mozillo

D. Manuel Minusa Mozillo

D. Nazario González Barragán

D. Juan Moreno Hernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega.

En la villa de Bealanga siendo las veintidos horas del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa, se reunen en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del sr. Alcalde en funciones D. Rafael González Barragán, asistido de mi, el Secretario de la Corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan con la exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,3-b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 47.2 del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes del Régimen Local y el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen el Pleno de este Ayuntamiento a excepción de D. José Vera Madrid, que se encuentra enfermo, D. Antonio Vera Madrid, D. Joaquín Manchón Gómez y D<sup>ña</sup> María Barragán Gala, que no justificaron su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto pasando a examinarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º). - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día dos de agosto próximo pasado, y del cual se ha enviado, previamente, copia a los señores asistentes. No existiendo observación alguna, es aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º). - Informes, Disposiciones y Correspondencia. - El señor Alcalde toma la palabra e informa que en las

paradas fiestas locales recientemente celebradas ha observado la actuación encomendada al funcionario de este Ayuntamiento D. Rafael Cayetano Godoy, y considera que ha efectuado una actuación muy correcta de fiel cumplimiento de los servicios encomendados. Por ello propone que se debe enviar una comunicación a dicho funcionario felicitándole por su actuación y que además se le conceda una gratificación de cinco mil pesetas por el buen desarrollo de las actividades que le fueron encomendadas. Consciente el asunto, la unanimidad de los señores asistentes acuerdan aprobar la gratificación propuesta por el sr. Alcalde de cinco mil pesetas y enviárselo escrito en el que se haga constar la felicitación de esta Corporación.

A continuación el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que en el Boletín Oficial del Estado suplemento al número 176 de 24 de Julio de 1990 aparece publicada la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito Territorial con población inferior a 5000 habitantes.

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y entre ellas:

- Oficio del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en el que se comunica que se ha transferido a este Ayuntamiento la cantidad de 3.000.000 Ptas para sufragar materiales P.E.R. primera dotación 1990.
- Oficio de la Consejería y Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura comunicando que mediante orden de pago nº 8053 se ha transferido a este Ayuntamiento la cantidad pendiente de ingreso correspondiente a subvención materiales P.E.R. del ejercicio de 1989.
- Escrito de la Excm. Diputación Provincial comunicando que se ha formalizado con El Corte Inglés contrato de colaboración de colaboración relativo a la obra 31 zona sur plan 1990 denominada Equipamiento Informático en Berlanga con un pto. de 1.694.935 Ptas y un plazo de ejecución de un mes.

Excito del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura delegado en D. Manuel Lozano Martínez, jefe del servicio de Bienes Inmuebles la facultad de firmar la escritura de cesión de terrenos para la construcción de las viviendas de protección oficial en esta localidad.

De toda la correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º).- Haverdo sobre cesión de terrenos para la construcción de nuevas viviendas sociales. - El sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes la necesidad que padecen esta localidad de disponer de viviendas de carácter social para que un gran número de vecinos de esta localidad, que en la actualidad carecen de vivienda digna, puedan acceder a la ocupación de viviendas. Y dado que este Ayuntamiento posee en la actualidad de terrenos calificados como urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento cabe la posibilidad de que parcelas de terrenos de titularidad de este Ayuntamiento sean cedidas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la construcción de viviendas de carácter social en esta localidad.

En base a ello se ha encomendado al aparejador contratado por este Ayuntamiento para que realice un levantamiento de planos y las correspondientes mediciones con la finalidad de ofrecer a la Junta de Extremadura, Consejería de Obras Públicas, terrenos calificados como suelo urbano a fin de que puedan ser construidas sobre los mismos viviendas de carácter social.

El sr. secretario toma la palabra e informa que la cesión gratuita de bienes de propiedad municipal requiere la adopción de un acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de esta Corporación previa la instrucción de un expediente con los requisitos establecidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



El sr. Alcalde toma la palabra y señala que aunque el expediente de cesión gratuita de terrenos no se ha efectuado, es posible adoptar el compromiso de facilitar a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura terrenos de propiedad municipal en base a los estudios y planos redactados por el aparejador municipal contratado.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, se adopta el acuerdo de que este Ayuntamiento se compromete a ceder a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura una parcela de terrenos, calificada como suelo urbano, de tres mil novecientos veinticuatro metros cuadrados (3924 m<sup>2</sup>), al sitio denominado Santa Ana, para que por parte de la Junta de Extremadura se construya en la misma viviendas de protección oficial con carácter de viviendas sociales.

4º). - Acuerdo sobre adhesión convocatoria del Día de Extremadura - El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que, como en años anteriores, el próximo día ocho de septiembre se va a celebrar en Trujillo el día de Extremadura y en base a ello por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura se ha remitido a este Ayuntamiento documento convocatorio del Día de Extremadura, suscrito por todas las instituciones convocantes.

A continuación, el secretario da lectura íntegra al documento-convocatorio del Día de Extremadura remitido por la Presidencia de la Junta de Extremadura donde se recogen las razones expuestas por las razones expuestas por las Instituciones convocantes, haciendo hincapié en el profundo significado histórico del ocho de septiembre.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda que este Ayuntamiento se adhiera al texto de la convocatoria del Día de Extremadura

suscrito por todas las Instituciones convocantes, y que son Junta de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Excm. Diputación de Cáceres, Excm. Diputación de Badajoz y Federación Extremeña de Municipios.

5º).- Informe para nombramiento provisional del secretario-interventor para ocupar plaza en otra localidad. -

De orden de la presidencia el secretario da lectura al escrito presentado por D. Bernabé Esteban Ortega, secretario-interventor del Ayuntamiento de Badajoz en el que expone que desde octubre del año 1984, que tomó posesión en este Ayuntamiento, lleva desempeñando la plaza de secretario-interventor de este Ayuntamiento con carácter interrumpido. Que como es conocido por razones familiares es necesario que ejerza las funciones propias de mi cargo en otro Ayuntamiento más próximo a la localidad de residencia de mi familia.

Y que según establece el artículo 38 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, "A petición de los interesados y previo informe de las Corporaciones Locales afectadas, podrán otorgarse nombramientos provisionales en favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional para los puestos vacantes a ellos reservados existentes en cualquier entidad local". Y que teniendo conocimiento de que la plaza de secretario-interventor del Ayuntamiento de Orellana la Vieja se encuentra en la actualidad no ocupada por un funcionario con habilitación de carácter nacional para los puestos vacantes a ellos reservados existentes en cualquier entidad local". Y que teniendo conocimiento de que la plaza de secretario-interventor del Ayuntamiento de Orellana la Vieja se encuentra en la actualidad no ocupada por un funcionario con habilitación de carácter nacional, y teniendo intención de ocupar, el que suscribe, con carácter provisional. Solicita que previa las comprobaciones pertinentes y dado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para ocupar la plaza antes mencionada, con carácter provisional, que por parte del Pleno de esta Corporación Municipal, sea concedido el correspondiente informe favorable para unir



al expediente de su razón y enviélo a la Dirección General de la Funión Pública, Subdirección General de la Funión Pública Local, a fin de obtener el correspondiente nombramiento provisional en el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda conceder el Informe FAVORABLE para que el secretario-interventor de este Ayuntamiento ocupe la plaza de secretario-interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, si bien el secretario-interventor debe realizar a partir de esta fecha las gestiones pertinentes para que otro secretario-interventor, con experiencia, ocupe la plaza de este Ayuntamiento de Badajoz, y en tanto no tenga este Ayuntamiento certeza de que esta plaza de secretario-interventor se va a ocupar por otro funcionario de habilitación nacional no se procederá a aprobar el correspondiente "placet" para que ocupe la plaza de secretario-interventor de otro Ayuntamiento.

6º). - Acuerdo sobre bajas Padrón Municipal de Beneficencia.

El sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y señala que como es conocido por los señores asistentes el padrón del personal acogidas a la beneficencia municipal es muy amplio y cabe la posibilidad de que la Administración del Estado se haga cargo de la asistencia de aquellas personal que no tienen cubierta, en la actualidad, sus necesidades sanitarias. Y según le ha puesto en conocimiento la Asesora Social que presta sus servicios en esta localidad, es requisito necesario para tramitar los correspondientes expedientes de inclusión de aquellas personas que no son pensionistas de la Seguridad Social o de otro organismo de la Administración Central que preste asistencia sanitaria a los vecinos de esta localidad, que se expida un certificado del Ayuntamiento de que se encuentra o no incluida en la beneficencia municipal, y que el hecho de estar incluida en la beneficencia municipal puede suponer la no aprobación de los correspondientes expedientes, es necesario que por parte de este Ayuntamiento se adopte acuerdo

para dar de baja a las personas incluidas en el padrón municipal de beneficencia, si bien este Ayuntamiento debe seguir aportando el porcentaje correspondiente para adquirir los medicamentos por dichas personas hasta que no tengan la aprobación correspondiente y por tanto cubiertas sus necesidades de asistencia sanitaria y farmacéutica por otras administraciones públicas.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se adopta la propuesta del señor Alcalde de dar de baja en el padrón municipal de beneficencia a todas las personas que en la actualidad se encuentran incluidas en las mismas pero cubriendo este Ayuntamiento la aportación correspondiente hasta que la asistencia médico-farmacéutica de dichas personas sea cubierta por otras administraciones públicas; y además se acuerda que lo adoptado en este punto del orden del día tenga plena efectividad el día de hoy.

7º.- Escritos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y son los siguientes:

Instancia de José Almedo Prieto con DNI nº 30.184.843 en la que expone que con fecha 30 de julio de 1968 constituyó fianza en la depositaria de este Ayuntamiento por importe de 12.618Pts para responder del contrato de prestación del servicio de recogida de basuras. Y que habiéndose dictado sentencia por la Audiencia Territorial de Cáceres a su favor, en la que se le indemniza por rescisión del contrato por parte de este Ayuntamiento por importe de 250.000Pts. Solicita la devolución de referida fianza por importe de 12.618Pts, entregando fotocopia de la carta de pago.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos y en base a que el contrato de prestación del servicio de recogida de basuras fue rescindido por causa no imputable

al adjudicatario, se acuerda devolver la fianza depositada en su día y cuyo importe asciende a la cantidad de 12.618 Pts según la carta de pago que acompaña.

Instancia de D. José Olmedo Prieto, provisto de D.N.I. nº 30.184.843 en la que expone que durante el mes de mayo de 1987 se le quedó pendiente de pago el importe de su contrato por prestación del servicio de recogida de basuras por la cantidad de 56.680 Pts. Y que el motivo de no haber cobrado dicha mensualidad se debió a que el Ayuntamiento sólo quería abonar 18 días y el adjudicatario del servicio trabajó el mes completo, habiendo prestado el servicio los últimos seis días con un carro de su propiedad ya que el Ayuntamiento le fue retirado y que habiendo fallado a su favor la Audiencia Territorial de Cáceres por sentencia en la que se le obliga al Ayuntamiento al pago de ordenación por cesación del contrato. Solicita se le conceda el pago, a la mayor brevedad posible, de la citada mensualidad por el importe referido. El secretario toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que el día 18 de mayo de 1987, comenzó a prestar servicio de recogida de basuras en esta localidad la empresa Talleres Fernández, y por tanto si se le abona al solicitante la cantidad correspondiente a la totalidad del mes de mayo se produciría duplicidad de pago por prestación del servicio de recogida de basura desde el día 18 al 31 de mayo de 1987.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos y en base a que el solicitante prestó el servicio de recogida de basuras durante todo el mes de mayo del año 1987, se acuerda que por parte de este Ayuntamiento, y con cargo al presupuesto del ejercicio actual, se acuerda abonarle la cantidad de 56.680 Pts que le adeuda este Ayuntamiento.

Instancia de Purificación García Redondo, con D.N.I. nº 80.026.888 en la que expone que estando contratada por este Ayuntamiento para la limpieza del Ayuntamiento, dispensario médico y plaza de abastos y cumpliéndole dicho contrato el día 31 de agosto del año actual, es por lo que solicita le

sea ampliado dicho contrato por un período no inferior a seis meses.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes se somete a votación y arroja el siguiente resultado, por mayoría de seis votos a favor, uno en contra y ninguna abstención se acuerda prorrogar el contrato a D<sup>ca</sup> Purificación Garza Redondo, como limpiadora de las dependencias municipales por un período de seis meses.

Instancia de Carmen Custodio Garzón con D.N.I. 80.026.122 y Primitiva Custodio Garzón con D.N.I. 80.026.123 en la que exponen que habiendo solicitado prórroga del contrato por seis meses, aumento salarial de diez mil pesetas cada una para ejercer las funciones de encargada de la limpieza en el colegio público Jacobo Rodríguez Pereira mediante contrato laboral temporal de seis meses, adjuntando informe favorable del centro, están percibiendo por dicho trabajo la cantidad de 20.000 Ptas mensuales y habiéndose le denegado dicha solicitud y no están de acuerdo con la nueva resolución solicitan le sea concedido dicho aumento para que así se equipare su sueldo al de los demás empleados de limpieza del Ayuntamiento, para no ser en este caso marginada a dichos efectos; y caso de no ser aprobada la subida solicitada no continuaremos prestando el servicio de limpieza del colegio. El secretario toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que la persona contratada por este Ayuntamiento para servicio de limpieza, y a la cual se le prorrogó el contrato por seis meses, según acuerdo adoptado por la sesión del pleno celebrada el día dos de agosto pasado, es únicamente Carmen Custodio Garzón y no se incluye en el mismo Primitiva Custodio Garzón, y en el escrito, del que tuvo conocimiento el Pleno de este Ayuntamiento en la última sesión celebrada, y que se ha reproducido en el correspondiente acta que ha sido aprobada al inicio de esta sesión, solicitaba un aumento de diez mil pesetas mensuales como mínimo.

18  
Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos y en base a que la contratación la efectuó el sr. Alcalde titular, que en la actualidad se encuentra de baja por enfermedad, y que según ha comunicado a los componentes de este Ayuntamiento, concierne con la solicitante contratada un aumento de sus contribuciones para prorrogar el contrato, se acuerda incrementar las contribuciones de la persona contratada por este Ayuntamiento para limpieza de las escuelas rurales de esta localidad en una cuantía de diez mil pesetas brutas mensuales.

Instancia de Luisa Merino Barzagón, con D.N.I. 8.774.529, vecina de Bedauaga el Ulpiano Vázquez 10, ante esta Corporación Municipal comparece y como mejor proceda en derecho dice: Primero. - Que desde hace varios años vecinos de su calle vienen soportando las molestias (ruidos, olores, deterioro del asfalto y aceado, etc.) e inseguridad que produce, incluso en sus viviendas, un camión de gran tonelaje matrícula BA-4896-0, propiedad de D. Antonio Morillo o familiares. Segundo. - Que le consta el que varios vecinos y también la que suscribe, han expuesto las quejas a este Ayuntamiento sin haber obtenido respuesta hasta ahora que, sin infringir los derechos del propietario del camión, estableciera medidas correctoras para que no se siguieran conculcando los derechos de ciudadanos afectados. Tercero. - Que dichos ciudadanos están sufriendo destrozos del aceado (en varias ocasiones ha sido el Ayuntamiento el que ha asumido los trámites y gastos ocasionados), y el arreglo de los destrozos causados por un particular han sido financiados con los fondos públicos, que contribuyen a engrasar los vecinos de este pueblo como contribuyentes. También sufren manchas y suciedades negras y grasicas, provocadas por el vertido sistemático de aceites y materiales grasos en la vía pública del vehículo mencionado. También padecen fuertes ruidos a cualquier hora del día o de la noche (y es fácil despertarse sintiendo vibrar la ventana y retumbar la parte exterior de la vivienda a las seis de la mañana por el arranque y calentamiento del camión, a veces

durante 15 ó 20 minutos); la parte exterior de la casa está durante el día en penumbra ya que los "morros" los mete hasta casi la misma altura, obstaculizando el paso de luz y toda la visibilidad. También padecen gases (todos los que espases) y suciedades que se acumulan en dicho lugar, además interrumpe el juego de los niños (apenas queda paso por la acera) con el consiguiente deterioro de fachadas, tejidos y persianas.

Cuarto.- Que según tiene entendido, el propietario del camión posee una cochera, y que en el pueblo (sobre todo en el centro del núcleo de población) es el único camión de dicho tonelaje que aparece en la vía pública; y que existe acuerdo de la sesión del Pleno del día 12 de Junio acordando esta Corporación prohibir el paso de camiones por la calle Lastejón a reguero de afectados. Quinto.- Que le resulta incomprensible, como cuando el desarrollo socio-cultural y legislativo tiene, tanto en el ámbito europeo, estatal, autonómico y local, a tomar medidas de protección de los derechos ciudadanos, preservándolos frente al abuso del ejercicio de particulares, y del medio ambiente (medidas de control de la contaminación, ruidos, vertidos, etc) este Ayuntamiento aún no se ha planteado el comprobar cuál es el estado de la vía pública a la que se refiere y de las fachadas que sufren dicho problema, cuando varios vecinos ya se lo han comunicado. Es por lo que solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, y en base a la Ley de Seguridad Vial, que en lo relativo a la circulación de vehículos dentro del casco urbano establece que la competencia es de los Ayuntamientos, adopte los acuerdos pertinentes tomando medidas o sugiriendo las recomendaciones que estime oportunas para que se respeten sus derechos de vecindad y de uso y disfrute de la vía pública, junto con el del resto de los vecinos, en una calle de acceso al centro de la población y con gran circulación de vehículos.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda que por parte de este Ayuntamiento se envíe notificación a D. Antonio Murillo, propietario del vehículo de referencia, comu-



nicándole que en base a las reiteradas quejas de los vecinos de la calle Ulpiano Vázquez, deberá proceder a aparcuar los camiones de su propiedad en la plazoleta existente en dicha calle y en la medianería existente entre las casas nº 10 y 12 de dicha calle y sin que parte alguna de dicho vehículo ocupe el suelo o suelo de la acera existente en la calle, con lo cual no podrá ocupar parte alguna del acerado para evitar manchas sobre el mismo o taponar la entrada de luz a las viviendas; y si hiciere caso omiso a la presente comunicación y continuasen las quejas de los vecinos de dicha calle se adoptarían otras medidas por este Ayuntamiento que podría incluso prohibir el aparcamiento de vehículos pesados en dicha calle.

Instancia de Eugenio Bernocero basada con D.N.E 8.329.

943 en la que expone lindando una porción de terrenos de 50 metros cuadrados aproximadamente, que son propiedad de este Ayuntamiento, con una nave de su propiedad donde tiene instalada una industria de carpintería mecánica y con el fin de cuadrar las traseras de citada nave, solicita le sean adjudicados directamente citados terrenos, previo pago de la cantidad que sea señalada le sean adjudicados directamente citados terrenos, previo pago de la cantidad que sea señalada por este Ayuntamiento, o de la forma que el mismo considere oportuna.

El secretario toma la palabra y señala que a dicha porción de terrenos se le debería calificar parcela sobrante de la vía pública, que son aquellas porciones de terrenos propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueran susceptibles de uso adecuado; y para ello se requiere la instrucción del correspondiente expediente de calificación jurídica con los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y una vez calificada la porción de terreno como parcela sobrante de la vía pública podrá ser enajenada por venta directa al propietario o propietarios co-lindantes o permutadas con terrenos de los mismos.

Señores

Alcalde - t

D. Rafael

Concejales:

D. José Ver

D. Vicente

D. Manuel

D. Narciso O

D. Juan M

Secretario:

D. Bernabe

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda iniciar el expediente de calificación jurídica de dicha porción de terreno como parcela sobrante de la vía pública hasta culminar con la enajenación o permuta de dicha parcela.

CERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario, certifico. -

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1990. -

Señores asistentes:

Alcalde - Prsdte en funciones:

D. Rafael González Barzagán

Concejales:

D. José Vera Madrid

D. Vicente Barzagán Beznabé

D. Manuel Minuesa Morano

D. Narciso González Barzagán

D. Juan Morano Hernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega

En la villa de Berlanga siendo las veintinueve horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones D. Rafael González Barzagán, asistido de mi, el secretario de la Corporación, todos los demás señores que al margen se mencionan, con la exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que han sido previamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, 2-b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



82

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano colegiado; a excepción de D. Antonio Vera Madrid, que justificó por escrito su inasistencia y D. Manuel Barzagán González, D. Juan Manuel Ortiz Morillo, D. Joaquín Manchón Gómez y D<sup>a</sup> María Barzagán Gala, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituyéndose mayoría los señores reunidos por la presidencia se declaró abierto el acto pasándose a examinar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1º) - Declaración de Urgencia de la sesión. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al artículo 79 del Real decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, del que se desprende que las sesiones extraordinarias urgentes las convoca el Alcalde cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles; y que en dicho caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre dicha urgencia.

El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que la urgencia de este asunto viene determinada por la necesidad urgente de enviar el expediente del P.E.R. al I.N.E.M. a fin de que sea aprobado lo más urgente posible y se puedan iniciar los trabajos correspondientes porque se trata de la segunda reserva de crédito efectuada a favor de este Ayuntamiento en el presente ejercicio y en ejercicios anteriores en el mes de noviembre ya se habían finalizado la ejecución de las obras de la segunda dotación; por ello es necesario proceder con urgencia a la aprobación del expediente del P.E.R. a fin de iniciar lo antes posible la ejecución de las obras contempladas en el mismo y por ello el expediente se enviará al I.N.E.M. mañana.

Concluido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, se acuerda aprobar la urgencia de esta sesión y pasar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión.

2º). - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia, el secretario da lectura al proyecto - presupuesto de las obras que se pretenden efectuar a través del Plan de Empleo Rural, sistema de) digo, pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día cinco de septiembre próximo pasado, y del cual se ha enviado previamente copia a los señores (asistencia) asistentes.

3º). - Aprobación, en su caso, proyectos del Plan de Empleo Rural, segunda dotación de 1.990. - De orden de la presidencia, el secretario da lectura al proyecto - presupuesto de las obras que se pretenden efectuar a través del Plan de Empleo Rural, sistema de colaboración entre el I.V.E.M y las Corporaciones Locales según Orden de 25 de Febrero de 1.985. En dicho proyecto - presupuesto se contemplan las obras a realizar cuyo resumen se relaciona a continuación, siendo todas ellas obras de construcción, y son las siguientes:

- Colector y red de agua desde cl. Obispo Barrapán a Glosal Rufino, con un presupuesto total de dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos once pesetas corresponden a mano de obra y (1.915.515 Pts) ochocientos noventa y cinco mil quinientos once pesetas (940.) digo, (328.235 Pts) a materiales.

- Acerado de la cl. Mazawte, con un presupuesto total de dos millones treinta y dos mil ochocientos (2.032.800 Pts), de los cuales un millón noventa y dos mil (1.092.000 Pts.) corresponden a mano de obra y novecientos cuarenta mil ochocientos (940.800 Pts) a materiales.

- Solado del campo de mini golf y dotación

